

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ACUERDO No. 001  
(25 DE FEBRERO DE 2014)**

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2010 Y SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA - CASANARE en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Concejo Municipal de Tauramena-Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio mediante Acuerdo No.014 del 21 de junio de 2000
2. Que el Esquema de ordenamiento es la guía para dirigir la inversión pública hacia fines específicos relacionados con el mejoramiento estructural y funcional del Municipio.
3. Que la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios establecen como procedimiento de carácter técnico y jurídico la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar los contenidos que dificultan la construcción efectiva del modelo de Municipio formulado en el mismo.
4. Que en virtud del anterior precepto legal, el Municipio de Tauramena realizo un primer proceso de revisión y ajuste a su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 04 de 2006, y un segundo proceso de revisión y ajuste que también fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 del 08 de Abril de 2010.
5. Actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tauramena – Casanare, cumplió en diciembre del año 2011 la vigencia de largo plazo, y según el artículo 5 del decreto 4002 de 2004, los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.
6. Que la Administración Municipal requiere un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, por el vencimiento de la vigencia de largo plazo y por la necesidad de reprogramar proyectos y programas establecidos en el EOT que debieron ser realizados por parte de las administraciones anteriores a través del Programa de Ejecución del corto, mediano y largo plazo, y que la administración saliente debió ejecutar en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.
7. Que se hace necesario armonizar los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial definidos para las próximas tres administraciones (vigencias de corto, mediano y largo plazo), con las orientaciones programáticas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, a través de la elaboración del Programa de Ejecución correspondiente.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

8. Que la complementariedad y concordancia entre el Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal es el mejor mecanismo para optimizar la acción pública y promover el desarrollo integral municipal.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012, se articuló el plan de gestión del riesgo municipal con el Esquema de Ordenamiento Territorial.
10. Que para el actual proceso de revisión y ajuste ordinario del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena se surtió el procedimiento establecido por la Ley 388 de 1997.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adopción. Conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y los Decretos Nacionales 879 de 1998 y 4002 de 2004, se adopta el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, de Tauramena Casanare, del cual hacen parte integral los siguientes documentos:

- a. Memoria Justificativa
- b. Documento de Seguimiento y Evaluación de la vigencia del largo plazo del EOT (2008-2011)
- c. Programa de Ejecución para la vigencia de corto, mediano y Largo Plazo del EOT, correspondiente al período 2014-2027
- d. Cartografía, estructurada en un Sistema de Información Geográfica – SIG municipal.
- e. Documento técnico Soporte de la presente revisión.

**Artículo 2.** **Ámbito de Aplicación.** Lo contemplado en el presente Acuerdo, es de obligatorio cumplimiento en todo el Municipio de Tauramena y regula los aspectos relativos a la ocupación, uso y desarrollo del territorio local.

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Tauramena tendrá una vigencia mínima equivalente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, de la siguiente manera:

Corto plazo	2014 – 2019
Mediano Plazo	2020 – 2023
Largo Plazo	2024 – 2027

### **TÍTULO I COMPONENTE GENERAL CAPITULO 1**

#### **VISION DE FUTURO, POLÍTICAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**

**ARTÍCULO 3.** Visión de Futuro e imagen objetiva de Tauramena. Tauramena será un eje articulador y generador de bienestar social y económico, con equidad y solidaridad, identidad llanera y cultura turística, en un ambiente de convivencia pacífica, planeado y organizado, que facilite potencializar su capacidad agropecuaria, paisajística, e industrial; garantizando el desarrollo y mejor calidad de vida para sus habitantes.

**ARTÍCULO 4.** Políticas y objetivos estratégicos del ordenamiento territorial. Las políticas y objetivos estratégicos del Esquema de Ordenamiento Territorial se derivan de la Visión de futuro, son territoriales, abarcan desde el inmediato hasta el largo plazo, tienen el objeto de sacar el mejor provecho de las ventajas comparativas y competitivas del territorio de

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tauramena y dentro de ellas se enmarcarán los planes de desarrollo con sus programas, proyectos y acciones sectoriales en cada vigencia administrativa.

Son políticas y objetivos estratégicos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena, las siguientes:

#### 4.1. POLÍTICAS

- a) Establecer y definir la estructura urbana, de expansión urbana, rural y suburbana, de manera articulada con los recursos naturales, la infraestructura, redes de comunicación y servicios públicos, así como otros elementos o equipamientos estructurales de gran escala y su articulación con los respectivos sistemas regionales.
- b) Identificar e implementar medidas de protección y conservación del medio ambiente, en especial del recurso hídrico, y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la ley 99 de 1993, Código de los Recursos Naturales y el Decreto Reglamentario 953 de 2013, sin perjuicio de las normas que los modifiquen, adicionen o subroguen.
- c) Identificar las zonas que presentan riesgos para la localización de asentamientos humanos, ya sea por amenazas y riesgos naturales o por condiciones de insalubridad, reglamentando su no uso y protección.
- d) La localización de actividades, infraestructura y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.
- e) Establecer normas para el desarrollo de vivienda de interés social, urbanizaciones, espacio público, protección del patrimonio histórico y cultural vinculando al EOT; un programa de ejecución racional y equilibrado de acuerdo a los alcances para el logro de un municipio ordenado espacialmente.
- f) Promover el desarrollo económico y social urbano y rural, a través de la reglamentación de zonas comerciales e industriales, acordes con el desarrollo del municipio.

#### 4.2. OBJETIVOS

- a) Lograr una estructura administrativa y organizacional del Municipio, acorde a las necesidades reales, en temas como usos del suelo, equipamientos colectivos, espacio público, servicios públicos, vías y transporte, y vivienda obteniendo el desarrollo territorial debidamente planificado y ordenado.
- b) Conseguir que el manejo de los recursos naturales del Municipio este acorde con las políticas nacionales de preservación y sostenimiento, optando por promover la cooperación interinstitucional con las entidades que hacen presencia en el Municipio y demás entes territoriales; igualmente identificar zonas de protección y conservación.
- c) Identificar las zonas de amenazas y riesgos, reglamentando el uso de suelo, y diseñar estrategias de reubicación a la población que se encuentra en esas áreas, dejándolas libres para la protección y prevención de desastres naturales y/o antrópicos.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- d) Lograr adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos, zonas urbanas y rurales, garantizando los equipamientos necesarios en salud, educación, deportes y cultura, vías de comunicación, servicios públicos, espacio público entre otros.
- e) Caracterizar y zonificar todos los sistemas para un desarrollo armónico del municipio, en especial usos del suelo y sistemas productivos.
- f) Dictaminar normas para el adecuado desarrollo del territorio, en cuanto a vivienda, urbanismo, planes parciales, espacio público, protección y conservación de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, de acuerdo al contexto local y regional.
- g) Promover el desarrollo económico y social del municipio.

#### 4.3. ESTRATEGIAS

- a) Determinar el uso apropiado del suelo urbano y rural, la infraestructura vial, y de servicios públicos y sociales necesarios para garantizar el desarrollo ideal del Municipio.
- b) Aplicabilidad de las políticas y normatividad nacional que propenda por el desarrollo sostenible de la región, preservando los recursos naturales y el medio ambiente.
- c) Dar manejo prioritario a las zonas de alto riesgo, trabajando para que las comunidades no se instalen en estas áreas, procurar la reubicación de la población que se encuentra en zonas no mitigables, y generar programas directos con la población en zonas de riesgo mitigable.
- d) Garantizar los servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos sociales acordes al desarrollo del Municipio y la región, priorizando las necesidades de infraestructura física y social de la población.
- e) Reglamentar los usos del suelo y sistemas productivos, dando aplicabilidad a los diferentes acuerdos adoptados a nivel municipal, organizando de esta manera el desarrollo territorial.
- f) Desarrollar políticas específicas y aplicables para el desarrollo del ordenamiento territorial de acuerdo a la ley, concertadas y socializadas con la población (urbanismo, planes parciales, sanciones por invasión del espacio público).

### CAPITULO 2

#### JURISDICCION TERRITORIAL Y CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5.** Límites Municipales. De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Decreto Nacional 870 de 1974, Los límites del Municipio de TAURAMENA se definen así:

- a) Con el Municipio de CHAMEZA. Partiendo de la desembocadura de la Quebrada La Raya en el río Salinero, donde concurren los territorios de Chámeza, Recetor y Tauramena, se sigue la Quebrada La Raya hasta su nacimiento en la cuchilla de las Cruces; se continúa por la cuchilla de Las Cruces y luego por la cuchilla de San Martín para seguir luego, en dirección general Oeste (W), por las cabeceras del río Caja hasta la Peña El Retiro, donde concurren los territorios de Chámeza y Tauramena en el límite con el departamento de Boyacá.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- b) Con el Municipio de RECETOR .Partiendo de la desembocadura del río Salinero en el río Cusiana, donde concurren los territorios de Recetor, Aguazul y Tauramena, se sigue el río Salinero, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Quebrada La Raya, donde concurren los territorios de Recetor, Tauramena y Chámeza.
- c) Con el Municipio de AGUAZUL .Partiendo de la desembocadura del caño Saboa en el río Cusiana, donde concurren los territorios de Aguazul, Maní y Tauramena, se sigue el río Cusiana, aguas arriba, hasta la desembocadura del río Salinero donde concurren los territorios de Aguazul, Tauramena y Recetor.
- d) Con el Municipio de MANI. Partiendo de la desembocadura del caño Güira en el río Meta, donde concurren los territorios de Maní y Tauramena en el límite con el Departamento del Meta, se sigue el caño Güira, aguas arriba, hasta el sitio Veracruz; se continua por el borde sur del carretable que conduce de Veracruz a Piñalito hasta la cañada del Piñalito, la que se sigue hasta su desembocadura en el caño Saboa; se sigue por el caño Saboa, hasta su desembocadura en el río Cusiana, donde concurren los territorios de Maní, Tauramena y Aguazul.
- e) Con el Departamento del META. Siguiendo el curso del Río Meta en toda su extensión limítrofe sobre el Municipio de Puerto López.
- f) Con el Municipio de Villanueva. Partiendo de la desembocadura del Río Tacuya en el Río Túa donde concurren los territorios de Villanueva, Monterrey y Tauramena, se sigue el río Túa hasta su desembocadura en el río Meta donde concurren los territorios de Villanueva y Tauramena con el Departamento del Meta.
- g) Con el Municipio de SABANALARGA. Partiendo de la desembocadura del río Tacuya en el río Túa donde concurren los territorios de Sabanalarga (hoy Villanueva), Monterrey y Tauramena, se sigue el río Túa hasta su desembocadura en el río Meta, donde concurren los territorios de Sabanalarga (hoy Villanueva) y Tauramena en el límite con el departamento del Meta.
- h) Con el Municipio de MONTERREY. Partiendo del cerro “Pabellón” donde concurren los territorios de Monterrey y Tauramena en el límite con el Departamento de Boyacá, se sigue el río Túa desde su nacimiento hasta el punto “Banco del Oso”; se continúa por el camino que conduce a la escuela El Oso y luego por la cuchilla El Oso hasta el nacimiento del río Tacuya; se sigue por el río Tacuya hasta su desembocadura en el río Túa, donde concurren los territorios de Monterrey, Tauramena y Sabanalarga.
- i) Con el Departamento de BOYACA. Teniendo en cuenta el Decreto 870 de 1974 y los cambios suscitados en la fisiografía del territorio de Tauramena en los últimos años, la delimitación del municipio es la siguiente: Partiendo de la desembocadura del río Sunce o Salinero al río Cusiana en donde confluyen los territorios de Recetor, Aguazul y Tauramena, aguas arriba por el río Sunce o salinero hasta la desembocadura de la Quebrada Piñalera en donde confluyen los territorios de Chámeza, Recetor y Tauramena, siguiendo la QUEBRADA Piñalera aguas arriba hasta su nacimiento en la cuchilla San Martín, siguiendo por ésta en dirección oeste hasta la bifurcación con la cuchilla Los Espejos, donde confluyen los territorios de Chámeza, Tauramena en el departamento de Casanare y Páez en el departamento de Boyacá, siguiendo luego en dirección sur por la cuchilla que toma el nombre de Peña El Retiro donde confluyen los territorios de Monterrey, Tauramena en el Departamento de Casanare y Páez en el Departamento de Boyacá. Siguiendo la Peña El Retiro en dirección sur desde el nacimiento del

	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

río Túa, aguas abajo hasta la desembocadura de la QUEBRADA La Suertana, siguiendo por ésta aguas arribas hasta la cuchilla Buenavista en donde confluye la vía alterna Tauramena – Monterrey y la vía que viene de la vereda Güichire. Desciende hacia el sur por la cuchilla que encierra la meseta de Güichire hasta el nacimiento del río Tacuya; siguiendo por éste aguas abajo hasta los límites con la Hacienda Turquí, siguiendo en dirección suroeste por el anterior cauce hasta la desembocadura con el río Túa donde confluyen los territorios de Monterrey, Villanueva y Tauramena. Siguiendo aguas abajo por el río Túa hasta su desembocadura en el río Meta donde confluyen los territorios de Villanueva, Tauramena en el departamento del Casanare y Puerto López en el departamento del Meta. Siguiendo aguas abajo por el río Meta hasta la desembocadura del caño Güira donde concurren los territorios de Maní y Tauramena en el límite con el Departamento del Meta. Partiendo de la desembocadura del caño Güira en el río Meta, aguas arriba, hasta el sitio Veracruz; se continua por el borde sur del carretable que conduce de Veracruz en dirección este hasta la cañada Piñalito, la que se sigue hasta su desembocadura en el caño Saboa; se sigue por el Caño Saboa, hasta la desembocadura en el río Cusiana, donde concurren los territorios de Maní, Tauramena y Aguazul. Partiendo de la desembocadura del caño Saboa en el río Cusiana, se sigue el río Cusiana, aguas arriba, hasta la desembocadura del río Sunce o Salinero, donde concurren los territorios de Aguazul Tauramena y Recetor, cierre y fin de la poligonal.

Parágrafo 1: Conflictos Limítrofes: Se deberá verificar y tener en cuenta los resultados de los estudios normativos, históricos y cartográficos de los límites, realizados mediante el Convenio No. 00448-2006 entre el Departamento de Casanare y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a nivel de las veredas Cacical y el Oso; sin embargo, a nivel del alto de Buenavista el estudio en comento, genero un conflicto limítrofe que no existía tradicionalmente, por tanto, para este sector, se deja el límite que tradicionalmente ha reconocido Tauramena para su territorio el cual se grafica de color negro, el mismo criterio aplicará para el área denominada el Hato el Barley en límites con el Municipio de Maní. Por consiguiente, se entenderá que el límite municipal de Tauramena es el que se delimita con línea de color negro hasta el cual, se extenderá la jurisdicción municipal en la que se aplicarán todas las reglamentaciones sobre usos del suelo planteadas en este Acuerdo y/o en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2: El Municipio de Tauramena, iniciará las acciones necesarias ante las instancias pertinentes, para dar total claridad a los conflictos de límites especialmente con los Municipios de Monterrey y Maní en los sectores Alto de Buenavista y Hato Barley.

**ARTÍCULO 6.** Clasificación del suelo municipal. Clasifíquese el suelo del territorio del Municipio de Tauramena en suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo suburbano, suelo rural y suelo de protección. (Ver Mapa rural FR1 CLASIFICACION DEL SUELO)

**ARTÍCULO 7.** Suelo Urbano. Constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y de servicios, posibilitando el desarrollo de procesos de consolidación de áreas ya urbanizadas y procesos de urbanización en áreas vacantes, durante los próximos catorce años. (Ver Mapa No. FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO).

Parágrafo 1: El perímetro urbano del Municipio de Tauramena tiene un área de 327,9 HAS, que corresponde al perímetro de servicios o perímetro sanitario, el cual se encuentra representado en el plano FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo 2. Que la ley 1537 de 2012 a través del artículo 47 (transitorio) establece, que con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016 y por una sola vez, los municipios y distritos podrán, a iniciativa del alcalde municipal o distrital incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 3. Que el numeral 1º del artículo 47 (transitorio) de la ley 1537 de 2012, establece las siguientes condiciones, para incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario :

a. Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito;

b. Los predios a ser incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo;

c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia eco sistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamento la adopción el plan de ordenamiento vigente; estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 4. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, las áreas que conforman el suelo urbano se delimitan por perímetros y pueden incluir los centros poblados de los corregimientos; de hecho, la reglamentación y definición de acciones para el ordenamiento específico de estas últimas cabeceras, se encuentran establecidas en el componente rural en el capítulo de categorías de desarrollo restringido del suelo rural.

**ARTÍCULO 8.** Suelo de Expansión Urbana. El suelo de expansión lo componen los terrenos o áreas destinadas al crecimiento físico del área urbana, en estrecha relación con su dinámica poblacional y las actividades que desarrollan los habitantes del Municipio, el cual se habilitará de manera programada y de la mano con la posibilidad de dotación de infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social, las cuales se desarrollarán y se diseñarán a través de instrumentos de planificación específicos como los planes parciales.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo 1. El suelo de Expansión Urbano está localizado en el área rural y su incorporación a suelo urbano, se hará mediante la formulación y adopción del respectivo plan parcial, siguiendo los lineamientos establecidos por los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2. Zona de Expansión Urbana 1: Hace parte de esta zona el polígono comprendido entre el perímetro urbano y 120 metros lineales a partir de este, sobre el límite norte del perímetro urbano, tiene un área de 17.55 Has, el cual se encuentra identificado en el plano FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.

Parágrafo 3. Zona de Expansión Urbana 2: Con un área de 39.84 Has, y se identifica en el plano FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.

- La zona de expansión urbana 1, que tiene un área aproximada de 17,55 hectáreas, que deben ser desarrolladas mediante plan parcial, una vez el grado de consolidación urbana del perímetro urbano llegue por lo menos a 70 habitantes por hectárea.
- La zona de expansión urbana 2, que tiene un área de 49,59 hectáreas, que se debe desarrollar mediante plan parcial, una vez el grado de consolidación urbana del perímetro urbano llegue por lo menos a 70 habitantes por hectárea.
- Se debe garantizar la armónica mezcla de usos, con el respectivo señalamiento de usos e intensidades de ocupación.
- Debe garantizar la adecuada zonificación de áreas públicas destinadas a parques en un 17 % como mínimo, para equipamientos en un 8% como mínimo, y vías locales en un 15% como mínimo, las cuales se consolidarán como cargas urbanísticas y se debe hacer su debido reparto entre los propietarios del sector.
- Debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007, así como las determinantes ambientales que para este efecto expida CORPORINOQUIA.
- Las demás reglamentaciones que la Oficina Asesora de Planeación considere, en la expedición de las determinantes para la formulación del Plan Parcial.

**ARTÍCULO 9.** Suelo Rural. Son aquellas áreas que están destinadas a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales renovables y actividades análogas. El área rural del Municipio de Tauramena es toda aquella zona que no se encuentra clasificada como Urbana o de Expansión Urbana.

Al interior del suelo rural se delimitan las siguientes categorías o clases de suelo rural que tendrán restricciones para su uso o aprovechamiento en razón a sus posibles afectaciones a la estructura rural:

- Los suelos suburbanos
- Los centros poblados
- Corredores viales suburbano que pueden incluir áreas para vivienda campestre
- Áreas para la protección, reserva y conservación ambiental de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Áreas para desarrollo productivo.

**ARTÍCULO 10.** Suelo Suburbano. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

El suelo suburbano de Tauramena, lo conforman los diferentes corredores viales suburbanos ubicados paralelamente a lado y lado de las vías de primer y segundo orden en el Municipio, el ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.

Hacen parte del suelo suburbano los siguientes corredores:

- Corredor Suburbano sobre la Marginal del Llano
- Corredor Suburbano Tauramena-Paso Cusiana
- Corredor Suburbano vía alterna Tauramena- Monterrey.
- Corredor Suburbano Tauramena-Monterralo.
- Corredor Suburbano Tauramena-Chaparral-El Venado.
- Corredor suburbano, cruce Chaparral sector la virgen.
- Central del Llano (Caribayona (Villanueva)– Corocito – Piñalito – Urama – Vigía Trompillos– Maní)
- Corredor suburbano cabecera municipal vía al batallón.

Parágrafo 1. La localización específica de los corredores suburbanos se encuentra establecida en el mapa N° FR\_1 CLASIFICACION DEL SUELO.

Parágrafo 2. La reglamentación y las normas específicas para su desarrollo se consignan en el Componente Rural, Capítulo Categorías de Desarrollo Restringido en Suelo Rural.

**ARTÍCULO 11.** Suelo de Protección. Corresponde al suelo localizado dentro del suelo urbano, de expansión o rural, que no tiene la posibilidad de urbanizarse con la localización de asentamientos humanos y está constituido por aquellas áreas de protección y conservación ambiental de los recursos naturales renovables y del medio ambiente como bosques nativos, los suelos de producción, cuencas y microcuencas abastecedoras, entre otros.

Parágrafo 1. A estas áreas de protección, se le debe dar un manejo armónico para su integración como un elemento constitutivo del espacio público de carácter pasivo, por ello su intervención debe ajustarse a las siguientes determinaciones:

- Serán adecuaciones básicamente ambientales que mejoren y recuperen integralmente las zonas afectadas, mediante arborización, engramadas y adecuación mínima de taludes.
- Serán dotados de amoblamiento urbano apropiado para su función de espacio recreativo pasivo, sin que ello implique una remoción de material vegetal y/o la tala de árboles.
- Se restringe la construcción de elementos rígidos, pisos duros, escenarios deportivos, kioscos y/o equipamiento que vaya en contra de los aspectos naturales y ecosistemas que le confieren su carácter ambiental.
- Los estudios y diseños que se elaboren deben ser sometidos a concertación con CORPORINOQUIA como requisito previo a la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 12.** Gestión de riesgo para el municipio de Tauramena. Gestión de riesgo en los planes de ordenamiento territorial, es contribuir al desarrollo sostenible, social, cultural,

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

económico y ambiental de Tauramena por medio del conocimiento y monitoreo de fenómenos, manejo del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano, así como con el manejo de la respuesta y la recuperación en caso de emergencia o desastre, en el marco de la gestión integral del riesgo, que permita generar acciones en pro del desarrollo territorial municipal.

Parágrafo 1. El municipio de Tauramena, en un plazo máximo de un (01) año elaborara el estudio de riesgo del centro poblado Paso Cusiana y se restringe en toda medida su desarrollo y proyección hasta no conocer el resultado del estudio.

Parágrafo 2. Escenarios de riesgos relacionados con el ordenamiento territorial presentes en el municipio, clasificados de acuerdo a la identificación de escenarios de riesgo, de conformidad con el Plan de Gestión de Riesgo municipal.

Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen hidrometeorológico

- Inundación del río Cusiana
- Inundación del río Meta
- Inundación del río Túa
- Inundación del río Tacuya
- Inundación Quebrada Tauramena
- Lluvias torrenciales
- Tormentas eléctricas
- Vendavales

Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen geológico

- Deslizamiento de Aguamaco
- Deslizamiento de Monserrate
- Deslizamiento de Palmar
- Deslizamiento de El Oso
- Deslizamiento de Aguablanca
- Deslizamiento de Chaparral
- Deslizamiento de Aceite Alto
- Deslizamiento de Batallera
- Deslizamiento de Bendiciones
- Deslizamiento de Visinaca
- Remociones en masa
- Sismos

Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen tecnológico

- Líneas de flujo de hidrocarburos
- Complejos petroleros o explotación de petróleo
- Transporte de hidrocarburos
- Accidentes aéreos

Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen humano no intencional

- Incendios forestales
- Accidentes de tránsito

Escenarios de riesgo asociados a daños ambientales

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Contaminación del río Caño Iquíá
- Contaminación del río Cusiana
- Contaminación de reservorios o pozos profundos

Riesgo asociado con la actividad agropecuaria

- Cultivo extensivo de arroz
- Ganadería extensiva
- Intoxicación por agroquímicos

Riesgo en infraestructura de servicios públicos

- Sistema de acueducto
- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de gas domiciliario

Estos escenarios de riesgo describen la condición general del riesgo municipal que limitan el desarrollo local sostenible y que además, tal condición general de riesgo municipal gira principalmente en torno a la prioridad de los siguientes escenarios de riesgo que son:

- 1) líneas de flujo de hidrocarburos
- 2) incendios forestales
- 3) sistema de acueducto.
- 4) sismos.

Parágrafo 3. Líneas de flujo de hidrocarburos. A pesar de que este escenario de riesgo se contó con información dispersa sobre las actividades de las empresas y localización de la infraestructura petrolera. Se consolidó información suficiente para poder analizar este riesgo presente en el territorio.

El fenómeno amenazante es el derrame o escape del material transportado (hidrocarburos) a través del sistema de transporte o conducción. Las causas principales son:

Causas de origen natural: sismos, fallas geológicas, corrientes de agua, inundaciones, avalanchas, remociones en masa, deslizamientos, erosión, incendios forestales, acción de microorganismos.

Causas de origen humano intencional y no intencional: tráfico vehicular, accidentes de tránsito, obras civiles, derivación ilegal o robo del producto o elementos, atentados, sabotajes.

Causas operacionales: desgaste, deterioro o corrosión de los ductos o de los componentes del sistema o falla del ducto en la inspección de rutina.

Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza

Falta de planeación de obras y proyectos. Cada empresa de manera aislada elabora su plan de contingencia para cumplir con los requerimientos de ley sin contar con la coordinación del CMGRD. Cruces y superposición de diferentes líneas y servidumbres de diferentes empresas y ampliación de la frontera agropecuaria. Falta de adecuada gestión del riesgo de incendio forestal. Falta de mantenimiento preventivo de ductos y componentes del sistema. Incremento del terrorismo.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

La población que se encuentra expuesta a este riesgo son los habitantes de las veredas Carupana, Chaparral, Vigía Trompillos, El Güira, La Lucha, Aceite Alto, Cusiana, Aguablanca, Yaguaros, Chitamena, Raizal, Güichire, Delicias, El Oso. Sin embargo, por falta de conocimiento y conciencia del riesgo que estas familias tienen, estos viabilizan el paso y transporte de hidrocarburos por las contrapartidas que las empresas petroleras les suministran a los habitantes.

Del mismo modo en el sector rural, la incidencia de prácticas culturales como las quemas agrícolas hace de este un sector muy vulnerable y con alto riesgo para la comunidad.

Daños Y/O Pérdidas Que Pueden Presentarse En las personas: Quemaduras, intoxicación, muertes, traumas, asfixia (dependiendo del producto derramado), daños psicológicos.

En bienes materiales particulares: Destrucción de viviendas, corrales, maquinaria agrícola, vehículos.

En bienes materiales colectivos: Daños en escuelas, acueductos, centros de salud, redes eléctricas.

En bienes de producción: Cultivos de pan coger, palma, arroz, ganadería.

En bienes ambientales: Ríos principales Túa, Meta, Cusiana, Chitamena, caños, Quebradas, esteros, lagunas, pozos profundos o reservorios de aguas subterráneas

Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo

Medidas de conocimiento de riesgo:

Estudios de análisis del riesgo: a) Actualización de la información en el CMGRD de manejo y control de líneas de cada empresa petrolera. b) Georreferenciación de elementos expuestos a líneas de flujo.

Sistemas de monitoreo: a) Mapas de amenazas por cada línea de flujo. b) Revisión constante en el CMGRD de los planes de contingencia y emergencia por hidrocarburos

Medidas de mitigación del riesgo

Medidas estructurales de reducción de la amenaza: a) Obras de estabilidad en cruce de ríos. b) Obras de mitigación en zonas de pendientes y deslizamientos. c) Inspección permanente de líneas de flujo.

Medidas NO estructurales de reducción de la amenaza: d) Control de obras, en cruce de ríos, Quebradas y pendientes con deslizamientos, realizadas por las empresas petroleras. e) Revisión en el CMGRD de proyectos nuevos de explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos.

Medidas de reducción de la vulnerabilidad: Realización de mapas parlantes de líneas de flujo coordinados con el CMGRD.

Medidas De Prevención Del Riesgo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Medidas de reducción de la amenaza: Limitar la construcción de nuevas líneas de flujo cerca de asentamientos humanos

Medidas de reducción de la vulnerabilidad: a) Reubicación de Escuela Aguablanca b) Reubicación de Escuela Chaparral. c) Reubicación de viviendas previa identificación georreferenciación como elementos expuestos. d) Reubicación de los elementos y bienes expuestos. e) Información a la comunidad de la restricción normativa de construcción de vivienda nueva a menos de 200 metros de las líneas de flujo. f) Incorporar los mapas de amenaza por líneas de flujo en el EOT de Tauramena. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad: a) Establecer una estrategia Municipal restrictiva a la construcción de vivienda nueva a menos de 200 metros de las líneas de flujo.

Parágrafo 4. Incendios Forestales. La descripción del fenómeno se debe a las quemas de soca de arroz o residuos de cosecha de arroz y otros cultivos; accidentes tecnológicos; fogatas en las zonas de bosque; acción intencional de personas y sabotadores.

La identificación de causas del fenómeno amenazante. Como costumbre o tradición en el manejo de actividades agrícolas; ampliación de fronteras agrícola y ganadera, falta de control o falla en los sistemas de transporte de hidrocarburos y materiales inflamables; falta de gestión del riesgo por incendio forestal.

Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza. No valoración del bosque y preferencia por tierras de cultivo; poca vigilancia y protección de los bosques y bienes ambientales del Municipio; desconocimiento del daño causado por los incendio por parte de la comunidad, llegada de la épocas de verano y sequía, fenómeno de El Niño.

Identificación de actores significativos en la condición de amenaza. Propietarios de fincas, cultivadores de arroz, productores y transportadores de hidrocarburos, sabotadores, CORPORINOQUIA, Cuerpo de Bomberos de Tauramena, empresas petroleras, Secretaría de Desarrollo Económico.

#### Elementos Expuestos y su Vulnerabilidad

Incidencia de la localización. Las viviendas más expuestas están ubicadas en las veredas Iquíá, Villarosa, Corocito y Esmeralda.

Incidencia de la resistencia. La resistencia es mínima porque son viviendas en materiales ligeros como cartón, paroy, madera, lona de cerramiento, plástico, materiales utilizados para la cocción de alimentos, viviendas con hacinamiento.

Incidencia de las condiciones socio-económica de la población expuesta. Las condiciones económicas son bajas y de pocas oportunidades laborales, las condiciones sociales son críticas por ser familias numerosas con alto grado de paternalismo y gran cantidad de menores, falta de acceso a servicios públicos básicos.

Incidencia de las prácticas culturales. Por prácticas económicas, la cual su economía es informal dependiendo de las actividades del rebusque. Prácticas culturales por desconocimiento de nuevas técnicas que mejorarían su calidad de vida.

Población y vivienda. No se cuenta en Tauramena con un registro de población expuesta a incendios forestales, pero esta se encuentra distribuida en el asentamiento El Tren Corregimiento Paso Cusiana, veredas del sur y sector urbano.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tampoco se cuenta con la identificación de vivienda expuesta y en riesgo por incendios forestales, pero las zonas donde más se siembra arroz y se quema la soca; son las veredas de Iquíá, Villarosa, Corocito y Esmeralda.

Infraestructura y bienes económicos y de producción, públicos y privados. Ferreterías, restaurantes, Hotelería, droguerías, estaciones de servicios; Cultivos de palma africana, Arroz; pastizales de sabana; puentes peatonales sobre el ríos y Quebradas.

Infraestructura de servicios sociales e institucionales. Hospital; Institución Educativa El Cusiana, Colegio El CRIETT, Colegio Siglo XXI; Casas Comunes en veredas.

Bienes ambientales. Nacedero de agua bocatoma Chitamena; cacical, bocatoma rio caja, Mata Los Cajuches, reservas forestales; nacederos Aguablanca, Tauramenera, Cerro El Oso.

- Daños Y/O Pérdidas Que Pueden Presentarse

En las personas. Muerte, quemaduras de diferentes grados, asfixia, intoxicación por gases, desaparecidos, enfermedades respiratorias, traumas psicológicos.

En bienes materiales particulares. Pérdida parcial o total de viviendas, pérdida total o parcial de vehículos.

En bienes materiales colectivos. Pérdida parcial o total de los colegios Paso Cusiana, Siglo XXI y CRIETT, destrucción de redes eléctricas y posteadura de madera.

En bienes de producción. Pérdidas económicas en industrias, destrucción de cultivos, pérdida de empleo.

En bienes ambientales. Destrucción del bosque, contaminación de aire, cuerpos de agua y ecosistemas.

Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados  
Desempleo, ausentismo laboral, deserción escolar, desplazamiento de población, pérdida de la capacidad de ingresos.

Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social. Crecimiento de los índices de calidad de vida del Municipio, freno de los procesos institucionales de administración, pérdida de credibilidad en CORPORINOQUIA y en el Gobierno Local.

Parágrafo 5. Sistema de Acueducto. La descripción del fenómeno amenazante es el colapso o rotura de la conducción o cualquiera de las partes del sistema de acueducto Municipal.

La identificación de las causas del riesgo es el diseño de la línea de conducción, infraestructura físicamente vulnerable ante fenómenos de remoción en masa existentes en el trayecto por donde está construida la línea de conducción.

Entre la identificación de factores que favorecen la condición de amenaza encontramos: Pendiente del terreno; presencia de falla geológica; movimientos sísmicos, saturación de suelos por exceso de aguas superficiales o subterráneas, afloramiento no conocido; ampliación de la frontera ganadera; actividades de personas externas sobre la conducción.

Elementos expuestos y su vulnerabilidad

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 14

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Incidenca de la localización. La mayor parte de la población del Municipio está expuesta a sufrir desabastecimiento de agua por colapso del sistema, son menos vulnerables quienes poseen alguna forma de almacenamiento de agua potable en sus viviendas o fuentes alternas de abastecimiento.

Incidenca de la resistencia. Particularmente la conducción que está expuesta en zonas de amenaza alta por remoción en masa, no es suficientemente resistente a la fuerza del desplazamiento del terreno y requiere mejor diseño de especificación de materiales o trazado de la línea.

Incidenca de las condiciones socio-económica de la población expuesta. La población expuesta a la amenaza de este escenario de riesgo es en mayor porcentaje el número de usuarios del servicio de acueducto municipal de condición económica de estratos 2 y 3.

Incidenca de las prácticas culturales. La infraestructura pública aún no es objeto de respeto completo por parte de los particulares, aún falta respeto por el cuidado de los bienes públicos.

Población y vivienda. a) 16.800 usuarios aproximadamente entre los que se cuentan 8.400 niños en edad escolar, 6.600 adultos, 1.000 madres gestantes y 800 adultos mayores.

b) 5.000 viviendas aproximadamente

Infraestructura y bienes económicos y de producción, públicos y privados

- a) El casco urbano y algunos usuarios en veredas
- b) 301 establecimientos de comercio aproximadamente
- c) Sin determinar número de empresas en funcionamiento

Infraestructura de servicios sociales e institucionales

- a) 7 Instituciones educativas urbanas
- b) 1 Hospital local, 7 IPS,
- c) CAM y sedes de entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional
- d) 11 Iglesias

Daños y/o pérdidas que pueden presentarse

En las personas. Enfermedades por consumo de agua no tratada.

En bienes materiales particulares. Deterioro por dificultad de mantenimiento

En bienes materiales colectivos. Se afectan en la limitación de la prestación de sus servicios.

En bienes de producción. En el sitio del colapso puede ocasionar daños en cultivos y fincas aledañas a los predios donde se ubica la conducción. Parálisis de algunas actividades económicas y comerciales con reducción de su producción

Parágrafo 6. Sismos. De acuerdo al Estudio General de Amenaza Sísmica de Colombia el Municipio de Tauramena está catalogado como de amenaza sísmica alta, por estar en un área con actividad sismo tectónico, delimitado a lo largo de los sistemas de fallas del Borde Llanero. En las áreas tropicales de sismicidad alta, los eventos sísmicos actúan como detonantes o acelerantes de los movimientos de los taludes y existen evidencias del aumento de la deformación y fracturación después de un sismo.

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Las causas de este fenómeno amenazante son ocasionadas principalmente por movimientos de las placas tectónicas y liberación de energía. Un factor que favorece la condición de amenaza es la construcción de las viviendas sin técnicas sismo resistentes y la población que se acentúa en estas zonas de riesgo.

Elementos Expuestos a su vulnerabilidad

Infraestructura de servicios sociales e institucionales como:

- a) Planteles educativos veredas Jaguito, Visinaca, Aguamaco, Bendiciones, Aguablanca, Delicias, Batallera, Raizal
- b) Planteles educativos área urbana
- c) Hospital Local de Tauramena
- d) Edificio SALUDCOOP

Bienes ambientales:

- a) Bosques de protección y recarga Hídrica de acueductos

Daños Y/O Pérdidas Que Pueden Presentarse

- a) Muertos y Heridos
- b) Afectación de viviendas y enseres
- c) Colegios, Centro Administrativo Municipal, Iglesias, Hospital Local Tauramena.
- d) Planta de Sacrificio Animal

**TÍTULO II  
COMPONENTE RURAL  
CAPITULO 1  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 13.** Categorías de los Usos del Suelo: El Municipio establece las siguientes categorías de usos del suelo, en los que permiten las actividades a realizar en el suelo rural:

- a) **Uso principal:** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
- b) **Uso compatible:** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- c) **Uso condicionado:** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.
- d) **Usos prohibidos:** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

## CAPITULO 2

### ZONIFICACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO 14.** Suelo de protección, en la categoría de conservación y protección ambiental. Hacén parte de esta categoría las siguientes áreas identificadas en el Municipio:

a) Áreas de Manejo Especial

Distrito de Manejo Integrado (DMI): Los distritos de manejo integrado están concebidos como un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

DMI de la Mata de la Urama (Aprox. 2.803 ha). Resolución de CORPORINOQUIA 200-12-01-07-008 del 16 de Noviembre de 2007; Por medio de la cual se declara y se delimita como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) el “Ecosistema Estratégico Mata de la Urama” y se adoptan otras determinaciones.

a) Área de protección forestal de (40 ha). Acuerdo N° 012 (26 de Agosto de 2005) “Por medio del cual se declara como área de reserva natural la mata de los Cajuches ubicada en la vereda Agua blanca del Municipio de Tauramena, Casanare”. Se aclara que esta área es forestal y no se contempla como reserva.

b) Área de protección forestal Área de la Cuenca Alta del Río Caja. La cual mediante Resolución 210 del año 1977 el INCORA, que según el artículo 2 numeral 2 “Por medio del cual se sustrae del régimen de colonización especial un predio rural en el municipio de Tauramena (Casanare) de 3.000 Hectáreas aproximadamente y se destinan a la protección de los recursos renovables” la declaro en extinción de dominio y paso a ser parte del INDERENA, y a partir de la Ley 99 de 1993 paso a ser parte de la CAR. Con base en lo anterior, la Reserva - Cuenca Alta del Río Caja se haya ubicada en el Municipio de Tauramena, consta de 3.300 has, las cuales se georreferencian con las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota:

Tabla 1. Coordenadas del área de la cuenca alta del Río Caja.

CODIGO	ESTE	NORTE	DESCRIPCION
2	796706.430	1058841.960	NACEDERO RIO CAJA
16	797820.170	1059172.970	RIO CAJA
17	798188.850	1059163.010	RIO CAJA
18	798462.860	1059421.870	RIO CAJA
19	798812.510	1059221.840	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
20	799696.250	1059395.490	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
21	799987.390	1059426.850	RIO CAJA
22	800062.130	1059347.200	RIO CAJA
23	800072.090	1058919.090	RIO CAJA
24	800311.230	1058794.640	RIO CAJA
25	800611.010	1058793.590	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
26	800706.550	1058734.200	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
3	800890.920	1058654.160	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
28	801189.710	1058191.000	RIO CAJA
29	801494.740	1057174.230	RIO CAJA
4	801577.730	1056742.230	INTERSECCION QUEBRADA - RIO

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

5	801599.000	1056241.000	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
6	801984.200	1055888.530	RIO CAJA
7	802288.070	1055958.430	RIO CAJA
8	802791.240	1055540.090	RIO CAJA
9	803377.330	1055561.060	RIO CAJA
10	803732.920	1055403.370	RIO CAJA
37	804474.620	1054764.000	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
11	804626.750	1054634.380	PUENTE RIO CAJA
12	804841.570	1054674.500	INTERSECCION QUEBRADA - RIO
40	804845.090	1054847.300	QUEBRADA CAMINO
41	805505.700	1057800.420	QUEBRADA CAMINO
42	805723.290	1059278.000	NACEDERO QUEBRADA GUAFALERA
43	805676.240	1059650.940	CUCHILLA DE LAS CRUCES
44	801539.020	1061824.370	CUCHILLA DE LAS CRUCES
45	800818.440	1062300.510	CUCHILLA DE LAS CRUCES
46	800207.790	1062215.050	CUCHILLA DE LAS CRUCES
47	799743.690	1061909.830	CUCHILLA DE LAS CRUCES
48	797728.520	1061531.370	CUCHILLA DE LAS CRUCES
49	796735.930	1059656.890	CUCHILLA DE LAS CRUCES

b) Predios rurales ubicados en las zonas altas del Municipio. Adquiridas para preservar las cuencas de los recursos hídricos, que a continuación se relacionan.

Tabla 2. Predios adquiridos para la conservación de las cuencas hídricas.

	UBICACION	NOMBRE PREDIO	MATRIC. INMOBIL.	CED. CATASTRAL
1	MONSERRATE	LOS DIAMANTES	470-49549	01-003-0100-000
2	MONSERRATE	EL GUAYABAL	470-0014167	001-003-080
3	MONSERRATE	LA PALMA	470-0047123	001-003-098
4	MONSERRATE	BUENOS AIRES	470-015127	001-003-0042000
5	MONSERRATE	LOS CERROS	470-73310	001-004-029
6	MONSERRATE	FLOR AMARILLO	470-733309	001-004-011-000
7	MONSERRATE	LA SUERTE	470-75146	001-003-027
8	MONSERRATE	LA CRISTALINA	470-57128	001-004-078
9	MONSERRATE	VILLA OLGA	470-77878	001-003-121
10	MONSERRATE	LA ESPERANZA	470-15121	001-004-034
11	MONSERRATE	MIRADOR	470-78449	001-004-091
12	MONSERRATE	CANAAN	470-74448	001-0004-090
13	MONSERRATE	EL CEDRO	470-78446	001-004-093
14	MONSERRATE	EL ROBLE	470-78452	001-004-092
15	MONSERRATE	LOS CHORROS	470-79595	001-003-130
16	MONSERRATE	LA LAGUNA	470-76433	001-004-085
17	MONSERRATE	LA MINA	470-78451	001-004-089
18	MONSERRATE	EL VIGIADOR	470-78445	001-004-088
19	MONSERRATE	LA HONDONADA	470-75523	001-003-112
20	MONSERRATE	TIERRA NEGRA	470-14184	00-01-004-006

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

21	MONSERRATE	CHAPARRALEÑA	470-73308	001-004-084
22	MONSERRATE	GANGUE	470-82336	001-004-108
23	MONSERRATE	PLANADAS	470-47303	001-004-045
24	MONSERRATE	CACICAL	470-80380	001-003-133
25	MONSERRATE	LA FLORIDA	470-76930	001-003-123
26	MONSERRATE	MALABARES	470-76932	001-003-125
27	MONSERRATE	LA BOMBONERA	470-76431	001-004-087
28	MONSERRATE	LA REFORMA	470-74577	001-003-126
29	MONSERRATE	EL PENSAMIENTO	470-15779	001-003-111
30	MONSERRATE	TOPACIO	470-16588	001-003-039
31	MONSERRATE	EL SALITRE	470-83544	001-004-096
32	MONSERRATE	SAN BENITO	470-75944	001-003-040
33	MONSERRATE	EL GUAFAL	470-83548	001-004-095
34	MONSERRATE	BUENAVENTURA	470-75945	001-003-136
35	MONSERRATE	EL MIRADOR	470-83585	001-004-097
36	MONSERRATE	EL MIRADOR- GUANIPERA	470-83545	001-004-098
37	MONSERRATE	LA PRADERA	470-76929	001-003-124
38	MONSERRATE	EL PARAISO	470-81033	001-004-104
39	MONSERRATE	LA FORTUNA	470-76432	001-004-086
40	MONSERRATE	LAS VENTAS	470-84078	001-004-102
41	MONSERRATE	LOS DESEOS	470-84079	001-004-103
42	MONSERRATE	LAGUNITAS	470-76931	001-003-041
43	MONSERRATE	EL CASCAJO	470-77747	001-004-120
44	MONSERRATE	EL RECUERDO	470-79076	01-003-135
46	MONSERRATE	LA ESMERALDA	470-78453	001-0004-0112000
47	MONSERRATE- ALTO	SAN AGUSTIN-LA MARAVILLA	470-58623	00-01-0003-0102-000
48	OSO- MONSERRATE	LA CUMBRE	470-14037	001-003-026
49	MONSERRATE (SAN JOSE)	EL PALMAR	470-91059	001-004-065
50	EL OSO	LA CUMBRE	470-15126	000100030024000
51	EL OSO	LA LIBERTAD	470-5580	001-003-008
52	EL OSO	ELRECUERDO	470-14469	001-003-0005-00
53	EL OSO	AGUAMACO	470-47108	001-008-098
54	EL OSO	LA PETROLERA	470-74437	001-003-032
55	EL OSO	PALMA ROJA	470-16837	001-003-007
56	AGUAMACO	AGUALINDA	470-0016783	001-01-009-059
57	AGUAMACO	PEDREGAL	470-36998	00-01-0008-0040-00
58	AGUAMACO	LA FLORIDA	470-0057479	001-008-099
59	AGUAMACO	EL CAFETAL	470-0000995	001-008-091
60	JAGUITO	ACAPULCO	470-47044	00-01-0007-00188-000
61	JAGUITO	GAÑAGUATE	470-002078	00-001-0007-0071-000
62	JAGUITO	PEÑA BLANCA	470-75919	001-007-235
63	JAGUITO	EL GUAMAL	470-76895	001-007-168
64	BENDICIONES	EL SECRETO	470-52208	001-007-070
65	BENDICIONES	LA LIBERTAD	470-0038795	001-007-081

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

66	BENDICIONES	LA LIBERTAD	470-0040239	001-007-082
67	BENDICIONES	EL SECRETO	470-38108	00-01-0007-0095-000
68	BENDICIONES	LOS CLAVELES	470-75521	001-007-232
69	BENDICIONES	PIEDRA DE LA VIRGEN	470-33961	00-01-0007-0092-00
70	BENDICIONES-(JAGUITO)	LOS GUAYABOS	470-84495	001-007-093
71	VISINACA	COYOA	470-20513	001-006-045
72	VISINACA	BUENOS AIRES	470-14687	001-006-108
72	VISINACA	LA ARGENTINA	470-0014461	001-006-20
73	VISINACA	VISINACA	470-76095	001-006-181
74	VISINACA	EL RETORNO	470-76094	001-006-168
75	VISINACA	BUENA VISTA	470-25795	001-006-123
76	VISINACA	ALGARROBO	470-75165	000100060169000
77	ZAMBO	LA FORTALEZA	470-49026	001-007-189
78	ZAMBO	SECRETO	470-75520	001-007-067
79	ZAMBO	FORTALEZA I	470-75107	001-007-190
80	ZAMBO	FORTALEZA II	470-75106	001-007-230
81	ZAMBO	BUENAVISTA	470-76928	001-007-066
82	ZAMBO	EL CRUCERO I	470-21212	001-007-145
83	ZAMBO	EL CRUCERO II	470-75389	001-007-231
84	ZAMBO	LA ISLA	470-75729	00100060053000

c) Áreas Forestales Protectoras. Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque

Esta categoría incluye:

Bosques de Galería. Se ubican alrededor de todas las fuentes hídricas, principalmente de los ríos Cusiana, Caja, Cacical y Chitamena, en las veredas Cuernavaca, Güira, La Vigía, Carupana, Tunupe, La Urama, Piñalito, Corocito, la Esmeralda y la Lucha.

Matas de Monte. Los Cajuches, Cerro del Aguamaco, Monte Largo, El Abejón, Alto de la Virgen.

Rondas de nacimientos, Quebradas, arroyos, caños, cuerpos de agua lenticos como esteros, morichales, humedales, lagos y lagunas. De acuerdo a lo contemplado en el decreto 1449 de 1977, Art 3. Entre estas se encuentran: Las Rondas de Protección hídrica para los nacimientos y Quebradas, caños y arroyos sean permanentes o no. Corresponden a todas las franjas alrededor de los nacimientos y las franjas paralelas de los cauces de Quebradas, ríos, caños y arroyos sean permanentes o no dentro del Municipio de Tauramena. La extensión de estas rondas corresponden a:

- Para los nacimientos de fuentes de agua una franja de protección de extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia.
- Para los ríos una franja de protección no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas.
- 50 metros de franja de protección para Quebradas.

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- 30 metros de franja de protección a partir de la cota máxima de inundación para caños permanentes y/o temporales.
- Una franja de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como humedales, lagunas y esteros.

Las rondas hídricas se ajustaran una vez la CORPORINOQUIA de cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 de la ley 1450 de 2011, por la cual expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1449 de 1977 y el Decreto 1791 de 1996, los propietarios de predios están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.  
Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, Quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

En los Terrenos con pendientes superiores a (45) grados, los propietarios están obligados a:

- Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Las acciones de manejo de las rondas de protección hídrica deberán desarrollarse sobre las siguientes corrientes hídricas, y otras que se encuentren en el territorio y no hagan parte del siguiente cuadro, sin embargo se debe dar un manejo especial al Río Meta (Sector de Tunupe y Carupana), Río Túa sector Esmeralda, Corocito, Piñalito y Tunupe, Río Cusiana (En el área de influencia C.P.F Paso Cusiana):

Tabla 3. Corrientes hídricas presentes en el municipio.

DRENAJE			
Río Tacuya	QUEBRADA Brazuelo del Túa	C. Güira	QUEBRADA Gotoreña
QUEBRADA Cacical	QUEBRADA La Tortola	QUEBRADA Aguaclarita	QUEBRADA La Tigrana
QUEBRADA La Suertana	QUEBRADA Tigre	QUEBRADA El Raizal	QUEBRADA Visinaca
QUEBRADA Los Pozones	QUEBRADA Los Chuvanos	QUEBRADA Buenos Aires	QUEBRADA El Tinajo
QUEBRADA de la Palmita	QUEBRADA Cañada y Toro	QUEBRADA Macuribas	QUEBRADA Guafal
QUEBRADA Guirripa	Caño De Las Maticas	QUEBRADA Mategordo	QUEBRADA la Carreña

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>		CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		FECHA: 30/12/2013	
			VERSION	1

QUEBRADA Cedrito	El	Cañada los bagres	QUEBRADA El Zanjón	QUEBRADA La Portana	La
QUEBRADA Laureles	Los	QUEBRADA Morroco	QUEBRADA Madroño	QUEBRADA Guapalera	
QUEBRADA Boral		QUEBRADA el Huesero	QUEBRADA Balsimores	QUEBRADA Aguablanca	
QUEBRADA Urano		QUEBRADA Las Camelias	QUEBRADA Punta de Güira	QUEBRADA Volcanera	
Rio Sunce		QUEBRADA Piñalito	Cañada De Las Garzas	QUEBRADA Honda	
Rio Caja		QUEBRADA Clavelino	QUEBRADA Del Aceite	QUEBRADA Quiquia	La
QUEBRADA Muerto	El	QUEBRADA Jobal	Cañada Agualinda	QUEBRADA Esmeralda	
QUEBRADA Tauramenera		QUEBRADA El Huevo	Cañada De la Tigra	QUEBRADA Micos	Los
Rio Chitamena		QUEBRADA Mata Guelles	Cañada De la Veremos	QUEBRADA Marmaja	La
QUEBRADA La Tigra		QUEBRADA Los Lobos	QUEBRADA de los Tembladores	QUEBRADA Casadera	La
QUEBRADA Guafal		Cañada Morichal	Caño de Orocuecico		
QUEBRADA Vigía		QUEBRADA Matepalma	QUEBRADA la Penecoa	QUEBRADA Resbalosa	
		QUEBRADA Barrogrande	Cañada El Miedo	QUEBRADA Cacal	
QUEBRADA Boral		QUEBRADA Barrochico	QUEBRADA Titiributa	QUEBRADA Batallera	La
QUEBRADA Laureles		QUEBRADA El Cedrito	QUEBRADA El Bracito	QUEBRADA San Agustín	San
QUEBRADA Curanos	Los	QUEBRADA Macanalito	Cañada Los Arrecifes	QUEBRADA Santa Rita	Santa
QUEBRADA Vegiguero		Quebrada La Palmareña	Cañada Piñalito	Cañada Concepción	La
QUEBRADA Gacalito		QUEBRADA Iquíá	QUEBRADA Saboa	Cañada De las Garzas	Las
QUEBRADA Pasos	Siete	QUEBRADA Garrapato		QUEBRADA Salitrana	
QUEBRADA Cundayera		QUEBRADA Limonera	QUEBRADA El Miedo		
QUEBRADA La Sucia		QUEBRADA Iglesias			

Humedales, esteros, morichales, lagos y lagunas. Corresponde a todas las franjas de protección de 100 metros alrededor de TODOS los humedales, esteros, morichales lagos y lagunas existentes en el Municipio. El manejo de estas áreas debe dar prioridad entre otros a las siguientes:

- Estero de Baltimore localizado en la vereda Chitamena, noroccidente del Municipio de Tauramena, sobre la margen derecha del río Chitamena.
- Esteros Salero y los Patos, vereda Vigía Trompillos.

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Esteros los Caribes y Texas vereda Urama.
- Esteros los Curitos y Margaritas, Vereda Piñalito
- Estero el Encanto, Vereda Corocito.
- Estero Los Chigüiros, vereda la Esmeralda.
- El Humedal de la Palmareña localizado al occidente del área urbana del municipio.
- Lagunas El estribo, San Félix y Angostura Vereda Carupana
- Laguna Tunupe vereda Tunupe,
- Laguna la Ciega, Las Catalinas y Los Paisas, Vereda Piñalito.
- Laguna el Juncal Vereda Visinaca.
- Laguna: Laguna y Lagunitas, vereda Lagunitas.
- Lagunas las Marías, Vereda Corocito
- Laguna los Chigüiros, vereda la esmeralda.
- Laguna El Agua, limites veredas Corocito y Esmeralda

Incluir proyecto para caracterizar lagunas y esteros presentes en el municipio. Los esteros Salero y los Patos, vereda Vigía Trompillos, ya se encuentran caracterizados.

Cuerpos de Agua. Corresponde a todos los cuerpos de agua que existan dentro del Municipio de Tauramena como son: ríos, Quebradas, caños, arroyos, humedales, esteros, lagos y lagunas. En estas áreas las acciones de manejo se deberán enfocar a la conservación y protección de los recursos hídricos e ictiológicos. Quedando por consiguiente, restringida cualquier actividad que implique la instalación de infraestructuras o uso industrial del recurso y las demás actividades se deberán realizar, siguiendo la reglamentación de usos del suelo establecida en el presente Acuerdo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Áreas de infiltración y recarga de acuíferos. Se refiere a las unidades Hidrogeológicas de Recarga, constituidas por depósitos cuaternarios.

Microcuencas abastecedoras de acueductos en el Municipio de Tauramena, aguas arriba de la boca toma de los acueductos. Corresponde a las siguientes fuentes hídricas: ríos: Chitamena, Cacical y Caja; las Quebradas Cacical, Aguablanca, La Cazadera, La Guafalera, la Portana, Aguachica, Visinaca, La Limonera, La Lapa, el Zambo, Palmareña, Tauramenera y; los caños Delicias y Palmar.

La adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la cual fue modificada por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por el decreto 953 de 2013 que reglamento en particular el artículo 111 de la ley 99; deberán realizarse sobre dichas áreas; así mismo, las acciones de manejo deberán garantizar su delimitación, alinderamiento, protección y conservación, empezando por los predios ya adquiridos, así mismo se deberá iniciar la gestión y trámites respectivos para su declaratoria como áreas de reserva y/o parque Nacional natural, ante las autoridades e instancias con competencia en el tema.

Áreas de riesgo mitigable. Corresponde a todas las áreas que dentro del Municipio estén expuestas a amenazas naturales y antrópicas y/o que han sufrido deterioro y presentan diferentes tipos de degradación.

Estas áreas para el Municipio de Tauramena corresponden a las categorizadas como altas por fenómenos de remoción en masa y erosión, inundación y encharcamientos, sísmica, incendios forestales y, derrame de hidrocarburos o sustancias toxicas.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Estaciones Hidrometeorológicas. Corresponde a todas las áreas del Municipio de Tauramena donde se localizan o localizarán estaciones pertenecientes a la Red Hidroclimatológica y Ambiental. Estas áreas deberán ser protegidas y sus entornos preservados de alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, debiendo mantenerlos libres de intervenciones y/o construcciones. En aplicación a las orientaciones de CORPORINOQUIA, estas áreas tenderán las siguientes restricciones:

- El área debe ser exclusiva para la operación y/o administración de las estaciones.
- No se permitirá ningún tipo de infraestructura, edificio o vegetación que no sea pasto adecuadamente mantenido, existiendo un radio de aislamiento de 100 metros alrededor de las estaciones.
- No se podrán ejecutar construcciones de ningún tipo, sean pisos duros, vías, edificaciones, puentes elevados o líneas de gas, energía eléctrica y luminarias. Cuyos materiales, presencia y altura interfieran con el comportamiento de los parámetros climáticos y atmosféricos a medir.
- En torno a estaciones Hidrológicas, tales como Limnigrafos o limnímetros no se podrá ejecutar ningún tipo de intervención en cualquier cuenca y cauce en que se localicen, dentro de un radio de 100 metros, por lo que queda totalmente prohibido ejecutar canales, jarillones, diques, excavaciones, etc., que originen cambios o alteraciones en los niveles y caudales del tramo donde esté implementada la estación.

Tabla 4. Suelo de protección en la categoría de conservación y protección ambiental.

SUELO DE PROTECCION EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL.		
CATEGORÍA	TIPO DE ÁREA	VEREDAS
Áreas de Manejo Especial	Área de Reserva Natural	AGUABLANCA
	Distrito de Manejo Integrado de la Mata de la Urama	URAMA
	Área de la Cuenca Alta del Río Caja	SAN JOSE, MONSERRATE ALTO, MONSERRATE BAJO, GUAFAL, BENDICIONES, VISINACA, LAGUNITAS Y AGUAMACO
Áreas forestales protectoras.	Bosques de Galería	Cuernavaca, Güira, La Vigía, Carupana, Tunupe, La Urama, Piñalito, Corocito, la Esmeralda y la Lucha.
	Matas de Monte	TODO EL MUNICIPIO
Cuerpos de Agua	Cuerpos de Agua	TODO EL MUNICIPIO
Áreas de infiltración y recarga de acuíferos		GUIRA, RAIZAL, CHITAMENA BAJO, EL OSO, AGUAMACO, MONSERRATE LA VEGA, BENDICIONES, MONSERRATE ALTO, GUAFAL DEL CAJA, SAN JOSE, LAGUNITAS, JAGUITO, ZAMBO, VISINACA,
Microcuencas abastecedoras de acueductos en el Municipio de		GUIRA, RAIZAL, EL OSO, AGUAMACO, MONSERRATE LA VEGA, BENDICIONES, MONSERRATE ALTO, JAGUITO, ZAMBO, VISINACA, GUAFAL DEL CAJA, SAN JOSE,

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tauramena, aguas arriba de la boca toma de los acueductos.		LAGUNITAS
Áreas de riesgo mitigable		TUNUPE, CARUPANA, PIÑALITO, COROCITO, URAMA, ESMERALDA, VIGIA, GUIRA, LUCHA, CUERNEVACA, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, YAGUAROS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, EL OSO, AGUAMACO, ACEITE ALTO, JUVE, MONSERRATE LA VEGA, BENDICIONES, MONSERRATE ALTO, JAGUITO, ZAMBO, SAN JOSE, GUAFAI, VISINACA, LAGUNITAS Y CABAÑAS
Estaciones Hidrometereológicas		

Ver Tabla Reglamentación de Usos en el Suelo Rural, suelo de protección en la categoría de conservación y protección ambiental, de los Artículos 22 y 28 del presente Acuerdo.

Parágrafo. En las áreas para la protección, reserva y conservación ambiental del Municipio de Tauramena no se permitirá realizar actividades que generen discontinuidades en la cobertura vegetal nativa ni actividades de sísmica y explotación petrolera, excepto las relacionadas con el interés público general como vías, obras de infraestructura para acueductos municipales (veredales y urbano), obras de mitigación de amenazas y riesgo y/o de protección ambiental, las cuales se deberán ajustar a los requisitos establecidos por la correspondiente Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO 15.** Actividades en suelos de protección. Son aquellas actividades que se pueden realizar en los suelos de protección, corresponden a:

1. Actividades Forestales. Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:
  - a. Bosque Protector. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Solo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.
  - b. Bosque Protector - Productor. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.
2. Recreación pasiva. Actividad con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y / o importancia ambiental en la cual solo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.
3. Investigación controlada. Actividad con fines investigativos y educativos desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental y/o en Ecosistemas estratégicos que no genere conflictos con éstos.
4. Ecoturismo. Actividad con fines educativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y o importancia ambiental, que no genera

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

conflictos con los recursos naturales; puede integrar rutas o caminos eco turísticos, cabalgatas, ciclo montañismo, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, espeleología, entre otros.

5. Conservar, proteger y Restaurar la cobertura Natural. Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los Ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original. Están contemplados las actividades de compra de predios, cerramiento y mantenimiento, programas de control y vigilancia, restauración y fomentar la revegetalización de la cobertura vegetal.

**ARTÍCULO 16.** Actividades en suelos de producción. Las principales actividades productivas que se deben desarrollar en las áreas de los suelos productivos identificados en el Mapa No. FR\_2: Zonificación Ambiental, corresponden a:

1. Agroforestales. Son arreglos productivos sostenibles, agrícolas o pecuarias en la que se conservan los bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales comerciales y de consumo, plantaciones forestales protectoras - productoras. En el Municipio de Tauramena se identifican: Silvopastoril y Agrosilvopastoril
2. Agropecuaria. Se permite desarrollar esta actividad en las tierras de clase IV, las cuales tienen serias restricciones que limitan la actividad agropecuaria, se requieren prácticas de manejo cuidadosas como manejo de suelos, adaptación de especies, control de malezas y fertilización. Pudiéndose desarrollar en el Municipio de Tauramena las siguientes: Agricultura Tradicional, Agropecuaria semi intensiva o semi mecanizada y Agropecuaria intensiva o mecanizada.
3. Exploración y explotación minero energética. Son aquellas áreas susceptibles al desarrollo de actividades mineras como la extracción de materiales de construcción y agregados y a la explotación de minerales y sus actividades conexas.
4. Especies menores. Corresponde a la cría y aprovechamiento de especies animales diferentes a la ganadería, con instalaciones asociadas como cultivos de forraje, porquerizas, galpones para aves, apiarios; cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios. Para la cría y aprovechamiento de especies animales no domésticas se requiere autorización expedida por la autoridad ambiental, además, de garantizar que su localización no se realice en las áreas para la protección, reserva y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y, de áreas residenciales, comerciales e institucionales.
5. Acuicultura. Corresponde a los Cultivos de especies acticas nativas o introducidas diferentes al consumo por ministerio de ley y la caza deportiva regulada por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y decretos reglamentarios. Su desarrollo se debe realizar previa autorización de la Autoridad Ambiental, garantizando que su localización no se realice en las áreas para la protección, reserva y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y, de áreas residenciales, comerciales e institucionales.

**ARTÍCULO 17.** Áreas expuestas a Amenazas Naturales y Antrópicas. Se consideran áreas expuestas a amenazas NATURALES, aquellas que presentan amenaza alta por la ocurrencia de alguno de los siguientes Fenómenos:

- Deslizamientos, remoción en masa.
- Inundaciones.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Sismos.

Por su parte, se consideran áreas expuestas a amenazas ANTROPICAS, aquellas que presentan amenaza alta por la ocurrencia de alguno de los siguientes Fenómenos:

- Incendios forestales
- Derrame de hidrocarburos o sustancias toxicas

En el Municipio de Tauramena la zonificación de las amenazas naturales y antrópicas es la siguiente:

- a. Áreas en Amenazas por Remoción en Masa y Erosión. Corresponde a las áreas definidas en el Mapa DR\_12 AMENAZAS POR REMOCION DE MASAS y cuantificadas en la siguiente Tabla:

Tabla 5. Áreas en Amenazas por Remoción en Masa y Erosión.

TIPO AMENAZA NATURAL	ZONIFICACION	UBICACION	ÁREA (has)
PROCESOS DE REMOCION EN MASA	ALTA	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS RAIZAL, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, YAGUARIOS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, AGUAMACO, CABAÑAS, MONSERRATE ALTO, MONSERRATE LA VEGA, BENDICIONES, JAGÜITO, ZAMBO, VISINACA	32761.97
	MEDIA	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS TUNUPE, CARUPANA, PIÑALITO, COROCITO, LA URAMA, LA ESMERALDA, VIGÍA TROMPILLOS, EL GUIRA, LA LUCHA, CUERNA VACA, RAIZAL, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, VILLA ROSA, YAGUARIOS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, AGUAMACO, CABAÑAS, JUVE, JAGÜITO, VISINACA.	17684.82
	BAJA	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS GUICHIRE, PALMAR, AGUABLANCA, EL OSO, AGUAMACO, CABAÑAS, JUVE, MONSERRATE LA VEGA, BENDICIONES, MONSERRATE ALTO, JAGUITO, ZAMBO, SAN JOSE, GUAFAL, VISINACA, LAGUNITAS	191693.41
DESLIZAMIENTOS	SECTOR CRITICO	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS PIÑALITO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, CHAPARRAL, PALMAR, AGUABLANCA, EL OSO, AGUAMACO, CABAÑAS, ZAMBO, VISINACA, LAGUNITAS.	499.71

En el Municipio de Tauramena se identifican puntos críticos de remoción en masa, en el que deben realizarse acciones prioritarias para su mitigación como los siguientes: La vía veredal y la terraza cuaternaria de la vereda El Oso; sectores sabaneros de la vereda Vigía Trompillos; Cárcavas y taludes sobre la vía de la vereda Chaparral; Taludes en la vía de la vereda Aceite Alto,

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

sectores de la vía de la vereda Aguablanca, sectores de la vía de la vereda El Palmar y la vía alterna Tauramena – Monterrey; sectores de las Veredas Güichire, Visinaca, Monserrate La Vega y Bendiciones.

b. Áreas en Amenaza por inundación. Corresponden a las áreas definidas en el Mapa DR\_ 13 AMENAZAS POR INUNDACION Y ENCHARCAMIENTO y cuantificadas en la siguiente tabla.

Tabla 6. Áreas en amenaza por inundación

TIPO AMENAZA NATURAL	ZONIFICACION	UBICACION	ÁREA (has)
INUNDACIONES, ENCHARCAMIENTOS Y SOCAVACION DE CAUCES	ALTA	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS TUNUPE, CARUPANA, PINALITO, COROCITO, LA URAMA, LA ESMERALDA, VIGIA TROMPILLOS, EL GUIRA, LA LUCHA, HATO BARLEY, CUERNA VACA, RAIZAL, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, VILLA ROSA, YAGUAROS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, AGUAMACO, CABAÑAS, JUVE, JAGUITO, VISINACA.	43761.77

En el Municipio de Tauramena se identifican puntos críticos de amenaza por inundación, socavamiento y contaminación por corrientes hídricas, en los cuales deben realizar acciones prioritarias para su mitigación, en especial en los siguientes sectores rurales del municipio:

- En las áreas del Caño Iquíá donde se han identificado los predios localizados en las riveras del Caño Iquíá, en las veredas Iquíá, Cuernavaca y Villa Rosa, Sector Granja Municipal La Esperanza, sector Escuela San Carlos, Sector Escuela Iquíá, Sector Corocito, Sector el Vergel, Sector Finca Guainía, Sector la libertad, Sector El Beltrán, Sector Palmira, Sector desembocadura, entre otros.
- En las áreas del río Caja donde se han identificado puntos críticos de contaminación donde deben tenerse en cuenta los siguientes: Los descoles del alcantarillado pluvial, en las confluencias del río Caja con el río Cusiana y en la Quebrada la Portana donde existe descarga de aguas Residuales del Municipio, zonas de recreación en el río Caja y sus Afluentes y extracción minera.
- En las áreas identificadas en el río Chitamena que presentan contaminación, inundaciones y socavaciones como sigue:
  - Por contaminación: el descole del alcantarillado pluvial sobre el humedal de la Palmareña. El descole del alcantarillado pluvial sobre la Quebrada Tauramenera, zonas de recreación en el río Chitamena y sus Afluentes.
  - Por inundación: En la Finca la Malorita, Finca Cartagena, Finca Londres Finca la Porfía – Cuernavaca, entre otros.
  - Por Socavación: Margen izquierda – sector de la escuela, Puente sobre la vía marginal de la selva, Inicio de jarillón sobre la margen izquierda del río, final de jarillón sobre la margen izquierda del Río, Vía hacia el Paso San Jorge, Escuela vereda Cuernavaca abandonada, Bocatoma canal de riego, Escuela vereda Cuernavaca abandonada, entre otros.
- En las áreas identificadas del Río Tacuya que presentan contaminación e inundaciones como

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

sigue:

- Por contaminación: Del caño en el Nacimiento vereda Güichire, captación de agua por concesión a las empresas petroleras.
- Por Inundación: Brazo del río Tacuya, sector de El Raizal, sector Puente Marginal de la Selva, Sector Escuela la Lucha, Sector los Aceites, Sector El Tarqui, Sector puente la Tarqueña, Sector la isla, Sector casa lata, Sector las dos casas, Sector el Pulmón, Sector el recreo, Sector A capulco, entre otros.
- En las áreas identificadas del Río Túa donde se presentan Inundaciones en los sitios del Puente sobre el río en el límite de las veredas Caribayona y Corocito, Jarillón en la finca Los Limones, Finca de Rafael Arias, y en los sectores de puente Caribayona, Sector Bendiciones, sector Gaviota, entre otros.
- En las áreas identificadas en el Río Cusiana sobre la Margen derecha, Cota máxima de inundación y Socavación talud margen derecha Río Cusiana en el Puente de la vía Marginal sobre el río.
  - Por contaminación: Por la socavación presente en el talud margen derecha Río Cusiana en el Puente de la vía Marginal sobre el río, canales de riego de cultivos de arroz, zonas de recreación en el río y sus Afluentes, manejo inadecuados de vertimientos sobre el río.
  - Por Inundación: Desviación del cauce por parte de empresas petroleras y/o quienes realicen extracción de material de arrastre.
- c. Suelos con Amenaza sísmica. Considerando que la amenaza sísmica tiene su mayor foco de dispersión a lo largo de las fallas geológicas, se determinó un área a lo largo del eje de las mismas, en el cual la intensidad de la amenaza disminuye a medida que la distancia desde el eje aumenta. Las veredas presentes son: Lagunitas, Bendiciones, Zambo, Monserrate, El Oso, Aguablanca, Aguamaco, Palmar, Jaguito, Cabañas, Chaparral, Delicias, Batallera, Yaguaros. Es decir las veredas ubicadas en el piedemonte incluyendo el área urbana.
- d. Suelos con Amenazas Antrópicas (Incendios y Contaminación ambiental). En todo el Municipio se presenta una alta vulnerabilidad por incendios forestales ocasionados por prácticas culturales tradicionales de quema para establecimiento de cultivos y control de malezas. Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y los demás decretos reglamentarios, queda prohibida la utilización de estas prácticas en el territorio municipal con el fin de evitar la destrucción de los ecosistemas y degradación del medio ambiente por incendios forestales. Dentro de estas áreas delimitadas en el Mapa DR\_15 Zonificación, de Amenazas Naturales y antrópicas, se prohíbe el establecimiento de edificaciones y asentamientos humanos.
- e. Fuentes hídricas intervenidas por la ejecución de proyectos industriales y actividades de extracción de material.

Parágrafo: El Municipio deberá implementar acciones y proyectos que estén encaminados a la descontaminación de las corrientes la Portana, la Tauramenera, la confluencia del Río Caja en el Río Cusiana y demás corrientes que estén afectadas por algún tipo de contaminación.

**ARTÍCULO 18.** Zonificación para las áreas susceptibles de amenazas naturales y antrópicas.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tabla 7. Zonificación para las áreas susceptibles de amenazas naturales y antropicas.

AMENAZAS NATURALES	UBICACION	ÁREA (Has)
<b>PROCESOS DE REMOCION EN MASA</b>		
Alta	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS EL GUIRA, CUERNA VACA, RAIZAL, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, YAGUARIOS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, AGUAMACO, CABAÑAS, MONSERRATE LA VEGA, MONSERRATE ALTO, GUAFAL DEL CAJA, BENDICIONES, JAGÜITO, ZAMBO, VISINACA	32761.97
<b>DESLIZAMIENTOS</b>		
Alta	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS PIÑALITO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, CHAPARRAL, PALMAR, AGUABLANCA, EL OSO, AGUAMACO, CABAÑAS, ZAMBO, VISINACA Y LAGUNITAS.	499.71
<b>INUNDACIONES, ENCHARCAMIENTOS Y SOCAVACION DE CAUCES</b>		
Alta	SECTORES ALEDAÑOS A LAS VEREDAS TONUPE, CARUPANA, PIÑALITO, COROCITO, LA URAMA, LA ESMERALDA, VIGÍA TROMPILLOS, EL GUIRA, LA LUCHA, HATO BARLEY ,CUERNA VACA ,RAIZAL, DELICIAS, CHITAMENA BAJO, GUICHIRE, BATALLERA, CHITAMENA ALTO, VILLA ROSA, YAGUARIOS, CHAPARRAL, IQUIA, PALMAR, PASO CUSIANA, AGUABLANCA, AGUAMACO, CABAÑAS, JUVE, JAGÜITO Y VISINACA	43761.77
ÁREAS SUSCEPTIBLES A AMENAZAS ANTROPICAS	UBICACION	ÁREA (Has)
<b>INCENDIOS FORESTALES</b>		
ALTA	Todos los relictos boscosos	62501.60 Has.
<b>FALLAS TECNOLOGICAS EN INFRAESTRUCTURA, O SUSCEPTIBLES AL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS TOXICAS</b>		
ALTA	LÍNEAS DE GAS EXISTENTE, LÍNEA DE GAS CUSIANA – MONTERREY, LÍNEA CUSIANA – PORVENIR, LÍNEA ARAGUANEY – PORVENIR, OLEODUCTOS Y POZOS EXISTENTES Y FUTUROS.	62501.60 Has.
<b>FUENTES HÍDRICAS INTERVENIDAS POR LA EJECUCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MATERIAL.</b>		
ALTA	Ríos, Quebradas, Caños y demás cuerpos de agua; afectados por intervención de proyectos industriales o de extracción de materiales; tales como: Río Caja, Río Chitamena, Río Túa, Río Cusiana, Río Tacuya, Río Meta, entre otros.	

**ARTÍCULO 19.** Áreas de Protección de la Infraestructura Petrolera. Considérese las aéreas definidas en el Mapa DR\_13 Amenazas Antrópicas con el siguiente uso y reglamentación:

- a) Derechos de vía – líneas de flujo (AIP1). Dentro de la franja de servidumbre adquirida para el derecho de vía y cuyos anchos dependen del diámetro de la tubería y del fluido transportado, la empresa propietaria de la infraestructura, puede transportar petróleo y sus derivados por la tubería que instale, construir otros oleoductos, poliductos o gasoductos y ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición y manejo de las tuberías.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Actividades Prohibidas dentro del derecho de vía.
  - Levantar edificaciones de carácter permanente u otras obras de infraestructura como vías, redes eléctricas, acueductos, alcantarillados, por cuanto obstaculizan el mantenimiento y estabilidad de la instalación del oleoducto y/o poliducto y/o gasoducto.
  - Operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía
  - Arar a más de 50 cm. de profundidad.
  - Taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje
  - Realizar actividades que reduzcan la cobertura de la línea
  - Instalar depósitos de materiales inflamables, madera o cartón
  - Construir accesos a cunetas
  - Permitir la explotación de material (canteras)
  - Permitir el manejo de explosivos
  - Realizar trabajos de exploración sísmica, quema de cultivos o fogatas.
  - Siembra de árboles.
  
- Actividades Permitidas dentro del derecho de vía.
  - El propietario y/o poseedor del predio podrá usufructuar la franja de terreno determinada para la servidumbre (puede adelantar cultivos de pastos, hortalizas, leguminosas, plantas ornamentales y otros cultivos que no afecten la integridad de la tubería),
  - Las distancias mínimas de aislamiento de las construcciones, que se realicen en cercanías de oleoductos y/o poliductos y/o gasoductos y/o estaciones de bombeo (en función de sus características particulares) están determinadas por normas internacionales para minimizar los riesgos y son diferentes al ancho de la franja de afectación predial a la que se refiere el Derecho de Vía o linderos de las instalaciones, estas distancias mínimas dependen de factores tales como el diámetro de la tubería y la clase de fluido transportado.
  - Corresponde a ECOPETROL junto con sus asociados, pactar con los particulares las condiciones y restricciones de uso del suelo dentro del derecho de vía.

**b) Locaciones y Estaciones (AIP2).** Contienen la infraestructura de la estación de bombeo de Cusiana, o C.P.F. y las áreas de pozos exploratorios y de producción.

En estructuras como la estación de bombeo de Cusiana anexa al CPF y el mismo CPF y las demás infraestructuras petroleras existentes y futuras en el Municipio, se debe definir un área que contenga esta instalación, para ser clasificada como zona cuyo uso principal del suelo sea el uso industrial, dada la naturaleza de la actividad que se desarrolla en todo este sector.

Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo único del Artículo 67 de la ley 160 de 1994, en concordancia con el Artículo 9 ordinal b) del Decreto 2664 de 1994, se dispone que no serán adjudicables los terrenos baldíos que se hallen situados dentro de un radio de cinco (5) kilómetros alrededor de las zonas donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 20.** Áreas de suelos de desarrollo productivo. En las áreas identificadas como suelos de desarrollo productivo se podrán aplicar los usos registrados en la Tabla No. 8, que hace parte integral del presente acuerdo y donde se identifican la Zonificación Ambiental de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 21.** Reglamentación de usos del suelo para la zonificación ambiental. En las áreas identificadas como de protección y conservación ambiental se podrán aplicar los usos contemplados en la Tabla 9.

Parágrafo. No se deben realizar actividades que generen discontinuidades en la cobertura vegetal nativa, excepto las relacionadas con el interés público general como vías, obras de infraestructura para acueductos municipales (veredales y urbano), obras de mitigación de amenazas y riesgo y/o de protección ambiental, las cuales se deberán ajustar a los requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO 22.** Tratamientos para suelos de desarrollo productivo. Se deben efectuar prácticas de conservación ambiental y prácticas agroecológicas. En el Municipio de Tauramena, se ha definido solo un tratamiento para todas las categorías dentro del suelo de desarrollo productivo; sus directrices de manejo corresponden a:

- a) Tratamiento para suelos de producción con restricciones ambientales. – TPCRA. Aplicable a los suelos de moderado desarrollo, fertilidad deficiente, profundidad efectiva superficial a muy superficial y altos contenidos de aluminio que no permiten garantizar una producción intensiva sustentable bajo las prácticas tradicionales de manejo. En estos suelos deben realizarse prácticas de conservación como la protección de los relictos de bosque; obras civiles como la protección de taludes, la construcción de distritos de riego y prácticas agroecológicas como la agricultura orgánica, abonos, tecnologías de producción agropecuaria limpias.

Ver Tabla No. 9, que hace parte integral del presente acuerdo y allí se encuentra descrita la Reglamentación de Usos del Suelo Rural para las Áreas de Protección y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Parágrafo. Se deberán proteger las áreas de protección y conservación ambiental que se encuentren en este suelo, tales como las rondas hídricas, cuerpos de agua como los humedales, esteros y morichales, las matas de monte, los bosques de galería, entre otras.

**ARTÍCULO 23.** Tratamientos del suelo de protección. Son acciones imperativas y condicionantes para resolver, controlar o minimizar los conflictos ambientales del suelo de reserva para la conservación y protección del medio ambiente ya que prestan bienes y servicios ambientales como: conservación, protección, recuperación morfológica, manejo integral, y de afectación ambiental; sin embargo, algunas áreas necesitarán de la combinación de algunos de estos tratamientos para ser mantenidas totalmente y, de la implementación de las recomendaciones efectuadas para cada área. *Ver tabla 10. Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las*

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

*Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.*

**ARTÍCULO 24.** Tratamiento de conservación ambiental – TCA. Este tratamiento es aplicado a las áreas que deben ser adquiridas por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada para su conservación estricta, ya que buscan asegurar el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio ambiente en su estado natural, según disposiciones de orden regional, nacional o internacional, así como de los entes competentes. Este tratamiento se aplicará a las Microcuencas Abastecedoras de Acueductos y a las Rondas de Protección Hídrica de nacimientos.

Parágrafo. Se prohíbe el desarrollo de actividades industriales. Cualquier actividad agropecuaria en una franja de 100 mts alrededor de estas áreas; se restringen los asentamientos humanos a su alrededor, se prohíben los vertimientos contaminantes, ya sean domésticos o industriales; y se incentivará el desarrollo de planes de reforestación con especies nativas y de revegetalización natural. Ver tabla 10.

**ARTÍCULO 25.** Tratamiento de protección ambiental – TPA. Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que se garantice el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a las áreas para la protección, reserva y conservación ambiental. Así mismo, implicará la reforestación protectora, y la revegetalización controlada, el ecoturismo, la recreación pasiva y se restringirán los asentamientos humanos; cualquier tipo de ocupación que se pretenda realizar en estas áreas, requerirá de la autorización de la Autoridad Ambiental CORPORINOQUIA.

En este tratamiento también se prohíbe el desarrollo de actividades industriales y mineras, y se aplicará a todas las áreas para la protección, reserva y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

Parágrafo 1: Se consideran también bajo el Tratamiento de Protección las áreas sensibles o frágiles de los siguientes esteros identificados en el Municipio:

- Estero de Baltimore localizado en la vereda Chitamena, noroccidente del Municipio de Tauramena, sobre la margen derecha del río Chitamena.
- Esteros Salero y los Patos, vereda Vigía Trompillos.
- Esteros los Caribes y Texas vereda Urama.
- Esteros los Curitos y Margaritas, Vereda Piñalito
- Estero el Encanto, Vereda Corocito.
- Estero Los Chigüiros, vereda la Esmeralda.

Y otros identificados en el estudio: “Identificación, delimitación y/o ubicación de áreas sensibles durante la ejecución de programas sísmicos, Jurisdicción CORPORINOQUIA, 2009”; Estero NN 2, Estero NN4, Estero NN 5, Estero del Toro, Estero NN 7, Morichal, Esteros Las Galápagos, Estero El Atravesado, Esteros los Corozos, Esteros La Y, Esteros Los Marranos, Esteros los Hoyos III 3,

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Estero El Platanical, Estero Venados, Estero El Juncal, Estero La Arenosa, Estero Santa Clara, Estero Los Laureles, Esteros Los Patos, Esteros Los Guarataros, y demás Esteros.

**ARTÍCULO 26.** Tratamiento de recuperación morfológica – TRM. Este tratamiento es aplicado a las áreas de protección y conservación ambiental en las que se presenten procesos de degradación ambiental y a las áreas de riesgo mitigable; estas áreas deben ser recuperadas o rehabilitadas de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de las mismas.

Parágrafo: Para las Áreas de Riesgo Mitigable, se prohíbe su ocupación, aprovechamiento y/o intervención, salvo para desarrollar en ellas acciones especializadas y de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o el control del riesgo. Por lo tanto, no podrán aprovecharse, urbanizarse ni desarrollarse bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 27.** Tratamiento de afectación ambiental - TAA. Corresponde al tratamiento que recibirán las áreas alrededor de equipamientos que originan algún impacto ambiental, el área donde se establecerá la disposición final de residuos sólidos que involucrará el manejo integral, los procesos biológicos como la producción de abonos orgánicos, la planta de tratamiento de residuos líquidos del Municipio, aislamientos en las vías, áreas susceptibles a exploración y explotación minero energética. En general, en las áreas de afectación ambiental se establecerá un corredor verde que se implementará de acuerdo con el plan de manejo ambiental particular para cada tipo de infraestructura y acorde con la legislación ambiental nacional o regional vigente. *Ver Tabla No. 10.*

Parágrafo: Las vías principales nacionales estarán sujetas a la normativa establecida en el Decreto Ley 1228 del 2008, y demás normas relacionadas que estén vigentes.

**ARTÍCULO 28.** Tratamiento de Manejo Integral – TMI. Este tratamiento es aplicado a áreas para la protección, reserva y conservación ambiental de los recursos naturales y del medio ambiente, que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales. Este tratamiento se aplicará principalmente a las Microcuencas abastecedoras de acueductos. *Ver tabla No. 10.*

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	<b>CODIGO: A-CMT-01</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	<b>FECHA: 30/12/2013</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>

**Tabla 8.** Zonificación Ambiental de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

SUELO	CATEGORIAS	TIPO DE AREA	UNIDAD CARTOGRAFICA	IDENTIFICACION	
<b>RURAL</b>	SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SUELOS DE PRODUCCION	Áreas agrícolas (Ag)	Ag	Áreas de uso potencial agrícola
			Áreas agropecuarias (Agp).	Agp	Áreas de uso pecuario y agropecuario
			Exploración y explotación minero energética	EM	Áreas susceptibles al desarrollo de actividades mineras como la extracción de materiales de construcción y agregados y a la explotación de minerales y sus actividades conexas
			Áreas agroforestales (AGF)	AGF	Áreas de uso potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril.
<b>RURAL</b>	ÁREAS PARA LA PROTECCION, RESERVA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE.	Área de Manejo Especial	Distrito de Manejo Integrado. (DMI).	DMI	Mata de la Urama
		Áreas forestales protectoras	Reservas Forestales Protectoras	RF	Relictos de Bosque Natural en el paisaje de montaña y alrededor del DMI de la Urama.
			Bosques de Galería y Matas de monte	BG	Relictos boscosos de galería alrededor de todas las fuentes hídricas. Matas de Monte: los Cajuches, Cerro del Aguamaco, Monte Largo, El Abejón, Alto de la Virgen.
			Rondas de nacimientos, quebradas, arroyos, caños, cuerpos de agua lénticos	Rh	-Para los nacimientos de fuentes de agua una franja de protección de extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia. -Para los ríos una franja de protección no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas. -50 metros de franja de protección para quebradas. -30 metros de franja de protección a partir de la cota máxima de inundación para caños permanentes y/o temporales. -Una franja de 100 metros alrededor de los cuerpos

 <p>CONCEJO TAURAMENA</p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

SUELO	CATEGORIAS	TIPO DE AREA	UNIDAD CARTOGRAFICA	IDENTIFICACION
				de agua como humedales, lagunas y esteros.  Adicionalmente, es importante relacionar en este numeral que las rondas hídricas se ajustaran una vez la CAR de cumplimiento a lo establecido en la ley 1450 de 2011 "por la cual expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014 en su artículo 206: rondas hídricas".
		Cuerpos de agua	Hm	Ríos, quebradas, caños, arroyos, humedales, esteros y morichales, etc. Para los humedales y esteros la ronda de protección será de 100 m
		Áreas de recarga acuífera	C4	Se refiere a las unidades Hidrogeológicas de Recarga, constituidas por depósitos cuaternarios.
		Microcuencas abastecedoras de acueductos en el Municipio de Tauramena, aguas arriba de la boca toma de los acueductos		Corresponde a las siguientes fuentes hídricas: ríos: Chitamena, Cacical; las Quebradas Caja, Aguablanca, la Cazadera, la Guafalera, la Portana, Aguachica, Visinaca, la limonera, la lapa, el Zambo, Palmareña, Tauramenera y; los caños Delicias y Palmar.
	Áreas de Riesgo Mitigable.	Áreas susceptibles de amenazas Naturales, altas por Remoción en masa(ARM)	ARM	Áreas susceptibles de Amenazas altas por remoción en masa Aguamaco, Palmar, El Oso, Jagüito, Cabañas, Aguablanca, Chaparral, Aceite Alto, Batallera, Delicias y Güichire.
		Áreas de Protección	AP	Áreas de Protección por fragilidad del suelo. Temperaturas extremas, alta susceptibilidad a la erosión, baja a muy baja fertilidad, relieve fuertemente quebrado a muy escarpado.
		Áreas susceptibles de amenazas Naturales, altas por inundaciones	A-INU	Áreas susceptibles de Amenazas altas por inundación, anegamiento y socavación. Paso

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

SUELO	CATEGORIAS	TIPO DE AREA	UNIDAD CARTOGRAFICA	IDENTIFICACION
		(AI)		Cusiana, Iquía, Villa Rosa, La Esmeralda, Corocito, Piñalito, Tunupe, Cuernavaca, Carupana y La Urama. Debido al cambio del cauce del río Tacuya, se afectan las veredas del Güira y Vigía Trompillos.
		Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas incendios y contaminación ambiental (derrame de hidrocarburos y/o utilización de agroquímicos, vertimientos, entre otros)		En todo el municipio, los bosques naturales y sus relictos presentan una alta vulnerabilidad por incendios forestales. Contaminación en las Veredas Iquía, Villarosa, Corocito y Esmeralda.
		Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas: Infraestructura de servicios, vías, infraestructura petrolera, etc.		Infraestructuras de servicios públicos, vías nacionales de alta velocidad como la marginal de la selva, infraestructura petrolera, etc.
		Estaciones Hidrometereológicas	EH	Corresponde a todas las áreas del Municipio de Tauramena donde se localizan o localizarán estaciones pertenecientes a la Red Hidroclimatológica y Ambiental.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	<b>CODIGO: A-CMT-01</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	<b>FECHA: 30/12/2013</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>

**Tabla 9.** Reglamentación para suelos de desarrollo productivo.

ZONIFICACION AMBIENTAL RURAL				NORMATIVIDAD DE USOS						
SUELO	CATEGORÍAS	ÁREAS DE IMPORTANCIA PRODUCTIVA	IDENTIFICACION	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS	ÁREA (Km2)		
<b>RURAL</b>	SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SUELOS DE PRODUCCION	Áreas agrícolas (Ag)	Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes comerciales o para autoconsumo.	Agrícolas	Ganadería semi intensiva, agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, recreación activa.	Agropecuario intensivo, agroindustria, cultivos de arroz y Palma de Aceite, industria, centros vacacionales, establecimiento de plantaciones forestales productoras, vías, minero energéticos,	Vertimientos de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado, y los usos urbanos (loteo), y programas de vivienda nucleada,	1856.27574	
			Áreas agropecuarias (Agp)	Áreas de uso potencial agropecuario	Agropecuario					
			Áreas agroforestales (AGF)	Áreas de uso potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril.	Sistemas Agroforestales	Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras con especies nativas, plantaciones productoras, Adecuación de tierras para actividades agropecuarias, fincas integrales, ecoturismo, investigación.	Agropecuario intensivo, vías, agroindustria, industriales, minero energéticos, centros vacacionales,	Vertimiento de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado y demás que generen impactos ambientales.	347.920458	
			Áreas para Exploración y explotación minero energética	Áreas susceptibles al desarrollo de actividades mineras como la extracción de materiales de construcción y agregados y a la	Explotación y exploración	Explotación de hidrocarburos y extracción de materiales de río, Revegetalización y rehabilitación	Levantar edificaciones de carácter permanente u otras obras de infraestructura como vías, redes eléctricas, acueductos, alcantarillados y Realizar	Operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía, Arar a más de 50 cm. de profundidad, Taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje, Realizar actividades que reduzcan la cobertura de la línea, Instalar depósitos de materiales inflamables, madera o cartón, Construir accesos a cunetas, Permitir la	0	

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

ZONIFICACION AMBIENTAL RURAL				NORMATIVIDAD DE USOS				
SUELO	CATEGORÍAS	ÁREAS DE IMPORTANCIA PRODUCTIVA	IDENTIFICACION	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS	ÁREA (Km2)
			explotación de minerales y sus actividades conexas			trabajos de exploración sísmica,	explotación de material (canteras), Permitir el manejo de explosivos, quema de cultivos o fogatas.	

**Tabla 10.** Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente																
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS			
SUELO	CATEGORÍAS		TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)	
RURAL	SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SUELOS DE PRODUCCION	Áreas agrícolas (Ag)	Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes comerciales o para autoconsumo	Agrícolas	Ganadería semi intensiva, agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras, productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, recreación activa.	Agropecuario intensivo, agroindustria, cultivos de arroz y Palma de Aceite, industria, centros vacacionales, establecimiento de plantaciones forestales productoras, vías, minero energéticos,	Vertimientos de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado, y los usos urbanos (loteo), y programas de vivienda nucleada,			X				X	277,6
			Áreas agropecuarias (Agp).	Áreas de uso potencial agropecuario	Agropecuario											

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
		Áreas para Exploración y explotación minero energética	Áreas susceptibles al desarrollo de actividades mineras como la extracción de materiales de construcción y agregados y a la explotación de minerales y sus actividades conexas	Exploración y Explotación	Exploración, Explotación de hidrocarburos, minería y extracción de materiales de construcción, Revegetalización y rehabilitación	Levantar edificaciones de carácter permanente u otras obras de infraestructura como vías, redes eléctricas, acueductos, alcantarillados y Realizar trabajos de exploración sísmica,	Operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía, Arar a más de 50 cm. de profundidad, Taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje, Realizar actividades que reduzcan la cobertura de la línea, Instalar depósitos de materiales inflamables, madera o cartón, Construir accesos a cunetas, Permitir la explotación de material (canteras), Permitir el manejo de explosivos, quema de						X	166,37

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS						ÁREAS
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
							cultivos fogatas.							
		Áreas agroforestales (AGF)	Áreas de uso potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril.	Sistemas Agroforestales	Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, establecimiento de plantaciones forestales protectoras – productoras con especies nativas, plantaciones productoras, Adecuación de tierras para actividades agropecuarias, fincas integrales, ecoturismo, investigación.	Agropecuario intensivo, vías, agroindustria, industriales, minero energéticos, centros vacacionales,	Vertimiento de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado y demás que generen impactos ambientales.							

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente															
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS		
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)	
RURAL	Áreas para la protección, reserva y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.	Reserva forestal	Distrito de Manejo Integrado. (DMI).	Mata de la Urama.	Conservación y protección del recurso agua y biodiversidad, de acuerdo a los usos establecidos en la zonificación ambiental del DMI.	investigación controlada	Captación de aguas; recreación pasiva y ecoturismo de bajo impacto ambiental.	Infraestructura para usos Agropecuarios intensivos y semiintensivos, Vertimientos de residuos sólidos y líquidos; construcción de viviendas, Pesca con dinamita, sangarreo y trasmallo, caza, extracción de especies vegetales protectoras de valor ecológico para los cuerpos de agua.	X	X	X				81,31
	Áreas forestales protectoras	Bosques de Galería	Relictos boscosos de galería alrededor de todas las fuentes hídricas.	Protección y recuperación con el establecimiento de vegetación natural protectora	Reforestaciones, investigación controlada	Actividades de recreación pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación	Agropecuarios; tala de especies; caza de fauna silvestre; extracción de ejemplares de flora y fauna; vertimiento de		X	X	X				372,99

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
						natural	desechos sólidos y líquidos; empleo de agroquímicos, Forestal productor; Mineros, industriales; construcción de vivienda y loteos e infraestructura en general.							
		Matas de monte	Matas de Monte: los Cajuches, Cerro del Aguamaco, Monte Largo (El Abejón, Alto de la Virgen)	Conservación y protección del recurso agua y biodiversidad	investigación controlada	Captación de aguas; recreación pasiva y ecoturismo de bajo impacto ambiental.	Infraestructura para usos Agropecuarios intensivos y semiintensivos, Vertimientos de residuos sólidos y líquidos; construcción de viviendas, Pesca con dinamita, sangarreo y trasmallo, caza, extracción de especies vegetales protectoras de		X	X				

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
							valor ecológico para los cuerpos de agua.							
		Rondas de nacimientos, quebrada, arroyos, caños, cuerpos de agua lénticos	-Para los nacimientos de fuentes de agua una franja de protección de extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia. -Para los ríos una franja de protección no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de	Forestal protector	Investigación controlada.	Recreación pasiva, ecoturismo y captación de agua para acueductos municipales e individual (cumpliendo con los requisitos de CORPORINOQUIA)	Agropecuarios; Quemadas, Minería; Industriales, Urbanos, infraestructura diferente a la de los usos principal y compatible, y los compatibles con la infraestructura petrolera, y reinyección de aguas.	X	X	X				244,27

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			<p>mareas máximas. -50 metros de franja de protección para quebradas. -30 metros de franja de protección a partir de la cota máxima de inundación para caños permanentes y/o temporales. -Una franja de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como humedales, lagunas y esteros.</p> <p>Adicionalmente, es importante relacionar en este numeral que las rondas hídricas se ajustaran una vez la corporación de cumplimiento a lo establecido en la ley 1450 de 2011 "por la cual expide</p>											

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			el plan nacional de desarrollo 2010-2014 en su artículo 206: rondas hídricas".											
	Cuerpos de agua (Hm)		Ríos, quebradas, caños, arroyos, humedales, esteros, etc.	Captación de aguas para acueductos, Conservación y protección y recuperación del recurso agua e ictiofauna.	Reforestación y revegetalización con especies nativas de la ronda hídrica, forestal protector - productor, e investigación controlada.	Captación de agua. Establecimiento de sistemas agroforestales, ecoturismo, y distritos de riego, pesca artesanal	Agropecuario intensivo, forestal productor, establecimiento de centros agroindustriales; tala de vegetación, caza, vertimiento de desechos sólidos y líquidos, contaminación, loteo, infraestructura petrolera y construcción de viviendas, infraestructura diferentes a la de la captación de aguas, y pesca comercial		X	X				51,9

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			Se refiere a las unidades Hidrogeológicas de Recarga, constituidas por depósitos cuaternarios.	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o control del riesgo	Construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo, Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa, Recreación pasiva condicionada al nivel de la amenaza; reinyección de aguas en la formación Carbonera	Usos urbanos, Agropecuarios, establecimiento de loteos productivos por debajo de la UAF, viviendas, urbanas, quema, tala, caza, sísmica, explotación petrolera, el empleo de agroquímicos, canales de riego, explotación minero energética, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, la reinyección de aguas en la formaciones Guayabo y León.		X	X				295,14

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			<p>Corresponde a las siguientes fuentes hídricas: ríos: Chitamena, Cacical y Caja; las Quebradas la Cazadera, la Guafalera, la Portana, Aguachica, Visinaca, la limonera, el Zambo, Palmareña, Tauramenera y; los caños Delicias y Palmar.</p>	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o control del riesgo	Construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo, construcción de obras para servicio de acueducto, Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa, Recreación pasiva condicionada al nivel de la amenaza	Usos urbanos, Agropecuarios, establecimiento de loteos productivos por debajo de la UAF, viviendas, urbanas, quema, tala, caza, sísmica, explotación petrolera, el empleo de agroquímicos, canales de riego, explotación minero energética, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, y reinyección de aguas.	X	X	X	X			955,93

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
	Áreas de Riesgo Mitigable.	Áreas susceptibles de amenazas Naturales, altas por Remoción en masa(ARM)	Áreas susceptibles de Amenazas altas por remoción en masa Aguamaco, Palmar, El Oso, Jagüito, Cabañas, Aguablanca, Chaparral, Aceite Alto, Batallera, Delicias, Güichire, Visinaca, zambo, Bendiciones, Lagunitas, entre otros	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Construcción de obras de protección para mitigación o reducción de la amenaza y el riesgo, Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental	Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa,	Viviendas, Usos urbanos, Agropecuarios, quema, tala, caza, sísmica, explotación petrolera, el empleo de agroquímicos, canales de riego, explotación minero energética, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, reinyección de aguas; Recreación pasiva		X	X				
		Áreas susceptibles de amenazas Naturales, altas por inundaciones (AI)	Áreas susceptibles de Amenazas altas por inundación, anegamiento y socavación. Paso Cusiana, Iquía, Villa Rosa, La Esmeralda,	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Construcción de obras de protección para mitigación o reducción de la	Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa, Recreación pasiva	Viviendas, Usos urbanos, Agropecuarios, quema, tala, caza, sísmica, explotación		X	X				

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 49

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			Corocito, Piñalito, Tunupe, Cuernavaca, Carupana y La Urama. Debido al cambio del cauce del río Tacuya, se afectan las veredas del Güira y Vigía Trompillos.		amenaza y el riesgo, Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental		petrolera, el empleo de agroquímicos, canales de riego, explotación minera energética, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, reinyección de aguas.							
		Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas incendios y contaminación ambiental (derrame de hidrocarburos, utilización de agroquímicos, vertimientos, entre otros)	En todo el Municipio se presenta una alta vulnerabilidad por incendios forestales. Y Contaminación ambiental (derrame de hidrocarburos, utilización de agroquímicos, vertimientos, entre otros) en las Veredas Iquía, Villarosa, Corocito, Esmeralda, entre otras.	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Construcción de obras de protección para mitigación o reducción de la amenaza y el riesgo, Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental	Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa, y Recreación pasiva	Viviendas, Usos urbanos, Agropecuarios, quema, tala, caza, sísmica, explotación petrolera, el empleo de agroquímicos, canales de riego, explotación minera energética, vertimiento de		X	X				

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
							residuos sólidos y líquidos, reinyección de agua.							
		Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas: Infraestructura de servicios, vías, infraestructura petrolera, gas y productiva etc.	infraestructuras de servicios públicos, vías nacionales de alta velocidad como la marginal de la selva, infraestructura petrolera, gas y productiva, entre otras	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Investigación controlada. Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o control del riesgo, construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo,	Bosque Protector, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa,	Usos urbanos, Agropecuarios, , viviendas, urbanas, quema, tala, caza, sísmica, el empleo de agroquímicos, canales de riego, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, y reinyección de aguas, Recreación pasiva		X	X		X		

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Reglamentación de Usos en el Suelo Rural para las Áreas de Protección, Reserva y Conservación Ambiental de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente														
ZONIFICACION AMBIENTAL				USOS				TRATAMIENTOS					ÁREAS	
SUELO	CATEGORÍAS	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACION	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA	TPCRA	ÁREA (Km2)
			<p>Corresponde a todas las áreas del Municipio de Tauramena donde se localizan o localizarán estaciones pertenecientes a la Red Hidroclimatológica y Ambiental. Institución educativa José María Córdoba y otras existentes en el municipio.</p>									X		

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

### CAPITULO 3 CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL.

**ARTÍCULO 29.** Concepto. Lo constituyen aquellas áreas del suelo rural, que por sus características socioeconómicas, poseen un potencial para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios; no hacen parte de esta categoría, los suelos rurales que formen parte de alguna de las categorías de protección.

Las áreas de desarrollo restringido en suelo rural de Tauramena, corresponden a:

- Corredores viales suburbanos
- Los centros poblados
- La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

Parágrafo 1. Las actividades destinadas al desarrollo de vivienda campestre, se localizarán en los corredores suburbanos.

**ARTÍCULO 30.** Corredores Viales Suburbanos. Los conforman las franjas de terreno ubicados paralelamente a lado y lado de las vías de primer y segundo orden del Municipio; el ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 1: Delimitación de los corredores viales suburbanos:

1. Corredor Suburbano sobre la Marginal del Llano. Comprende la franja paralela a la vía Marginal del Llano en un ancho de 300 mts a lado y lado, por todo el trayecto que pasa por el municipio.
2. Corredor Suburbano Tauramena - Paso Cusiana. Comprende la franja paralela a la vía que comunica la Marginal de la Selva en el punto del venado hasta un kilómetro antes del área urbana del Municipio.
3. Corredor Suburbano vía alterna Monterrey – Tauramena - Monterralo. Comprende la franja de 300 mts de ancho, de la vía alterna Tauramena-Monterrey, desde el límite con el municipio de Monterrey hasta el área urbana y continua hasta el límite con el municipio de Aguazul, en todo su trayecto rural.
4. Corredor Suburbano Tauramena – Chaparral - El Venado. Comprende las franjas de 300 m de ancho, contados a partir de los ejes viales Tauramena - Chaparral y Tauramena - Chaparral - el Venado, desde el aislamiento establecido del área urbana hasta el cruce con la vía Marginal de la Selva por la vereda Chaparral.
5. Corredor suburbano, cruce Chaparral sector la virgen. Comprende las franjas de 300 mts de ancho, localizada entre la zona de aislamiento de las lagunas de oxidación, matadero y subestación de energía eléctrica y la intersección de la vía denominado Sector la Virgen.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

6. Central del Llano. (Caribayona (Villanueva) Corocito – Piñalito – Urama – Vigía Trompillos– Maní)

7. Otros corredores que se identifiquen del orden secundario. Como:

- Transversal del sur. Tacuya – Vigía – Carupana – Río Meta.
- Corredor Llanero del Cusiana. Tauramena - Paso Cusiana – Cuernavaca – Maní.
- Cabecera Municipal vía al Batallón.

Parágrafo 2: La zona identificada como Área para el desarrollo de Actividad Industrial, no hace parte de la clasificación de corredores viales Sub-Urbanos, teniendo en cuenta, que de conformidad con el decreto 3600 de 2007 y 4066 de 2008, la ubicación cartográfica se encuentra en Suelo Rural Sub-Urbano; el cual se desarrolla en el artículo 32 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 31.** Reglamentación para los Corredores Viales Suburbanos. Adóptese la siguiente reglamentación para suelo suburbano según lo reglado en los decretos 3600 de 2007 y 4066 de 2008 y lo establecido en la Tabla 11 que hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 1. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido.

**1. Unidad Mínima de Actuación:** La extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución de las obras de parcelación del predio o predios que la conforman, mediante la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios, será de dos (2) hectáreas.

Al interior de las unidades de actuación en los corredores viales suburbanos, se permitirá el desarrollo de parcelaciones, agrupaciones de vivienda, condominios, unidades inmobiliarias cerradas o similares, sometidas o no al régimen de propiedad horizontal; el resultante de la parcelación será máximo de 5 unidades habitacionales por hectárea al interior de la unidad mínima de actuación.

**2. Altura Máxima de Construcción:** La altura máxima de las construcciones para todos los casos será de dos pisos y altillo.

**3. Condiciones Generales:**

3.1. Debe garantizar la prestación de los servicios públicos de manera autónoma, y que no vayan en contravía de la conservación del medio ambiente.

3.2. Se debe garantizar la accesibilidad y la visual directa sobre el predio, los cerramientos deben procurar la transparencia.

3.3. Por efectos de esta acción urbanística estos corredores, serán objeto de participación en la plusvalía, con una participación del Municipio hasta de un 30%.

3.4. Se debe garantizar Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008,

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

3.5. Se debe construir una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.

3.6. Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.

3.7. La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse y se entregaran como parte de las cesiones urbanísticas gratuitas al Municipio.

4. Condiciones generales para el otorgamiento de licencias para los distintos usos en suelo rural y rural suburbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 097 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la expedición de licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Movimiento de tierras. El movimiento de tierras para parcelar o edificar solo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción.
- Ambiente. Se deberán conservar y mantener las masas arbóreas y forestales en suelos con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45°).
- Condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

En todo caso, la prestación de dichos servicios deberá resolverse de forma integral para la totalidad de los predios que integren la unidad mínima de actuación.

- Accesos viales. Deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aun cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.
- Cerramientos. El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales. En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.
- Retrocesos. En los corredores viales suburbanos, se exigirá un retroceso al interior del predio como mínimo de diez (10) metros respecto de la calzada de desaceleración, de los cuales por lo menos cinco (5) metros deben tratarse como zona verde privada.

El área restante se puede destinar para estacionamientos. El cerramiento de los predios se permitirá a partir de la zona verde de retroceso de que trata este numeral

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**Tabla 11.** Reglamentación para los Corredores Viales Suburbanos.

TIPO DE SUELO	USO PPAL	USO COMPLEMENTARIO	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	INDICE DE OCUPACION	ÁREA DE CONSER.Y PROTEC.	UNIDADES ACTUACION/DENSIDAD HABITACIONAL	MIN. DE	CESIONES
<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>Residencial</b>	<p><b>Comercial</b> (oferte los bienes y servicios necesarios para garantizar la dotación de la canasta familiar, tales como tiendas, graneros, expendios de bebidas refrescantes, supermercados de baja cobertura, viveros y afines).</p> <p><b>Dotacional</b> (que ofrezca bienes y servicios de cobertura local tales como escuelas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y</p>	<p><b>Industria de bajo impacto ambiental y urbanístico:</b> En proximidad con los usos residenciales, y con una franja de aislamiento no inferior a doscientos (200) metros.</p> <p><b>Industria de mediano impacto ambiental y urbanístico:</b> En proximidad con los usos residenciales, y con una franja de aislamiento no inferior a quinientos (500) metros.</p> <p><b>Industria de alto impacto ambiental y urbanístico:</b> A una distancia no inferior a dos mil metros (2.000 m) de asentamientos humanos y/o Equipamientos relacionados con servicios sociales</p> <p><b>Usos Comerciales y de Servicios no necesariamente ligados a un emplazamiento residencial:</b> Se refiere a usos como restaurantes y similares, clubes, centros de adiestramiento de animales, granjas, centros de enseñanza no formal o en artes u oficios específicos, etc.</p> <p><b>Usos Comerciales de alto impacto:</b> Se refiere a los ofrecidos en moteles y similares, donde el objetivo principal es la oferta de servicios para</p>	<b>Uso residencial y comercial</b>	<b>30%</b>	<b>70%</b> (se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa)	<p>-La densidad máxima será de cinco (5) viviendas aplicadas en el área neta urbanizable del predio destinada a la ocupación que no podrá ser mayor del 30%.</p> <p>La unidad mínima de actuación urbanística para desarrollar parcelación en suelos sub urbanos será de dos (2) hectáreas. Área en la cual se debe localizar y delimitar inicialmente el porcentaje destinado a la conservación o recuperación de la vegetación nativa para luego aplicar el porcentaje de ocupación establecido para tal fin.*</p>	15%(del índice de ocupación, calculado según el Decreto 1069 de 2009.)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

TIPO DE SUELO	USO PPAL	USO COMPLEMENTARIO	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	INDICE DE OCUPACION	ÁREA DE CONSER.Y PROTEC.	UNIDADES MIN. DE ACTUACION/DENSIDAD HABITACIONAL	DE	CESIONES
		afines)	<p>facilitar encuentros sexuales; pertenecen también a este grupo los establecimientos que distribuyan productos susceptibles de deflagrar y/o explotar; las comercializadoras de venenos, fungicidas, productos de fumigación y en general, aquellos establecimientos que expendan productos con altos niveles de riesgo para la salud de las personas, entre otros usos comerciales.</p> <p><b>Usos Dotacionales no contemplados dentro de la categoría rural de desarrollo restringido:</b> A este grupo pertenecen las estaciones de servicio, zonas de parqueo, antenas y bases de telecomunicaciones, y los servicios relacionados con cementerios, salas de velación, funerarias, hornos crematorios y afines, así como los centros para desecho final de residuos químicos y/o hospitalarios, entre otros usos dotacionales.</p>	<b>industrial</b>	<i>forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.</i>	actuación para uso industrial distintos a parques o agrupaciones industriales, se fija en dos hectáreas <b>(2.00 Ha.)</b> , y este será el mínimo tamaño de las unidades prediales que se generen en este tipo de proyectos.		ocupación, calculado según el Decreto 1069 de 2009.)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 32.** Suelo rural Suburbano. Para el Área de desarrollo de Actividad Industrial, de conformidad con el decreto 3600 de 2007 y 4066 de 2008, su ubicación se encuentran reglamentada en suelo rural suburbano, y ubicada cartográficamente en el mapa FR3 REGLAMENTACION DEL SUELO RURAL, tiene un área de 69,55 hectáreas, para su desarrollo se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones.

- Las actividades que se desarrollen al interior de las unidades mínimas de actuación o de los parques, agrupaciones o conjuntos industriales deben funcionar con base en criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.
- Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamientos destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios que conformen la unidad mínima de actuación o el parque, agrupación o conjunto industrial.
- Los índices de ocupación para el desarrollo de usos industriales en suelo rural suburbano no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conformen la unidad mínima de actuación y el resto se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

No obstante lo anterior, en los parques, conjuntos o agrupaciones industriales se podrá alcanzar una ocupación hasta del cincuenta por ciento (50%) de su área, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1 del artículo 19 del presente acuerdo. La extensión de los parques, conjuntos o agrupaciones industriales no podrá ser inferior a seis (6) hectáreas.

- Se debe garantizar una franja de aislamiento entre el perímetro urbano y el área para el desarrollo de actividad industrial de mínimo 30 metros de ancho en sentido oriente-occidente, en todo el recorrido del área para el desarrollo de actividad industrial, en sentido norte-sur.
- Queda prohibido el desarrollo de uso residencial, el uso compatible será el de comercio y servicios de cobertura urbana.
- Debe tener en cuenta los lineamientos establecidos para el desarrollo de estas áreas de acuerdo a lo contemplado en el decreto 4066 de 2008, así como las determinantes ambientales que para este efecto expida CORPORINOQUIA.
- Las alturas máximas permitidas serán de 2 pisos y se permitirá mezanine, siempre y cuando este no supere el 20% del área construida en primer piso

**ARTÍCULO 33.** Centros Poblados. De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 505 de 1999, se entiende por Centros Poblados los Corregimientos, Inspecciones de Policía o Caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural, en atención a estos desarrollos urbanísticos en el área rural, el Municipio debe disponer de instrumentos que articulen estos asentamientos a su dinámica territorial, brindando soluciones planificadas a las necesidades de

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

la población residente y dictar parámetros de usos y ocupación del suelo acorde y en armonía con el ambiente. Para el Municipio de Tauramena se definen los siguientes Centros Poblados:

- Paso Cusiana
- Tunupe
- Carupana
- Raizal

Parágrafo 1. Adicionalmente en el área Rural se establecen las siguientes categorías para los asentamientos poblacionales rurales del Municipio de Tauramena:

- Urama
- Corocito
- La Vigía
- Chaparral

**ARTÍCULO 34.** Ordenamiento de los centros poblados. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 15 y 16 del Decreto 3600 de 2007, el Municipio, debe adelantar los respectivos estudios de ordenamiento de centros poblados, bajo los siguientes lineamientos:

1. La delimitación del centro poblado.
2. Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección de que trata el artículo 14 del presente acuerdo.
3. La definición de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.
4. Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.
5. La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
6. La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
7. La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
8. La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales.
9. La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación, bienestar social, salud, cultura y deporte.

Parágrafo 1. En concordancia con el artículo 31 de la ley 388 de las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos, de acuerdo a ello, los perímetros que se delimiten de los centros poblados de Paso Cusiana, Carupana, Tunupe y Raizal, hacen parte del suelo urbano, y en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

Parágrafo 2. El ejercicio de planificación que se lleve a cabo para los centros poblados deberá ser adoptado mediante Decreto y, deberá articularse con las respectivas Unidades de Planificación Rural que se determinen, además de ello, en los casos que requiera de concertación y consulta con la Autoridad Ambiental, este deberá acogerse a los lineamientos o requerimientos que CORPORINOQUIA establezca para tal fin.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 35.** Centro Poblado Pasocusiana. El perímetro del Centro Poblado Paso Cusiana se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota, que corresponde al perímetro de servicios o perímetro sanitario según resultados del Contrato de Consultoría No. 271 – 2006, denominado “Actualización Plan Parcial Centro Poblado de Paso Cusiana”, en cual tiene un área de 11,77 has, y se puede observar en el plano FR\_05 CENTRO POBLADO PASO CUSIANA:

Tabla 12 Coordenadas del centro poblado Paso Cusiana.

Punto	X	Y
1	1.154.270,3160	1.045.171,7821
2	1.154.281,2686	1.045.162,2970
3	1.154.296,6336	1.045.179,9790
4	1.154.394,9368	1.045.094,8473
5	1.154.368,7535	1.045.064,6130
6	1.154.389,5998	1.045.046,5599
7	1.154.377,8288	1.045.032,9679
8	1.154.257,5831	1.045.070,7348
9	1.154.198,0187	1.044.970,3101
10	1.154.084,6999	1.045.035,8723
11	1.153.989,4948	1.045.031,5820
12	1.153.948,2390	1.045.058,7173
13	1.153.958,6115	1.045.140,2111
14	1.153.971,4050	1.045.155,9744
15	1.153.980,0411	1.045.186,1238
16	1.153.985,0048	1.045.198,8650
17	1.153.982,4452	1.045.206,4928
18	1.154.001,0434	1.045.212,5903
19	1.154.005,2586	1.045.218,5645
20	1.154.005,3962	1.045.220,0610
21	1.154.016,9041	1.045.277,2887
22	1.154.026,3607	1.045.339,1429
23	1.154.025,0376	1.045.380,6071
24	1.154.021,1221	1.045.399,0145
25	1.154.038,4723	1.045.404,8309
26	1.154.043,9474	1.045.389,5563
27	1.154.044,4385	1.045.385,2127

**ARTÍCULO 36.** Centro Poblado Carupana. El perímetro del Centro Poblado Carupana tiene un área 5,04 Has, y se encuentra representado en el plano FR\_08 CENTRO POBLADO CARUPANA, su delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tabla 13 Coordenadas del centro poblado Carupana.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	1183112	973863	72° 25' 41,065" W	4° 21' 28,902" N
2	1182965	974065	72° 25' 45,817" W	4° 21' 35,486" N
3	1182985	974081	72° 25' 45,167" W	4° 21' 36,005" N
4	1183020	974171	72° 25' 44,026" W	4° 21' 38,931" N
5	1183147	974167	72° 25' 39,909" W	4° 21' 38,792" N
6	1183250	974015	72° 25' 36,581" W	4° 21' 33,838" N

Parágrafo 1. Zona de expansión Centro poblado Carupana tiene un área de 9,31 Has. Su delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

Tabla 14. Coordenadas de la zona de expansión del centro poblado Carupana.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	1183236,705	974256,1519	72° 25' 36,995" W	4° 21' 41,687" N
2	1183335,924	974068,2974	72° 25' 33,791" W	4° 21' 35,566" N
3	1183250	974015	72° 25' 36,581" W	4° 21' 33,838" N
4	1183147	974167	72° 25' 39,909" W	4° 21' 38,792" N
5	1183020	974171	72° 25' 44,026" W	4° 21' 38,931" N
6	1182985	974081	72° 25' 45,167" W	4° 21' 36,005" N
7	1182965	974065	72° 25' 45,817" W	4° 21' 35,486" N
8	1182813,371	974234,9852	72° 25' 50,720" W	4° 21' 41,028" N
9	1183031,653	974416,2252	72° 25' 43,631" W	4° 21' 46,910" N

**ARTÍCULO 37.** Centro Poblado Tunupe. El perímetro del Centro Poblado Tunupe tiene un área 15,85 Has, y se encuentra representado en el plano FR\_06 CENTRO POBLADO TUNUPE, su

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

Tabla 15 Coordenadas del centro poblado Tunupe.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	1168508	973401	72° 33' 34,558" W	4° 21' 14,865" N
2	1168220,70	973661,86	72° 33' 43,855" W	4° 21' 23,373" N
3	1168244	974012	72° 33' 43,077" W	4° 21' 34,767" N
4	1168706	973988	72° 33' 28,100" W	4° 21' 33,955" N
5	1168624	973928	72° 33' 30,762" W	4° 21' 32,008" N
6	1168584	973874	72° 33' 32,063" W	4° 21' 30,253" N
7	1168556	973809	72° 33' 32,975" W	4° 21' 28,140" N
8	1168541	973737	72° 33' 33,466" W	4° 21' 25,798" N
9	1168505	973477	72° 33' 34,650" W	4° 21' 17,338" N

Parágrafo 1. Zona de expansión Centro poblado Tunupe, Tiene un área de 38,48 Has, su delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota

Tabla 16. Coordenadas de la zona de expansión del centro poblado Tunupe.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	1168244	974012	72° 33' 43,077" W	4° 21' 34,767" N
2	1168220,701	973661,8614	72° 33' 43,855" W	4° 21' 23,373" N
3	1168111,499	973770,7242	72° 33' 47,388" W	4° 21' 26,923" N
4	1167969,267	973839,6709	72° 33' 51,995" W	4° 21' 29,176" N
5	1167830,267	973838,6713	72° 33' 56,502" W	4° 21' 29,153" N
6	1167844,799	974354,9254	72° 33' 55,997" W	4° 21' 45,953" N

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

7	1168717,714	974333,3513	72° 33' 27,697" W	4° 21' 45,194" N
8	1168706	973988	72° 33' 28,100" W	4° 21' 33,955" N

**ARTÍCULO 38.** Centro Poblado Raizal. El perímetro del Centro Poblado Raizal tiene un área 5,43 Has, y se encuentra representado en el plano FR\_07 CENTRO POBLADO EL RAIZAL. Su delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota

Tabla 17 Coordenadas del centro poblado Raizal.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ
1	X=1151798.5289 Y=1030384.5598
2	X=1151970.5603 Y=1030219.1323
3	X=1152090.3361 Y=1030296.5922
4	X=1152114.1487 Y=1030265.1729
5	X=1152041.3881 Y=1030208.2874
6	X=1152043.3725 Y=1030199.0269
7	X=1152013.6068 Y=1030173.8915
8	X=1151965.5762 Y=1030211.1457
9	X=1151884.8876 Y=1030154.3100
10	X=1151959.4333 Y=1030033.9266
11	X=1151902.2832 Y=1030005.7484
12	X=1151849.2835 Y=1030104.5504
13	X=1151835.8884 Y=1030095.6433
14	X=1151823.6419 Y=1030109.1475
15	X=1151768.3065 Y=1030169.0838
16	X=1151701.9555 Y=1030241.8680
17	X=1151747.5643 Y=1030290.9659
18	X=1151711.9812 Y=1030334.8908

Parágrafo 1. Zona de expansión Centro poblado Raizal, Tiene un área de 5,95 Has, y se identifica en el plano FR\_07 CENTRO POBLADO EL RAIZAL, su delimitación está conformada por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

Tabla 18. Coordenadas de la zona de expansión del centro poblado Raizal.

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS- ORIGEN BOGOTÁ
POLÍGONO 1	
1	X=1151798.5289 Y=1030384.5598

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

2	X=1151925.7121	Y=1030466.0979
3	X=1152090.3361	Y=1030296.5922
4	X=1151970.5603	Y=1030219.1323
POLÍGONO 2		
1	X=1152114.1487	Y=1030265.1729
2	X=1152163.1761	Y=1030184.3161
3	X=1151948.0079	Y=1030052.3774
4	X=1151884.8876	Y=1030154.3100
5	X=1151965.5762	Y=1030211.1457
6	X=1152013.6068	Y=1030173.8915
7	X=1152043.3725	Y=1030199.0269
8	X=1152041.3881	Y=1030208.2874

#### CAPÍTULO 4 SISTEMA VIAL RURAL

**Artículo 39.** Definiciones. El sistema vial es un conjunto de vías que permiten la intercomunicación de los diferentes puntos del territorio y de este con el resto de la región y el país, siendo este un aspecto estructurante para el ordenamiento del Municipio. Está compuesto por vías terrestres entre las que se encuentran las nacionales, departamentales y municipales y por vías fluviales. (Ver mapa rural DR\_2 División Política).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 1228 de 2008, Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

1. Vías Terrestres. En el Municipio de Tauramena se identifican vías de primer, segundo y tercer nivel así:
  - Vías Nacionales o de Primer Nivel. El Municipio de Tauramena se encuentra:
  - Vía Marginal del Llano: es la principal vía nacional del Municipio de Tauramena. Tiene una longitud de 320.96 km. en el Departamento de Casanare, pavimentada en un 89.1%. Es el principal eje articulador de movilidad con Bogotá D.C. y atraviesa transversalmente el Municipio en una longitud de 22.5 Km entre los ríos Cusiana y Tacuya. Comunica a

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tauramena directamente con los Municipios de Yopal, Aguazul, Monterrey y Villanueva, con los Departamentos de Arauca, Meta, y Cundinamarca, y a través de la vías del Cusiana y Alterna al Llano, con el Departamento de Boyacá.

2. Vías Departamentales. Vía Monterrey – Tauramena – Monterralto, su proyección es articular el departamento de Boyacá con el corredor fluvial del río Meta, y como vía alterna de la Marginal de la Selva desde Monterrey hacia Yopal, permitiendo la consolidación de Tauramena como centro de relevo. Atraviesa las veredas de Aguablanca, el Palmar, Güichire, Casco urbano, Cabañas, Jagüito y Visinaca.

Vía Central del Llano: Comunica los Municipios de Villanueva y Maní atravesando la zona sur del Municipio de Tauramena, paralelamente al río Meta entre las Veredas Vigía Trompillos, Mata de la Urama y Corocito.

Vía Paso Cusiana - Área Urbana: Principal vía de comunicación entre la Marginal de la Selva y el área urbana.

3. Vías Municipales. En el Municipio de Tauramena se identifican las vías municipales que se encuentran relacionadas en la tabla 19 que hace parte integral del presente acuerdo.
4. Vía Fluvial: Corresponde al RÍO META en todo el trayecto del Municipio.

## CAPÍTULO 5 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

**ARTÍCULO 40.** Se entiende por vivienda de interés social rural aislada, la vivienda ubicada en un terreno de uso agropecuario, forestal o pesquero de tamaño menor o igual a una Unidad Agrícola Familiar – UAF -, definida según la Ley 505 de 1999. Cuando se trate de vivienda agrupada o aislada independiente de unidad productiva alguna, la vivienda de interés social rural corresponderá a la perteneciente a los estratos uno y dos.

Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural. Es el conjunto de soluciones de vivienda subsidiarle, que podrá adelantarse dentro de las modalidades de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y la enajenación de vivienda.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tabla 19 Vías municipales del municipio de Tauramena.

VÍAS	Long (km)	Destapado				Afirmado				Pavimentado						Puentes			
		Total	B	R	M	Tot	B	R	M	Tot	MB	B	R	M	MM	<10m	10-20m	20-40m	>40m
TAURAMENA – MONTERRALO	17.5	0.0	0.0	0.0	0.0	9.2	3.0	5.2	1.0	12.3	0.0	12.3	0.0	0.0	0.0	0	1	1	2
VENADO - IQUIA - VILLAROSA – MANI	32.6	0.0	0.0	0.0	0.0	7.9	7.9	0.0	0.0	24.7	0.0	24.7	0.0	0.0	0.0	2	1	2	1
MARGINAL (RIO TACUYA) - CENTRAL DEL LLANO (TROMPILLOS)	43.8	0.0	0.0	0.0	0.0	42.1	0.0	36.1	6.0	1.8	0.0	1.8	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LA TARQUEÑA - COROCITO (CENTRAL DEL LLANO)	35.2	0.0	0.0	0.0	0.0	30.0	0.0	30.0	0.0	5.2	0.0	0.0	5.2	0.0	0.0	0	1	0	1
CENTRAL DEL LLANO (CUATRO VIENTOS) - CRUCE CARUPANA	18.7	0.0	0.0	0.0	0.0	18.7	17.3	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	1	3	0
CARUPANA - TUNUPE - LAS MARGARITAS (CENTRAL DEL LLANO)	38.2	0.0	0.0	0.0	0.0	38.2	0.0	38.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	1	0
PASO SAN JORJE - BARRO BLANCO - MARGINAL DEL LLANO	16.5	0.0	0.0	0.0	0.0	16.5	6.5	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
COLEGIO RAIZAL - CRUCE LOS CEDROS (FINCA LA VICTORIA)	4.4	0.6	0.0	0.0	0.6	3.8	0.0	3.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAIZAL (CRUCE VIA RAIZAL - LOS CEDROS) - ALTO SICIGUA	3.8	3.8	0.0	0.0	3.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL DEL LLANO (EL CAÑITO) - SANTA EVELIA	10.6	10.6	0.0	9.8	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL OVELIO PIÑEROS	0.8	0.8	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (CAÑITO) - ALTO SICIGUA (FINCA SAN MATEO)	6.5	6.5	0.0	6.1	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

VÍAS	Long (km)	Destapado				Afirmado				Pavimentado						Puentes			
		Total	B	R	M	Tot	B	R	M	Tot	MB	B	R	M	MM	<10m	10-20m	20-40m	>40m
MARGINAL (BOTOLON) - LA REFORMA (LA PORFIA)	4.0	4.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (BOTOLON) - ESCUELA LAS DELICIAS	7.4	0.0	0.0	0.0	0.0	7.2	4.0	3.2	0.0	0.2	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0	0	0	0
ESCUELA LAS DELICIAS - RIO CHITAMENA	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0	3.5	1.0	1.4	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LAS DELICAS - LOS CEDROS	4.8	0.0	0.0	0.0	0.0	4.8	0.0	4.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LOS CEDROS - RAIZAL (FINCA LA VICTORIA)	1.8	1.8	0.0	0.0	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (YAGUAROS) – BATALLERA	5.2	4.4	0.0	4.4	0.0	0.8	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ESCUELA BATALLERA - REGULO VANEGAS	0.8	0.8	0.0	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (YAGUAROS) - CRUCE CASA DE LATA BARRO BLANCO	4.6	4.6	0.0	2.2	2.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (YAGUAROS) - LOS LAURELES	3.9	3.9	0.0	2.7	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MARGINAL (YAGUAROS)- LA VENGANZA	3.9	0.2	0.2	0.0	0.0	3.7	0.0	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL LA VENGANZA - FINCA HORIZONTE	1.5	1.5	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LA VIRGEN - ESCUELA CHAPARRAL – MARGINAL	9.8	0.0	0.0	0.0	0.0	9.7	1.8	6.7	1.2	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL AGUA BLANCA (VIA CHAPARRAL - MARGINAL)	5.1	1.2	0.0	0.1	1.1	3.9	1.0	2.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ESCUELA CHAPARRAL - AGUA BLANCA	3.3	1.7	0.0	0.5	1.2	1.5	0.0	1.5	0.0	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0	0	0	0
VIA ALTERNA (ANTENA) - AGUABLANCA – GUICHIRE	8.2	8.2	3.6	3.5	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
VIA ALTERNA - ESCUELA EL PALMAR	0.6	0.6	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
VIA ALTERNA - EL OSO	6.5	0.5	0.0	0.3	0.3	6.0	0.2	5.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LOMA DE BUENA VISTA – GUICHIRE	8.1	8.1	3.2	3.3	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
MINUTO DE DIOS - AGUA BLANCA	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.9	0.0	1.9	0.0	1.2	0.0	1.1	0.1	0.0	0.0	0	0	0	0

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

VÍAS	Long (km)	Destapado				Afirmado				Pavimentado						Puentes			
		Total	B	R	M	Tot	B	R	M	Tot	MB	B	R	M	MM	<10m	10-20m	20-40m	>40m
TAURAMENA - MATADERO - LA VIRGEN	2.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.8	0.0	2.8	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ANILLO MATADERO LA VIRGEN - LAGUNAS DE OXIDACION	2.1	0.0	0.0	0.0	0.0	2.1	0.3	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
VARIANTE ANILLO LA VIRGEN - LAGUNAS DE OXIDACION	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
TAURAMENA (BARRIO PRIMAVERA) - RIO CAJA	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	1.8	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ANILLO ESCUELA JAGUITO	2.4	0.9	0.0	0.9	0.0	1.5	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
JAGUITO – GUAFAL	5.8	0.0	0.0	0.0	0.0	5.8	0.0	5.1	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL JAGUITO – BENDICIONES	2.0	2.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
JAGUITO - EL JUVE	4.5	1.5	0.0	1.5	0.0	3.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ESCUELA EL JUVE	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
JAGUITO (SANTOS OLARTE) – ZAMBO	4.4	3.4	0.0	3.4	0.0	1.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
JAGUITO – ZAMBO	1.0	1.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
JAGUITO (LOPEZ) - TANQUE JAGUITO	1.5	1.5	0.0	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
INICIO CAMINO ESCUELA ZAMBO	0.6	0.6	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
QUEBRADA LA QUIQUIA - VISINACA PARTE ALTA ( ISRAEL MORENO)	4.1	3.7	0.0	1.6	2.1	0.4	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL ESCUELA VISINACA- ESCUELA LAGUNITAS – RIO SUNCE	30.0	30.0	10.0	6.0	14.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
TAURAMENA – CABAÑAS	6.4	1.1	0.4	0.0	0.7	3.4	2.1	1.3	0.0	1.9	0.0	1.9	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
TAURAMENA - VIA ALTERNA CABAÑAS (BATALLON)	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.8	0.0	0.0	1.8	0.0	0.0	0	0	0	0
TAURAMENA - AGUAMACO - EL OSO	12.3	12.3	0.0	6.7	5.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL ESCUELA AGUAMACO	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	1.2	0.0	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL AL RIO CUSIANA	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL MARGEN IZQUIERDO CASA DE LATA	1.3	1.3	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
RAMAL EXTRACTORA CUSIANA	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

VÍAS	Long (km)	Destapado				Afirmado				Pavimentado						Puentes			
		Total	B	R	M	Tot	B	R	M	Tot	MB	B	R	M	MM	<10m	10-20m	20-40m	>40m
RAMAL MARGEN IZQUIERDO EXTRACTORA CUSIANA	0.6	0.6	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL IQUIA - CUEVA DEL HUMO	1.6	1.6	0.0	1.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
ANILLO VILLA ROSA	5.4	2.4	0.0	2.4	0.0	3.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
ANILLO VILLAROSA - RIO CUSIANA (FINCA RISARALDA)	1.3	1.3	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL VILLA ROSA - FINCA LA ECONA	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	1.7	0.0	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RINCON VILLA ROSA - RIO CUSIANA (LOS MANANTIALES)	2.4	2.3	0.0	0.0	2.3	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
CASA DE LATA - BARRO BLANCO	6.6	0.0	0.0	0.0	0.0	6.6	0.0	5.6	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
RAMAL MATAJEYES	6.5	0.0	0.0	0.0	0.0	6.5	0.0	6.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
RAMAL IQUIA - HATO RONDON	9.3	3.4	0.0	0.7	2.7	5.9	0.0	0.9	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0	0	0
RAMAL CHITAMENA - FINCA EL RETIRO	1.7	1.7	0.0	0.0	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL ESCUELA LA LUCHA	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
EL KIOSCO - SANTA EVELIA	25.7	17.7	0.0	17.7	0.0	8.0	0.0	5.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
SANTA EVELIA – ANGOSTURA	1.9	1.9	0.0	1.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
EL TRANQUERO - EL MATAL	13.7	11.8	0.0	11.8	0.0	1.9	0.0	1.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ESMERALDA - LOS LOBITOS	7.8	0.0	0.0	0.0	0.0	7.8	0.0	7.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
LOS LOBITOS - LAS MARGARITAS	10.7	10.7	0.0	10.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
YARI - URIEL RUIZ	1.2	1.2	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL PROVIDENCIA – ANGOSTURA	0.6	0.6	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
YARI - JAIME MORA	3.2	3.2	0.0	3.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL LAS LUCHAS	1.9	0.0	0.0	0.0	0.0	1.9	0.0	1.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL ESCUELA LA VIGIA	1.1	1.1	0.0	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL ESCUELA PIÑALITO – CAÑO PIÑALITO – CRIEET	3.9	0.0	0.0	0.0	0.0	3.9	0.0	3.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

VÍAS	Long (km)	Destapado				Afirmado				Pavimentado						Puentes			
		Total	B	R	M	Tot	B	R	M	Tot	MB	B	R	M	MM	<10m	10-20m	20-40m	>40m
RAMAL FINCAS URAMA (HACIA LOS LOBOS)	0.9	0.9	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ANILLO ESCUELA URAMA	1.2	1.2	0.0	0.5	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
ESCUELA URAMA - DON GUILLERMO	0.8	0.8	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL A GUIRRIPA – RIO META – PUERTO GUADALUPE	6.0	6.0	0.0	0.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL A PUERTO MIRIAM	1.5	1.5	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
TUNUPE - RIO META	0.9	0.8	0.0	0.8	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
GUIRRIPA - LAS BRISAS	6.0	6.0	0.0	2.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL A LOS LOBITOS	1.2	1.2	0.0	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL A FINCA DE MAURICIO RODRIGUEZ	0.9	0.9	0.0	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
RAMAL A FINCA BOGOTA	1.0	1.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	501.6	176.5	7.4	114.8	54.4	281.0	45.9	211.6	23.5	44.2	0.0	36.7	7.5	0.0	0.0	8	4	7	4

 <p>CONCEJO TAURAMENA</p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

### TÍTULO III COMPONENTE URBANO

#### CAPÍTULO 1 SISTEMA VIAL

**ARTÍCULO 41.** Sistema Vial Urbano. Conjunto de vías ubicadas dentro del área urbana que conforman la malla vial integrada principalmente por calles y carreras, que permiten la intercomunicación de los diferentes sectores urbanos y el enlace con las vías regionales y el área rural.

Se clasifican de acuerdo a la función que cumplen dentro del sistema vial y a sus características físicas o paisajistas en principales, secundarias, locales y peatonales.

- Vías urbanas principales. Estructuran de manera general la totalidad del área urbana, formando circuitos viales que facilitan la fluidez e intercomunican los diferentes sectores con vías regionales que se relacionan con el área urbana. (DU\_04 ESTADO VIAL ACTUAL).

Sus características espaciales y paisajistas le otorgan la mayor jerarquía. Las vías principales del suelo urbano son:

- a. Calle 2 entre carreras 3 y 16
- b. Calle 6 entre carreras 7 y 18 y desde el límite del área de expansión hasta la carrera 4.
- c. Diagonal 8 entre carreras 1 y 12
- d. Calle 17 entre carreras 2 y 16 (Vía parque)
- e. Calle 21 entre carreras 7 y 16
- f. Carrera 16 entre calles 2 y 21
- g. Carrera 12 entre calles 1 y 21
- h. Carrera 4 entre calle 2 y calle 13 A
- i. Carrera 7 entre calles 4 y 21

- Vías urbanas secundarias. Su función principal es la de intercomunicar los diferentes sectores urbanos y éstos con las vías urbanas principales. Su imagen paisajística de menor escala le otorga una menor jerarquía. (DU\_04 ESTADO VIAL ACTUAL). Las vías secundarias del suelo urbano son:

- a. Carrera 13 entre las calles 2 y 8
- b. Carrera 14 entre las calles 3 y 21
- c. Carrera 15 entre las calles 2 y 21
- d. Carrera 13 entre las calles 2 y 8
- e. Carrera 11 entre las calles 2 y 8
- f. Carrera 10 entre las calles 2 y 8
- g. Carrera 9 entre las calles 2 y 8
- h. Carrera 8 entre las calles 2 y 6
- i. Calle 2 B entre las carreras 3 y 8
- j. Calle 4 entre las carreras 3 y 16
- k. Calle 5 entre las carreras 8 y 18
- l. Calle 7 entre las carreras 7 y 17
- m. Calle 8 entre las carreras 7 y 18

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Vías urbanas locales. Su función principal es la de inter-relacionar las diferentes manzanas que conforman una zona y estas con las vías urbanas secundarias o principales. Sus características espaciales e imagen paisajística le otorgan el carácter de vía de barrio y de menor jerarquía dentro del sistema vial urbano. (Mapa DU\_6 Vías).
- Vías Peatonales. Su función principal es la de crear un corredor de tránsito exclusivamente peatonal. Sus características particulares permiten relacionar elementos arquitectónicos especiales como la iglesia de San Cayetano con el parque Los Fundadores o permitir la comunicación entre dos vías locales dentro de una manzana en casos autorizados por la Secretaria de Planeación. (Mapa DU\_6 Vías). Las vías peatonales son:
  - a. Calle 5A entre carreras 17A y 18
  - b. Carrera 17A entre calle 3 y 7
  - c. Transversal 16 con calle 8B
  - d. Carrera 18 entre la Quebrada La Tauramenera y calle 3 (Paseo peatonal proyectado)
  - e. Carrera 17 entre las calles 8 y 8A (Paseo peatonal proyectado)
  - f. Carrera 10A entre calles 17 y 17A
  - g. Carrera 14 entre calles 1 A y 3
  - h. Calle 1A entre carreras 12 y 14
  - i. Carrera 13 entre calles 1 y 2
  - j. Calle 3A con carrera 12
  - k. Carrera 11A con calle 6
  - l. Carrera 10A con calle 6
  - m. Calle 5A entre carreras 9 y 10
  - n. Calle 2A entre carreras 8 y 9
  - o. Calle 2A entre carreras 9 y 10
  - p. Calle 3A entre carreras 8 y 9
  - q. Calle 2A entre carrera 3 y 4
  - r. Calle 2D entre carrera 5 y 6 A
  - s. Calle 2C con carrera 5
  - t. Carrera 9A entre calles 5 y 4
  - u. Calle 1A entre carreras 13 y 14
  - v. Calle 6 entre carrera 18 y límite del perímetro urbano
  - w. Carrera 16 A entre calles 6 y 7

**ARTÍCULO 42.** Perfiles viales para nuevos desarrollos. Los perfiles de todas las vías serán definidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Para todas las vías existentes en el área urbana municipal, que tengan anchos diferentes a los estipulados por los perfiles señalados en el Sistema Vial Urbano, se deberá mantener el ancho de la calzada, realizando los ajustes necesarios en las zonas verdes y andenes respectivos, sin que cada uno de estos llegue a tener un ancho como mínimo de un metro con cincuenta centímetros (1.50), estos deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Parágrafo 1: Para proyectos específicos de recuperación, mejoramiento y embellecimiento se deberán aplicar los perfiles viales aprobados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo 2: Los tramos de vía ya trazados deben mantener los anchos actuales y se debe propender por la continuidad ininterrumpida de las mismas. Los nuevos perfiles señalados por el Plan Vial deberán aplicarse a todos los predios que se incorporen al área urbana con nuevos desarrollos.

- **ANDÉN:** Son espacios peatonales destinados a la libre movilización de los ciudadanos. En su diseño, los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y tratados con materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación.

#### Aspectos constructivos

- Tapas y rejillas deben estar rasantes con el nivel del piso.
- El piso de la franja de andén de circulación debe ser antideslizante
- El terminado de piso no debe tener protuberancias mayores a 0.005 metros
- En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143

#### Dimensiones

- Ancho mínimo: 1.5 mts
- Posibilidad de giro a 90°, ancho libre 1.5 mts
- Alto libre de obstáculos: 2.20 mts
- Pendiente longitudinal máxima 12 %,
- Pendiente transversal máxima 2 %
- **SEPARADORES:** El separador es una franja de la vía, dispuesta en forma longitudinal y paralela al eje de la misma, que separa y canaliza flujos de circulación vehicular. Pueden ser centrales y laterales o intermedios. Adicionalmente pueden presentarse en piso duro o blando (zona verde).
- **VADOS:** El vado es una rampa en andén, que conecta el desnivel existente entre la calzada y el andén, debe poderse acceder lateralmente por medio de sus cantos achaflanados, el remate con la calzada debe ser al mismo nivel. Se ubican en los cruces viales (extremos de la manzana).

Cuando la calzada es en asfalto debe preverse las capas de mantenimiento, puede ocurrir que la entrega del vado a nivel de calzada quede por debajo del nivel de la carpeta de rodadura, ya que se genera estanqueidad, lo cual impide su utilización.

De otro lado esos vados pueden ubicarse a mitad de manzana para resolver la movilidad en un andén estrecho o tejido urbano de manzanas intercaladas, estas rampas o vados deben tener una pendiente entre el 8 y 12%.

- **ZONA VERDE:** solo podrá ser interrumpida por los accesos peatonales o vehiculares hacia cada predio, dispuestos de manera concertada y equitativa entre la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y el propietario. Deberá ser arborizada con especies definidas en conjunto por la Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, sin obstaculizar la visibilidad de los vehículos que transitan por la vía, sin dañar los

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01		
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		FECHA: 30/12/2013	
			VERSION	1

andenes ni las calzadas, que permitan revegetalizar las zonas urbanizadas. Esta actividad es responsabilidad del urbanizador para el caso de obras nuevas.

Las zonas verdes y el andén deben ir en cada uno de los costados de las vías señaladas en el Plan Vial cuando las características del perfil así lo permitan, a excepción de las vías urbanas peatonales.

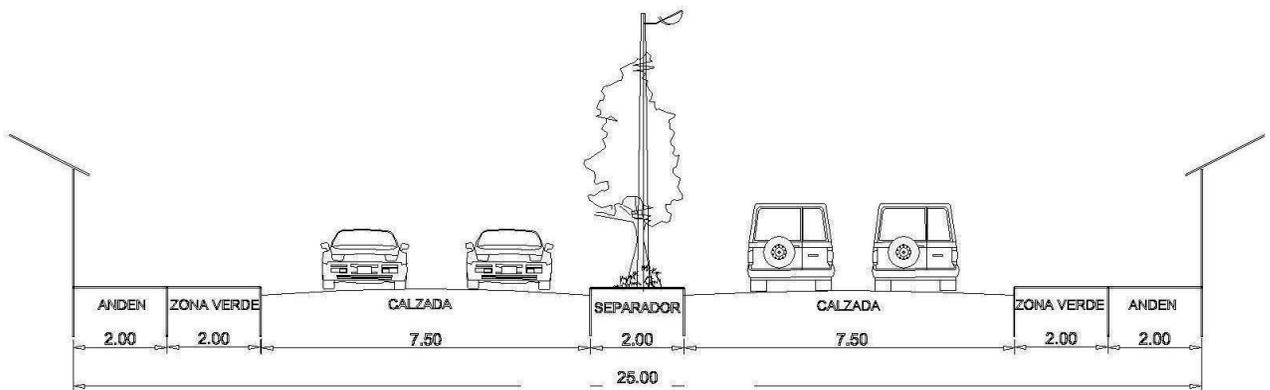
- SARDINEL: deberá tener una altura máxima permitida de 0.20 metros entre la calzada y el área verde y andén.

El diseño de Ciclo-rutas en las vías del área urbana municipal será opcional, siempre y cuando el ancho de la vía así lo permita y se respeten las demás dimensiones establecidas para su perfil, así como la reglamentación general del Plan Vial. La Ciclo-ruta se podrá proyectar en vías departamentales, principales, secundarias, locales y peatonales y sus trazados y dimensiones deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien haga sus veces, en los estudios respectivos.

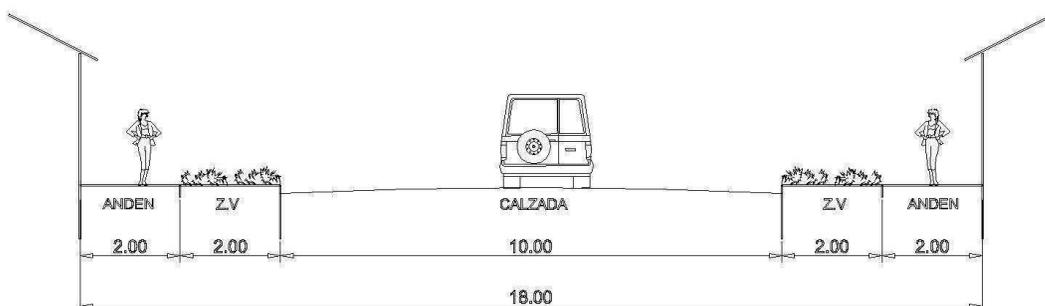
Se permite mantener, en las áreas destinadas a nuevos desarrollos, vías que combinen las circulaciones peatonales con áreas para ciclo-vías según el perfil establecido.

Parágrafo 3. Los perfiles viales para los nuevos desarrollos serán:

Vías principales de 25 metros (dos calzadas)

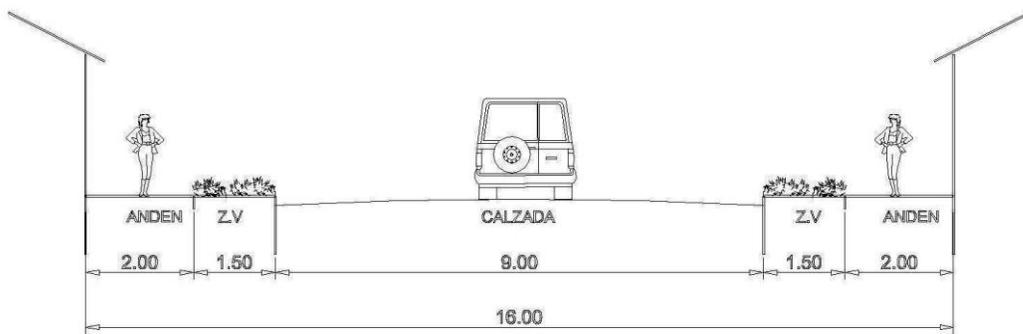


Vías secundarias de 18 metros

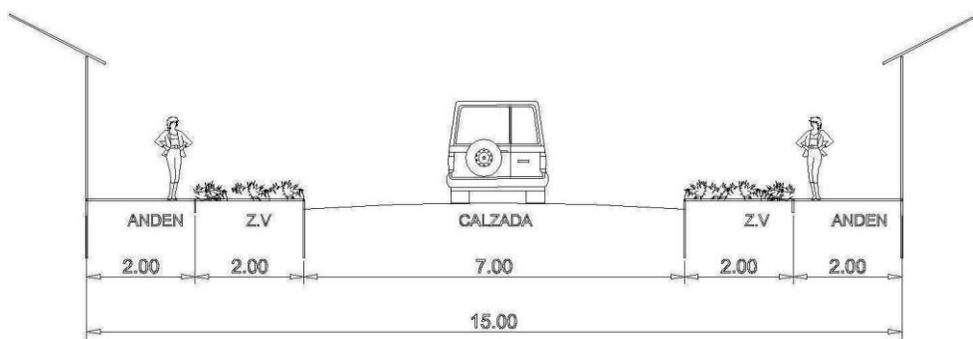


Vías secundarias de 16 metros

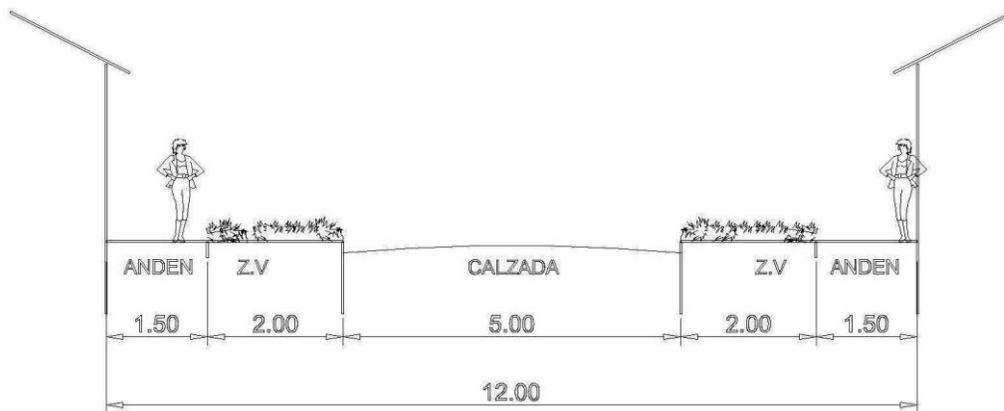
 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	<b>CODIGO: A-CMT-01</b>		
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		<b>FECHA: 30/12/2013</b>	
			<b>VERSION</b>	<b>1</b>



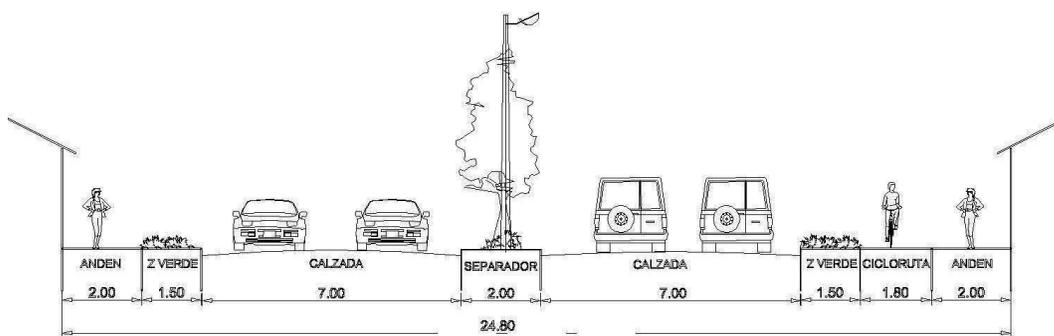
Vías locales de 15 metros (una calzada)



Vías peatonales de 12 metros (una calzada, tránsito vehicular restringido)

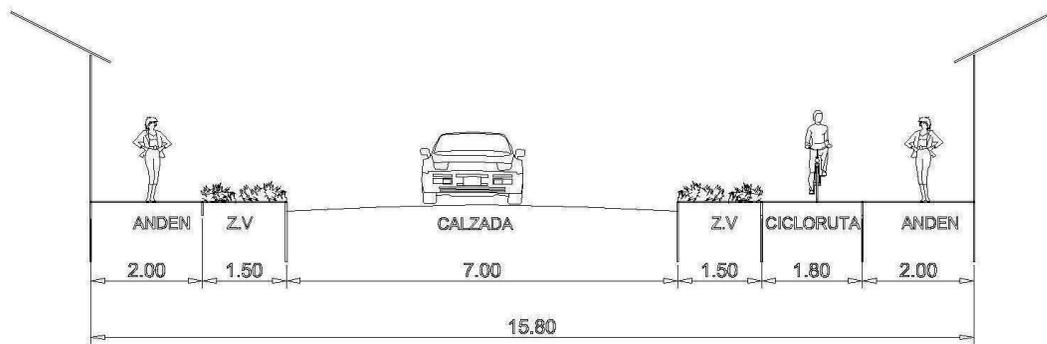


Vía con Cicloruta (doble calzada)



Vía con Cicloruta (una calzada)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1



## CAPÍTULO 2. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA

**ARTÍCULO 43.** Acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. Forman parte del sistema de acueducto las fuentes de captación de agua para potabilización, la bocatoma del Río Chitamena, bocatoma Quebrada La Tauramenera, la red de aducción y conducción, el desarenador Río Chitamena, el desarenador Quebrada La Tauramenera, Pozo Profundo localizado en la planta de agua potable, las plantas de tratamiento y los tanques de almacenamiento.

Parágrafo. Las acciones específicas para el manejo y mejoramiento del sistema de acueducto, estarán contenidas en el respectivo plan maestro de acueducto y alcantarillado, el cual desarrolla, los lineamientos técnicos, jurídicos y conceptuales, para garantizar a la población de Tauramena, la provisión, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento eficiente, del servicio de agua potable, el cual se concibe como un instrumento de planificación complementaria del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 44.** Alcantarillado Sanitario. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, junto con las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

El Municipio cuenta con un sistema de Lagunas de Oxidación compuesto por dos lagunas anaerobias, dos facultativas y dos de maduración diseñadas para obtener una remoción de la carga orgánica de más del 80% a un caudal máximo de 47 lps en condiciones normales. Las aguas son vertidas a la Quebrada La Portana con una remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno es del 67% en promedio debido a la conducción dentro de las viviendas de las aguas lluvias provenientes de los techos que se mezclan directamente con las aguas servidas.

De igual forma se encuentra una estación de bombeo en el sector comprendido entre la calle 2 y el borde de la Quebrada la Tauramenera y la carrera 12 a la carrera 14; la cual tiene como cuerpo receptor el sistema de alcantarillado del área urbana del municipio. Tiene un flujo de 7.0 lts/seg y se encuentra ubicada en la carrera 12 cerca al puente sobre la Quebrada la Tauramenera.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo: El Municipio de Tauramena implementará el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en cumplimiento de la resolución 1433 del 27 Dic/2004 emitida por el MAVDT o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 45.** Alcantarillado Pluvial. Es el sistema compuesto por todas las instalaciones e infraestructura destinada a la evacuación, recolección, conducción de aguas lluvias, drenaje de la escorrentía superficial, con el fin de controlar las crecientes y mitigar el riesgo por inundación en época de invierno de acuerdo con las condiciones topográficas, hidrológicas y socioeconómicas.

Existen dos canales colectores de aguas lluvias uno ubicado en el barrio La Cascada y otro en la Primavera, el primero construido en piedra pegada recoge las aguas lluvias que vienen de la parte noroccidental del perímetro urbano (límites con la vereda Cabañas) y las vierte sobre la carrera 16 provocando inundación en algunas viviendas de la vereda las Cabañas.

El otro canal sirve de receptor de las aguas lluvias que provienen de los barrios Libertadores y La Florida, conduce las aguas a los nacedores de la QUEBRADA La Palmareña.

Parágrafo 1: Para el mejoramiento y consolidación del sistema de alcantarillado pluvial del área urbana de Tauramena, se deberán ejecutar las acciones previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, y el respectivo plan maestro, ya que este sistema forma parte integral de los servicios públicos, y su mejoramiento se concibe en el EOT como una política de bienestar social para la población de Tauramena.

**ARTÍCULO 46.** Aseo. El servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, comprende las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

La planta industrial procesadora de residuos sólidos ubicada a 1.5 Km del centro poblado de Paso Cusiana vía a la vereda la Iquía, recibe las basuras provenientes del casco urbano de Tauramena, el Centro Poblado de Paso Cusiana, veredas Iquía, Villa Rosa, Yaguaros, Raizal, CPF Cusiana y el Batallón de Infantería N° 44. Una vez recolectados, los residuos son separados en la planta y son procesados mediante reciclaje, compostaje, lombricultivo e incineración.

Parágrafo: El Municipio de Tauramena, dispondrá de los medios necesarios para actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con el decreto Nacional 1713 de 2002, como mecanismo e instrumento complementario de gestión y planificación del EOT.

**ARTÍCULO 47.** Energía Eléctrica. El sistema de energía eléctrica está compuesto por las fuentes de generación, redes de líneas de conducción de baja, media y alta tensión, postes y subestación, y líneas de conducción subterráneas, para la distribución del servicio de alumbrado público y de acometidas domiciliarias, en el área urbana.

Parágrafo: El Municipio gestionara las acciones necesarias para mantener la cobertura y calidad en un 100% en la prestación del servicio de energía eléctrica.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 48.** Gas Natural Domiciliario. El sistema de gas natural domiciliario está conformado por las fuentes naturales de producción (pozos), los gasoductos que lo transportan a la estación del City Gate y la red domiciliaria.

El gas domiciliario proviene de la red principal desde el gasoducto Cusiana-Apiay derivado de la vereda Chaparral que conduce al City Gate ubicado en el corredor suburbano de la vía Paso Cusiana-Tauramena de donde se distribuye a la red domiciliaria con una cobertura del 97%.

### **CAPÍTULO 3. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 49.** Espacio Público. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Constituyen el espacio público del Municipio las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y en general todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

El sistema actual de espacio público del suelo urbano del Municipio de Tauramena lo conforman:

#### **1. PARQUES URBANOS**

Áreas constituidas por zonas verdes y duras construidas por el Municipio en diferentes barrios para la recreación activa y pasiva de sus habitantes. Los parques del suelo urbano son los siguientes:

- a. Parque Centenario ubicado entre las carreras 13 y 14 y las calles 4 y 5
- b. Parque de los Fundadores ubicado entre las carreras 13 y 14 y las calles 2 y 3
- c. Parque sendero calle 17 entre carreras 7 y 16.
- d. Parque Buenos Aires ubicado sobre la carrera 18 entre calles 6 y 7
- e. Parque Barrio La Cascada ubicado sobre la carrera 16 entre calles 8A y 8B
- f. Parque Divino Niño ubicado en carrera 12 entre calle 8 y diagonal 8
- g. Parque Las Villas ubicado en la carrera 8 entre calles 2B y 3
- h. Parque Palmarito ubicado en la carrera 9 entre calles 6A y 7
- i. Parque Gaitán ubicado en la carrera 4ª con calle 2ª
- j. Parque Mastranto ubicado en la carrera 12 entre calle 9 y diagonal 9
- k. Parque Florida ubicado en la diagonal 8 entre calle 9 y carrera 11

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- l. Parque Florida ubicado en la calle 12 entre carrera 9 y diagonal 8
- m. Parque Barrio La Florida sector 20 de Enero ubicado entre las carreras 5A y 6 y calle 6A y diagonal 8.
- n. Parque Libertadores Alto ubicado entre las calles 18A y 18B entre carreras 15 y 16
- o. Parque Libertadores Alto ubicado entre las calles 18A y 18B y carreras 14 y 15
- p. Parque Libertadores Bajo ubicado entre las calles 18A y 18B y carrera 12 y transversal 11
- q. Parque Libertadores Bajo ubicado entre las calle 17 entre diagonal 17 y transversal 11
- r. Parque Triángulo Barrio Libertadores ubicado en la transversal 11 entre carrera 12 y calle 17ª
- s. Parque polideportivo “La Garrapatera” ubicado en la transversal 11 entre diagonal 18A y calle 19
- t. Parque Las Colinas ubicado en la diagonal 8 con calle 8H
- u. Parque sendero ecológico QUEBRADA La Tauramenera
- v. Plazoleta ubicada entre calle 8 y carrera 15

#### 1. ZONAS VERDES

Son áreas destinadas a la arborización o empradización para el mejoramiento del entorno urbano. Las zonas verdes existentes en el suelo urbano son las siguientes:

- a. Barrio La Florida ubicada en la diagonal 8 entre calles 12 y carrera 9
- b. Barrio La Florida ubicada en la diagonal 8 entre calle 10 y carrera 10
- c. Barrio La Florida ubicada en la calle 17 entre calle 13 y carrera 10
- d. Barrio La Florida ubicada en la calle 17 entre carrera 11 y 12
- e. Barrio La Florida ubicada en las calles 14 y 17 esquina
- f. Barrio La Florida ubicada sobre la calle 16 entre carreras 5 y 5A
- g. Barrio Centro ubicada en las calles 2 y 3 con carrera 16 esquina
- h. Barrio Centro ubicada entre la calles 10 y 17 con carrera 14
- i. Entre otros que se identifiquen.

#### 2. PARQUES Y ZONAS VERDES POR DESARROLLAR

- a. Barrio La Florida, programa de vivienda el Bosque
- b. Barrio Libertadores, programa de vivienda la Palmareña.
- c. Barrio Gaitán, programa de vivienda la Esperanza
- d. Barrio Las Colinas, Programa de vivienda Villa Ester 1
- e. Barrio Buenos Aires, área localizada entre las carreras 17A y 18, y calles 5A y 6.
- f. Barrio Buenos Aires, programa de vivienda Portales del Sendero.
- g. Barrio Centro, área localizada entre las carreras 12 y 13, y Quebrada Tauramenera y calle 1.
- h. Parque sendero calle 17 entre carreras 2 y 4.

**ARTÍCULO 50.** Reglamentación para el uso del espacio público. La reglamentación para la utilización del espacio público se basará en los siguientes principios:

1. El respeto por el espacio público sumado a la necesidad de ofrecer lugares para la movilidad, convivencia, ejercicio de la democracia ciudadana y para el desarrollo cultural, recreativo y comunitario.
2. El uso adecuado del espacio público en función de sus áreas y equipamientos.
3. Responder a la demanda de zonas verdes de recreación pasiva y activa.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

4. Propender por la creación y adecuación de espacios para la movilidad de las personas discapacitadas.
5. Garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso.
6. La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.
7. Recuperar como espacio público las rondas de los cuerpos de agua.

Parágrafo 1: El Plan Maestro de Espacio Público, que se implemente para Tauramena, definirá como mínimo los siguientes aspectos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1504 del 04 de agosto 1998, y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención será exclusiva de la Oficina asesora de planeación o quien haga sus veces.
2. La competencia para la expedición de licencias o permisos de ocupación del espacio público será exclusiva de la secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.
3. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
4. La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas Municipal.
5. En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, el Municipio a través de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.
6. Entre tanto se adopte el Plan Maestro de Espacio Público, solo podrán utilizar parte del espacio público los restaurantes, fuentes de soda, fruterías y heladerías en las áreas donde la circulación peatonal sea mínimo de 2 metros desde el sardinel o desde la zona verde que colinda con la vía hasta el paramento de construcción. La oficina asesora de planeación reglamentará la ocupación del espacio público por parte de los establecimientos comerciales.
7. La Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, aplicará las estrategias, acciones, plazos y sanciones para la recuperación del espacio público invadido (andenes, vías, parques, zonas verdes).

#### **CAPÍTULO 4.**

##### **SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**ARTÍCULO 51.** Equipamientos Colectivos. Son lugares de carácter público y privado dependiendo de su propiedad y del servicio que presten, y son los que sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda. Los equipamientos se constituyen como elementos indicadores de la capacidad funcional de cada ciudad y sus niveles de jerarquía.

Comprende el conjunto de espacios y edificios que conforman la red de servicios sociales, culturales, de seguridad y justicia, comunales, de bienestar social, de educación, de salud, de

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

culto, deportivos y recreativos, de bienestar social, de administración pública y de servicios administrativos o de gestión de la ciudad, que se disponen de forma equilibrada en todo el área urbana y que se integran funcionalmente de acuerdo con su escala de cubrimiento Municipal.

Son objetivos del Sistema de Equipamientos, los siguientes:

1. Elevar el nivel de vida, en cuanto a: Seguridad ciudadana, calidad ambiental, educativa, de salud, recreación, convivencia ciudadana, atención de la población vulnerable, en concordancia con la diversidad cultural y las distintas necesidades de los ciudadanos del Municipio.
2. Contribuir a mejorar las competencias ciudadanas, laborales y comunicativas, los usos residenciales, comerciales, productivos, administrativos y rurales en el Municipio, en función de las coberturas de oferta y demanda de bienes y servicios, en el contexto local, regional y nacional.
3. Proveer y mantener los espacios y equipamientos necesarios, que permitan servir como estructuradores de la comunidad y como ordenadores de los espacios barriales, urbanos y regionales.
4. Consolidar una red de servicios institucionales a nivel municipal y regional, bajo los principios de equidad, eficiencia, calidad y equilibrio territorial.
5. El equipamiento urbano del Municipio de Tauramena está conformado de la siguiente manera:

#### Sector económico

- a. Centro de acopio y comercialización agrícola (Plaza de mercado) ubicado en la calle 4 con carrera 4.
- b. Centro poli funcional de servicios públicos y comercialización ganadera (plaza de ferias-concha acústica- manga de coleo) ubicado en la calle 4 entre carreras 4 y 8.
- c. Planta de beneficio animal-frigorífico (matadero) ubicada a un costado de la vía que conduce del Barrio La Primavera- al sector La Virgen- cruce Chaparral.
- d. Planta procesadora de yuca ubicada a un costado de la vía que conduce del Barrio La Primavera- al sector La Virgen- cruce Chaparral.
- e. Vivero Municipal El Tulipán, ubicada a un costado de la vía que conduce del Barrio La Primavera- al sector La Virgen- cruce Chaparral.
- f. Granja Municipal La Palmareña, ubicada a un costado de la vía que conduce del Barrio La Primavera- al sector La Virgen- cruce Chaparral.
- g. Planta procesadora de cárnicos ubicada en la carrera 4 con calle 3 A.
- h. Centro Micro empresarial para reubicación de vendedores estacionarios y microempresarios artesanales (Proyectado)

#### Sector social

- a. Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Tauramena ubicado en la carrera 15 entre calles 8 y 17.
- b. Institución Educativa del Llano ubicada en la diagonal 8ª con carrera 12.
- c. Institución Educativa José María Córdoba sección primaria ubicada en la carrera 7 con calle 8.
- d. Institución Educativa José María Córdoba sección bachillerato ubicada en la calle 8 entre carreras 10 y 12

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- e. Centro de atención Integral para la Primera Infancia – CDI “Aprendiendo a Vivir”, ubicado en la carrera 15 entre calles 6 y 7.
- f. Institución educativa El Árbol de la Sabiduría ubicado en la calle 2 con carrera 15.
- g. Liceo Campestre Arco Iris ubicado sobre la carrera 7 con la proyección de la carrera 21.
- h. Colegio Cristiano Bethel ubicado calle 18 con carrera 14.
- i. Casa Vida ubicado en la diagonal 8 con carrera 7.
- j. Centro de atención Integral para la Primera Infancia – CDI “Goticas de Amor”, ubicado en la calle 7 con carrera 16.
- k. Casa de la Cultura ubicada en la calle 4 con carrera 15.
- l. Polideportivo Municipal (Coliseo) ubicado en la diagonal 8 con carrera 7.
- m. Biblioteca municipal “Rayos del Sol” ubicada en la carrera 12 con diagonal 8.
- n. Institución Educativa ubicada en la calle 2 entre carreras 15 y 16.
- o. Centro Recreacional Minuto de Dios ubicado en la calle 2 con carrera 7.
- p. Gimnasio María Montessori, ubicado en la calle 18 con carrera 12.
- q. Jardín y guardería infantil “La casita del ABC”, ubicado en la Calle 17 con carrera 10.
- r. Entre otros.

Parágrafo 1. También hacen parte del equipamiento colectivo, templos religiosos, empresas o instituciones prestadoras de servicios de salud.

#### Sector institucional

- a. Centro Administrativo Municipal de Tauramena C.A.M.T. ubicado en la carrera 14 con calle 5.
- b. Archivo municipal (Proyectado), ubicado en la carrera 15 con calle 5, esquina.
- c. Bahía de parqueo (Proyectado), ubicada en la carrera 15 y calle 5.
- d. Defensa Civil ubicada en la calle 2 con carrera 15
- e. Estación de Bomberos
- f. Cruz Roja
- g. Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET, ubicada en la carrera 12 entre calles 5 y 6
- h. Estación de Policía, ubicada en la calle 7, entre carreras 14 y 15
- i. Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la calle 7, entre carreras 14 y 15
- j. Fiscalía, ubicada en la calle 7, con carrera 15
- k. Casa Fiscal, ubicada en la calle 7 con carrera 15.
- l. Batallón de Infantería No 44 Ramón Nonato Pérez, ubicado en la vereda Aguamaco
- m. Cementerio Municipal, ubicado sobre un costado de la vía alterna Tauramena Monterrey.
- n. Salón Comunal B. Gaitán ubicado en la carrera 4 entre calles 2 y 2 B.
- o. Salón Comunal B. El Centro ubicado en la calle 3 entre carreras 14 y 15.
- p. Salón Comunal Barrio Libertadores.

#### Sector Físico

- a. Terminal de transportes, ubicado en la calle 3 entre carrera 4 y 5
- b. Telecom, ubicado en la calle 7 con carrera 14
- c. Emisoras radiales.

Parágrafo 2. Equipamientos de impacto ambiental: Para garantizar el buen usos y ocupación del territorio, en armonía con todos los elementos que requieren las actividades humanas, se

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

deben tener en cuenta las siguientes disposiciones normativas tendientes a garantizar condiciones mínimas de aislamiento y demás aspectos que deban cumplir aquellos equipamientos que tienen alguna incidencia con las demás actividades, especialmente, las habitacionales.

Planta de beneficio animal. Para el caso del matadero o planta de beneficio animal de Tauramena, se requiere tener en cuenta, los siguientes elementos para ejercer control sobre algunas actividades:

- No se permitirá el establecimiento de actividades residenciales en un radio de influencia de mínimo 200 metros definidos a partir del borde del predio del matadero.
- Para mitigar cualquier tipo de afectación de este equipamiento a las demás actividades permitidas en su área de influencia, se debe implementar zonas arborizadas en el perímetro del predio
- Las demás condicionantes que definan las normas vigentes sobre la materia

Escombrera municipal.

- Para el desarrollo de actividades campestres permitidas en inmediaciones del sector de influencia, se determina un aislamiento mínimo de 500 metros contados a partir del borde del predio de este equipamiento.
- Corresponde al área perimetral de la escombrera municipal, ubicada en su entorno, en donde se establecerán plantaciones que permitan la reducción de impactos sobre éste.
- Las demás condicionantes que definan las normas vigentes en materia.

Subestaciones de energía.

- Para el desarrollo de cualquier actividad en inmediaciones de la subestación principal de energía eléctrica que regula el fluido eléctrico, se determina un aislamiento mínimo de 100 metros contados a partir del borde del predio de este equipamiento.

Lagunas de Oxidación:

- Se deben mantener aislamientos como mínimo de 200 metros alrededor.

## **CAPÍTULO 5 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA**

**ARTÍCULO 52.** Vivienda de interés social y prioritaria. Viviendas de Interés Social (VIS). Unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV). Para el tratamiento de renovación urbana se podrán definir programas y/o proyectos con un precio superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) sin exceder ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 SMLMV).

Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es un tipo de vivienda cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV), de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 Y 6 de la Ley 617 de 2000, solo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Los programas de vivienda se desarrollarán para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, en concordancia a lo establecido en el decreto nacional 75 de 2013, por el cual se establece las normas mínimas para vivienda de interés social urbana o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 53.** Predios identificados para vivienda de interés social. De conformidad con el artículo transitorio 47 de la ley 1537 de 2012, los sectores que se describen a continuación hacen parte integral del perímetro urbano, y se declaran de desarrollo y construcción prioritaria, de acuerdo con los artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Sector 1. Vía al Batallón, con un área de 2,44 Has, el cual se delimita por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

Tabla 20. Coordenadas del área para vivienda de interés social vía al batallón.

Punto	Coordenada
1	X=1146721.3582 Y=1047043.5084
2	X=1146653.0395 Y=1046955.6647
3	X=1146592.9697 Y=1046878.4273
4	X=1146561.9576 Y=1046907.6797
5	X=1146540.4825 Y=1046968.3153
6	X=1146527.8501 Y=1047037.7936
7	X=1146503.8485 Y=1047108.5351

Sector Norte Barrio libertadores (2). Con un área de 51,58 Has, el cual se delimita por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA\_Colombia\_Bogota.

Tabla 21. Coordenadas del área para vivienda de interés social sector norte barrio Libertadores.

Punto	Coordenada
1	X=1148527.1617 Y=1047155.1195
2	X=1148424.9208 Y=1047224.8945
3	X=1148331.1960 Y=1047236.0640
4	X=1148266.9665 Y=1047248.3832
5	X=1148238.4531 Y=1047258.2268
6	X=1148199.5231 Y=1047280.3568
7	X=1148170.7517 Y=1047304.4333
8	X=1148170.7517 Y=1047334.9802
9	X=1148121.3396 Y=1047335.2287
10	X=1148121.4331 Y=1047345.6068
11	X=1148078.1729 Y=1047385.2176
12	X=1148078.1729 Y=1047577.0090
13	X=1147488.1288 Y=1047576.7096
14	X=1147109.3291 Y=1047576.6809
15	X=1147090.8063 Y=1047326.2993
16	X=1147074.9596 Y=1047317.9532

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Punto	Coordenada
17	X=1147045.7136 Y=1047355.3858
18	X=1146981.5901 Y=1047430.9422
19	X=1146868.4314 Y=1047588.8056

Parágrafo 1. De conformidad con el literal b) del artículo 47 de la ley 1537 de 2012, para la ejecución de desarrollos urbanísticos en el área que trata el presente artículo, se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación.

Parágrafo 2. Para desarrollar los predios incorporados a suelo urbano por el presente artículo, la Oficina Asesora de Planeación no podrá aprobar o expedir licencias urbanísticas sin la presentación de un planteamiento urbanístico general. De conformidad con el EOT vigente.

Parágrafo 3. Los costos o gestión correspondientes para garantizar la cobertura de servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica), estará a cargo del(os) dueño(s) de los predios a incorporar en el presente artículo que hace parte integral del acuerdo municipal, y en ningún caso el municipio será responsable por los mismos, a menos que sean predios del municipio.

Parágrafo 4. La vivienda de interés social unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, conjunto o urbanizaciones, son aquellas en las cuales un lote de terreno comprende una, dos, tres o más unidades prediales independientes, las multifamiliares son edificios de varios pisos, las cuales comprenden áreas y servicios comunales y cuya propiedad y utilización se rigen por reglamentos de propiedad horizontal. Estas viviendas están destinadas a los hogares de menores ingresos de estratos uno y dos.

La construcción de vivienda en el Municipio de Tauramena se regirá por la Ley 400 de 1997 y Decreto 092 del 17 de enero del 2011 que da la aprobación de la NORMA SISMORESISTENTE NSR-10, donde se establecen criterios, requisitos mínimos y normas para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.

## CAPÍTULO 6.

### NORMATIVA GENERALES, PARA EL DESARROLLO DE USOS DEL SUELO, Y ACTUACIONES URBANISTICAS DE PARCELACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION

**ARTÍCULO 54.** Clasificación de áreas de tratamiento y actividad. Se encuentran ubicadas dentro del área urbana y las áreas de expansión. La determinación de las áreas de tratamiento, es el resultado de la confluencia de un tratamiento urbanístico específico (Desarrollo, Consolidación, Mejoramiento Integral, Renovación, Protección y Conservación Ambiental) y un uso o actividad determinada. Las áreas de tratamiento y actividad para la determinación de la norma urbanística de Tauramena corresponden a las siguientes:

1. Área de Consolidación y Actividad Múltiple. A.C.A.M

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare  
Página 85

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

2. Áreas de Desarrollo y Actividad Residencial. A D.A.R
  3. Área de Mejoramiento y Actividad Institucional. A.M.A.I.
  4. Área De Consolidación y Actividad Institucional. A.C.A.I.
  5. Área de Desarrollo Y Actividad de Vivienda de Interés Social A.D.A.V.I.S.
  6. Área de Desarrollo de Actividad Múltiple Especial. A.D.A.M.E.
  7. Área de Protección y Recuperación Ambiental. A.P.R.A.
- (Ver Mapa FR\_04 TRATAMIENTOS)

**ARTÍCULO 55.** Clasificación de los Tipos de Uso de suelo. El uso del Suelo es la destinación asignada al suelo de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo.

Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, condicionados y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o condicionado se entenderá como prohibido.

Los usos urbanos se clasifican en grupos que integran la totalidad de las actividades que se desarrollan al interior del perímetro urbano, por ende se clasifican en:

- Residencial
- Comercial y de servicios
- Institucional
- Industrial

De acuerdo con su área de influencia, los usos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Cobertura Básica o Local: Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de una urbanización o barrio.
- Cobertura Urbana o de Ciudad: Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento alcanza todo el perímetro urbano
- Cobertura Regional: Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento supera el perímetro urbano y tiene alcance municipal, regional o nacional.

Parágrafo 1. Uso Residencial o de Vivienda: Corresponde a las áreas designadas para suplir la necesidad básica de habitación y alojamiento, de acuerdo con su tipología se subdividen en:

Tipo 1. Vivienda Unifamiliar: Uso residencial en el que un lote de terreno es ocupado por una unidad predial destinada a vivienda, sin compartir con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio de carácter privado.

Tipo 2. Vivienda Bifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, en algunos casos.

Tipo 3. Vivienda Multifamiliar: Edificaciones desarrolladas solo de terreno o unidad predial que desarrollan más de tres unidades de vivienda en forma horizontal o vertical compartiendo áreas y servicios comunales, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Nota: La vivienda de interés social podrá desarrollarse en cualquiera de las tipologías antes mencionadas, y se registrá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75 de 2013, Por el cual se establecen normas mínimas para vivienda de interés social urbana o, la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Uso Comercial y de Servicios: Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y fin, se subdividen de la siguiente manera:

Tipo 1 Comercio y servicios de Cobertura local o básica: Venta de bienes y servicios a menor escala, compatibles al desarrollo de viviendas. En este se clasifican los siguiente establecimientos: Tiendas, misceláneas, cigarrerías, salones de belleza, papelerías, servicios de Internet, servicios de telefonía satelital o celular, videos, perfumerías, loncherías, cafeterías, centros de copiado, licoreras, droguerías, misceláneas, mini mercados de frutas y verduras y actividades afines.

Tipo 2 Comercio y servicios de Cobertura Urbana. Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual, por lo tanto tiene una influencia residencial mayor, suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas, tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana.

Pertenecen al comercio y servicios de cobertura urbana los siguientes establecimientos: hoteles y residencias, oficinas de servicios profesionales, supermercados o autoservicios, expendios de carne, pescaderías, mercados de frutas y verduras a gran escala, almacenes de muebles y electrodomésticos, servicios financieros, almacenes de ropa y zapatos, teatros, ferreterías, bicicleterías, venta de motocicletas, restaurantes, auditorios, centros comerciales, bares, discotecas, canchas de tejo y minitejo, galleras, juegos electrónicos, juegos de azar, depósitos, bodegas, billares, funerarias, veterinarias, viveros, compraventas, laboratorios médicos y de suelos, y actividades afines.

Los Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza, juegos de suerte y azar, no podrán localizarse en un radio mínimo de 200 mts, respecto de usos dotacionales o institucionales de salud, culto, cultura, educación y bienestar.

Los Establecimientos comerciales como discotecas, bares, billares, galleras, canchas de tejo y minitejo, por la generación de ruido, deberán adecuar sus infraestructuras de tal forma que minimicen el impacto sonoro y se ajusten a los decibeles de ruido establecidos por la norma nacional de calidad del aire para cada área urbana donde se localicen. La Secretaría de Gobierno Municipal se encargará de vigilar su funcionamiento y el respeto por las normas de ruido por parte de sus usuarios y propietarios.

Tipo 3 Comercio y servicios de Cobertura regional. Venta de bienes y servicios a gran escala o servicios especializados que por su impacto o incompatibilidad con otros usos requieren de una especial localización dentro del perímetro urbano y controles que mitiguen el impacto ambiental generado. En este se clasifican: Estaciones de servicios, expendios de gas propano, servitecas, talleres de mecánica automotriz, montallantas, complejos empresariales, campos de tejo, antenas de comunicaciones y actividades afines.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Las Estaciones de Servicios deberán cumplir con los parámetros establecidos por los Decretos 1521 de 1998, 4299 de 2005 y decreto 4915 de 2011 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Además de lo anterior, para el desarrollo de nuevas estaciones de servicio, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación:

- Área mínima disponible: 2000 M<sup>2</sup>
- El proyecto debe estar localizado como mínimo sobre una vía de doble calzada y doble sentido y, una calzada dentro del predio que se utilizará para desaceleración de los vehículos.

Tipo 4 Comercio y Servicios de Alto Impacto Referidos a la Prostitución y Actividades Afines: Son aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten.

El comercio y servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines se deben desarrollar con las siguientes características:

- a. Contar con la respectiva licencia de construcción y funcionamiento autorizando el uso en el inmueble.
- b. Desarrollar y localizar la actividad y sus servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exigieran las normas urbanísticas, exclusivamente al interior del predio
- c. Además de las condiciones establecidas anteriormente, para el buen funcionamiento de este tipo de establecimientos, se deberán cumplir con todas las normas de seguridad y salubridad que exige la legislación nacional, además de las que considere necesario el Municipio de Tauramena

Para la reglamentación de las condiciones de salubridad, saneamiento, bienestar social, seguridad y calidad ambiental, se debe conformar un comité integrado por la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces y Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Parágrafo 3. Uso institucional. Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios sociales de educación, salud, recreación, deporte, para el desarrollo integral y soporte de los habitantes del Municipio. Según su cobertura se clasifican en:

Tipo 1: Servicios Cívicos y Comunitarios de Primera Necesidad y Cobertura Local, tienen alto grado de compatibilidad con el uso de vivienda; de acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos funcionan en espacios construidos especialmente o, en reformas o adecuaciones de construcciones existentes. Pertenecen a este grupo los siguientes equipamientos:

Servicios educativos básicos, puesto de salud, salas cunas, guarderías, salones comunales o múltiples, parques barriales, parques infantiles, canchas múltiples de uso ocasional y actividades afines.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tipo 2: Servicios Cívicos y Comunitarios de Influencia Zonal: Prestan servicios especializados a la población de zonas urbanas más extensas. Se consideran de mediano impacto urbano y social, por su alcance, presentan un grado de compatibilidad medio con la vivienda. Propician la aparición de usos Compatibles en el área de influencia inmediata. En este uso se clasifican:

Servicio educativo de medio y alto nivel, bibliotecas, clínicas, hospitales, clínicas especializadas, Ligas de salud, servicios recreativos, casas de la cultura, juzgados, notarías, Alcaldía, Cámara de comercio, personería, fiscalía, centros de atención para la tercera edad y/o la niñez, Cruz Roja, Bomberos, Defensa civil, Iglesias, templos y actividades afines.

Los Equipamiento como templos e iglesias por la generación de ruido, deberán adecuar sus infraestructuras de tal forma que minimicen el impacto sonoro y se ajusten a los decibeles de ruido establecidos por la norma nacional de calidad del aire para cada el área urbana donde se localicen. La Secretaría de Gobierno Municipal se encargará de vigilar su funcionamiento y el respeto por las normas de ruido por parte de sus usuarios y propietarios.

Tipo 3: Instituciones y Servicios de cobertura Urbana. Con compatibilidad restringida con el uso de vivienda. Requieren infraestructura especial y controles específicos para la mitigación de cualquier impacto que genere la actividad desarrollada. En este uso se clasifican:

Terminal de transporte, cementerio, matadero, plaza de mercado, polideportivo, centro poli funcional de servicios públicos y comercialización ganadera, concha acústica, mangas de coleo, bases militares, policía y actividades afines

Parágrafo 4. Uso Industrial. Son los suelos destinados para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación o almacenaje de materias primas, para producir bienes o productos materiales, para el caso del Municipio de Tauramena en su área de expansión industrial, los usos industriales están direccionados a la prestación de servicios relacionados con la venta al por mayor de materiales pesados para la construcción y decoración, de repuestos y accesorios para vehículos automotores y maquinaria agrícola, de insumos agropecuarios y la venta de maquinaria industrial y de construcción, sus repuestos y accesorios y materias primas industriales. Incluye alquiler de equipos.

La industria que tenga alto impacto ambiental se llevará a cabo en ciudadelas específicamente previstas para tal fin, las cuales se localizarán exclusivamente en la Zona de Expansión Industrial (Industria Tipo II y Tipo III)

Según su impacto se clasifican en los siguientes grupos

Industria Tipo I. Industria Transformadora de Cobertura Local de Bajo Impacto Ambiental y Físico. Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y físico. En la mayoría de los casos corresponde a la pequeña industria. Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o en locales o bodegas independientes.

Presenta las siguientes características principales:

- No requiere gran especialización de las edificaciones ni del espacio público en el cual se ubican.
- No produce ruidos, ni olores, ni efluentes contaminantes.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- No requiere servicios de infraestructura especiales adicionales a los previstos para una zona residencial.
- Presentan bajo volumen de producción.
- En este uso se clasifican:
- Sastrerías, talleres artesanales, talabarterías, panaderías y actividades afines.

Industria Tipo II. Industria Transformadora de Cobertura Sectorial de Bajo Impacto Ambiental y Alto Impacto Físico. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización debido a su magnitud y alto impacto físico. Se ubica en bodegas o edificaciones especializadas dentro de zonas y complejos industriales. Corresponde por lo general a la industria mediana.

Presenta las siguientes características principales:

- Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, que pueden requerir formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos.
- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados por lo cual requiere zonas de cargue y descargue y un sistema vial adecuado.
- En este uso se clasifican: Talleres de carpintería, metalmecánica, Talleres de mecánica automotriz, talleres de motos, soldadura, tubería, fábrica de hielo, despulpadora de frutas y actividades afines.

Parágrafo 5. La industria Tipo III. Industria Transformadora de Cobertura Regional de Alto Impacto Ambiental y Físico. Que corresponde a los usos industriales cuyos procesos de elaboración generan efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad y colectiva, cuyo funcionamiento requiere instalaciones aisladas y medidas extremas de seguridad. Se consideran de alto impacto urbano y social. Solo se podrá desarrollar en las Áreas para el desarrollo de actividad industrial en el municipio, categoría del suelo rural no sub urbano (Artículo 6 Decreto 4066 de 2008)

Presenta las siguientes características principales:

- Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas o altamente especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos; así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas.
- Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce.
- Debido a su alto impacto, solo puede funcionar en las áreas de actividad industrial o complejos industriales.

En este uso se clasifican:

Plantas de tratamiento, industria petrolera y actividades afines, fábricas de bloque, fábricas de transformación de materia prima a gran escala, agroindustria y actividades afines.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 56.** Normatividad. Conjunto de normas aplicables a predios ubicados dentro del área urbana y área de expansión. Se formula de manera específica para cada zona, haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

1. Normas Específicas. Corresponde al conjunto de elementos normativos que se desarrollan de manera específica para los predios pertenecientes a la misma área de tratamiento y actividad.

a) Usos del suelo urbano. De acuerdo a su intensidad en cada área de actividad, se puede clasificar en:

- Principal: Aquel cuya explotación ofrece las mayores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, urbanístico y/o político, en un área y momento dados.
- Compatible: Aquel que no se opone al uso principal y que concuerda eficientemente con la potencialidad, la productividad urbana y la seguridad ecológica de los suelos y sus recursos naturales conexos, determinados y reglamentados en el presente Acuerdo.
- Condicionado: Aquel que por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica y/o urbanística del área, exige para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones o restricciones específicas determinadas por la Autoridad Ambiental y/o el Municipio.
- Prohibido: Aquel que no concuerda con el uso principal de un área y con las características ecológicas y/o urbanísticas del suelo y con los propósitos de la conservación ambiental, o que entraña graves riesgos para la integridad ecológica o urbanística del área o para la salud y bienestar de las personas o comunidades, por lo cual no puede ser practicado ni autorizado por el Municipio y por las Autoridades Ambientales.

b) Normas Urbanísticas y Volumétricas

- Tamaño mínimo del lote: Superficie mínima permitida para un predio comprendido dentro de un perímetro.
- Frente mínimo del lote: Es la longitud mínima en horizontal de su línea de demarcación o paramento frontal del predio.
- Índice máximo de ocupación: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio
- Índice máximo de construcción: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.
- Altura máxima de la construcción: Es el número de pisos que se pueden desarrollar en un predio, contados a partir del nivel de andén hasta el nivel de la cubierta del último piso.
- Patio: Espacio descubierto delimitado por paredes, dependiendo de su ubicación se clasifican en posteriores e interiores.
- Voladizos: Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobrepasa la línea de construcción del primer piso, sin apoyos visibles.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

2. Normas Generales. Corresponde al conjunto de elementos normativos que son comunes a todas las áreas de tratamiento y actividad.

#### Normas Urbanísticas y Volumétricas

- Aislamiento posterior: Distancia horizontal, comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.
- Aislamiento lateral : Distancia horizontal, comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio, se obliga cuando hay servidumbre sobre el predio contiguo
- Altura entre pisos: Es la distancia vertical entre piso fino y cielo raso.
- Antejardín: Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de vía y el paramento de construcción, sobre el cual no se permite ningún tipo de edificación
- Altillo: Parte más alta de algunas casas que se encuentra debajo del tejado. Sinónimo de Desván, Mansarda o Buhardilla, el cual no podrá ser mayor al 40% del piso anteriormente relacionado
- Cerramiento: Muro, tabique o reja con que se define el límite del paramento de un predio o sus linderos.
- Rampa: Superficie inclinada para la circulación vehicular o peatonal, que une dos niveles de una edificación
- Semisótano: Edificación o parte de ella, parcialmente subterránea, en la que ninguna de la fachadas resultantes, sobresale más de 1,50 mts, del nivel natural del terreno
- Parques: área, cubierta o descubierta, que se destina al estacionamiento de vehículos.

Parágrafo 1. Todo trámite de licencias, cualquiera sea su denominación o clase, debe tener en cuenta los aspectos antes relacionados y los aspectos determinados en el Decreto 1469 de 2010 o de la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante Acto Administrativo (Resolución o Decreto)

Parágrafo 3. Todos los Desarrollos Urbanísticos y Construcciones que se adelanten, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, Mecanismos de Integración Social para personas con limitación, la cual se adopta como parte integral de la presente Normativa.

Parágrafo 4. Todas las Actuaciones Urbanísticas que se adelanten en el Municipio de Tauramena, deberán ajustarse a lo dispuesto en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes “Decreto 092 del 17 de enero del 2011 que da la aprobación de la NORMA SISMORESISTENTE NSR-10” o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 57.** Áreas de Tratamiento. Las áreas de tratamiento, corresponden a sectores del perímetro urbano, con características físicas homogéneas que tienen una vocación específica y cumplen una función en la consolidación del modelo de ocupación territorial urbano, y que requieren regulación y control urbanístico para su ocupación y uso; las áreas de tratamiento son las siguientes y se encuentran especializadas y/o localizadas en el Mapa FR\_04 TRATAMIENTOS.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

1. Área de Consolidación y Actividad Múltiple. A.C.A.M. Es el área que por su localización central y sobre la vía principal de acceso (calle 2) presenta una tendencia a mezclar usos de comercio, vivienda, institucional e industrial. Es el área más densificada y requiere intervención especial para el mejoramiento de espacios públicos, mejoramiento de vivienda, construcción de lotes vacantes y optimización de los servicios públicos. (Ver ficha Normativa Parágrafo 2)

2. Áreas de Desarrollo y Actividad Residencial. A.D.A.R. Corresponde a cuatro áreas, en donde predomina el uso de vivienda y se caracterizan por contar con infraestructura vial definida y servicios públicos en gran parte de sus áreas, posibilitando su desarrollo.

Requiere intervención, especialmente para el mejoramiento de viviendas, y para el desarrollo de proyectos urbanísticos y de construcción que permitan la utilización de áreas vacantes. (Ver ficha Normativa Parágrafo 3)

3. Área de Mejoramiento y Actividad Institucional. A.M.A.I. Corresponde al área en donde se han ubicado proyectos de carácter institucional, como el hospital local, casa fiscal, Centro de atención integral para la infancia, proyección para organismos de prevención y atención de desastres, Registraduría, Policía Nacional, y Telecom, entre otras.

La intervención que requiere es principalmente de mejoramiento del entorno. (Ver ficha Normativa Parágrafo 4)

4. Área de Consolidación y Actividad Institucional. A.C.A.I. Esta área se caracteriza por la ubicación de proyectos de carácter institucional, como el Terminal de Transportes, centro poli funcional, manga de coleo, Centro de Acopio y Comercialización Agrícola (plaza de mercado), la procesadora de cárnicos, entre otros.

La intervención que requiere es principalmente de mejoramiento del entorno, ampliación de la cobertura de servicios públicos y construcción en lotes vacantes. (Ver ficha Normativa Parágrafo 5)

5. Área de Desarrollo y Actividad de Vivienda de Interés Social A.D.A.V.I.S. Conformada por el área donde se han desarrollado los principales proyectos de vivienda Interés Social. Requiere intervención para la ampliación de redes de servicios públicos, apertura y mejoramiento de vías, construcción de vivienda nueva en lotes vacantes, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de la calidad del espacio público, entre otros aspectos. (Ver ficha Normativa Parágrafo 6)

6. Área de Desarrollo de Actividad Múltiple Especial. A.D.A.M.E. Conformada por las áreas ubicadas en el costado sur de la calle segunda entre carreras 3 y 12. Al interior de esta zona se encuentran áreas vacantes, y se caracteriza por su cercanía a la franja de protección de la Quebrada La Tauramenera y su ubicación sobre la principal vía de acceso al centro del área urbana. El desarrollo de nuevos proyectos propenderá por mejorar paisajísticamente el sector.

Requiere intervención para la definición y apertura de vías, dotación de servicios públicos, recuperación y conservación de la calidad ambiental y paisajística, urbanización y construcción de lotes vacantes. (Ver ficha Normativa Parágrafo 7)

7. Área de Protección y Recuperación Ambiental. A.P.R.A. el área de protección y recuperación ambiental en suelo urbano. A estas áreas de protección, se le debe dar un manejo armónico

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

para su integración como un elemento constitutivo del espacio público de carácter pasivo, de conformidad con el artículo 11 del presente acuerdo.

También hacen parte del suelo de protección ambiental la ronda de protección hídrica de las siguientes fuentes determinada así:

- Quebrada Tauramenera
- Quebrada de la Palmareña:
- Caño El Garrapato.

Parágrafo 1. La Ficha Normativa para las Áreas de Consolidación y Actividad Múltiple. A.C.A.M, se encuentra descrita en al tabla 22 que hace parte integral del presente acuerdo.

#### Condiciones Generales

- Industrial Tipo 2 y Comercio Tipo 2, únicamente se podrán desarrollar en el área comprendida sobre la calle 2 entre carreras 3 y 12 para este caso previo cumplimiento de las normas de seguridad y los requerimientos de mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- Comercio Tipo 2, se podrán desarrollar los expendios de carne y pescado, siempre y cuando el producto esté debidamente conservado y refrigerado, no se podrán desarrollar, mercados de frutas y verduras a gran escala. Las actividades que generen impacto auditivo, visual y/o ambiental, se podrán desarrollar siempre y cuando cumplan las normas de seguridad y los requerimientos para la mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- Institucional Tipo 3. Solo se permitirá el funcionamiento de los establecimientos que pertenecen a esta categoría que están consolidados antes de la promulgación del presente acuerdo.

Parágrafo 2. La Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo y Actividad Residencial. A.D.A.R., se encuentran descritas en la siguiente tabla. Tabla No. 23:

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tabla 22. Ficha Normativa para las Áreas de Consolidación y Actividad Múltiple. A.C.A.M.

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1	X				105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Bifamiliar	2		X			105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Multifamiliar	3		X			300	15	4 pisos	Lado menor 4m y 18 m2 de área	0,85	3,7	Según Perfil Vial	1,0
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1	X				60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6
	Cobertura Urbana	2			X		500	15	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,95	2,97	Según Perfil Vial	1,0
	Cobertura regional	3			X		2000	30	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,75	C	Según Perfil Vial	1,2
	De Alto Impacto	4				X								
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1	X				120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	Influencia Zonal	2	X				250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3				X								
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1				X	120	7	2 pisos	Lado menor 4m y 16 m2 de área	0,85	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X	500	15	2 pisos	Lado menor 6 m y 24 m2 de área	0,75	1,96	Según Perfil Vial	1,0
	De Alto Impacto	3				X								

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USOS DEL SUELO						NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS								
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	Nº máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
	Ambiental Y Físico													

#### Condiciones Generales

- Industrial Tipo 2 y Comercio Tipo 2, únicamente se podrán desarrollar en el área comprendida sobre la calle 2 entre carreras 3 y 12 para este caso previo cumplimiento de las normas de seguridad y los requerimientos de mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- Comercio Tipo 2, se podrán desarrollar los expendios de carne y pescado, siempre y cuando el producto esté debidamente conservado y refrigerado, no se podrán desarrollar, mercados de frutas y verduras a gran escala. Las actividades que generen impacto auditivo, visual y/o ambiental, se podrán desarrollar siempre y cuando cumplan las normas de seguridad y los requerimientos para la mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- Institucional Tipo 3. Solo se permitirá el funcionamiento de los establecimientos que pertenecen a esta categoría que están consolidados antes de la promulgación del presente acuerdo.

Parágrafo 3. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo y Actividad Residencial. A.D.A.R.

Tabla 23. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo y Actividad Residencial. A.D.A.R.

USOS DEL SUELO						NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE	ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>		CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		FECHA: 30/12/2013	
			VERSION	1

	COBERTURA		Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar alta densidad	1	X				105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Unifamiliar de baja densidad	1	X				400	20	2 pisos y altillo	Lado menor 4, 20 m <sup>2</sup>	0,6	1,5	0,5 metros	0,6
	Bifamiliar	2	X				105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Multifamiliar	3	X				300	15	4 pisos	Lado menor 4m y 18 m2 de área	0,85	3,7	Según Perfil Vial	1,0
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1			X		60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6
	Cobertura Urbana	2			X		200	10	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	1,0
	Cobertura regional	3				X								

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	Nº máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
	De Alto Impacto	4				X								
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	Influencia Zonal	2		X			250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3				X								
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1				X	120	7	2 pisos	Lado menor 4m y 16 m2 de área	0,85	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X								
	De Alto	3				X								

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 98

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USOS DEL SUELO							NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
	Impacto Ambiental Y Físico													

#### Condiciones Generales

- De las actividades catalogadas como comercio tipo 1, no se podrán desarrollar licoreras.
- Las actividades catalogadas como comercio tipo 2, se podrán desarrollar únicamente, sobre las vías de doble calzada o avenidas que estén contempladas dentro de esta área, cumpliendo con las normas de seguridad y mitigación de impactos; ambientales, visuales y auditivos. se podrán desarrollar los expendios de carne y pescado, siempre y cuando el producto esté debidamente conservado y refrigerado, no se podrán desarrollar, mercados de frutas y verduras a gran escala.

Parágrafo 4. Ficha Normativa para las Áreas de Mejoramiento y Actividad Institucional. A.M.A.I.

Tabla 24. Ficha Normativa para las Áreas de Mejoramiento y Actividad Institucional. A.M.A.I.

USOS DEL SUELO							NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1		X			105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Bifamiliar	2		X			105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Multifamiliar	3				X								
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1			X		60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6
	Cobertura Urbana	2			X		200	10	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	1,0
	Cobertura regional	3				X								
	De Alto Impacto	4				X								
INS TIT	De Cobertura Local	1	X				120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 100

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
	Influencia Zonal	2	X				250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3			X		2000	30	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,75	C	Según Perfil Vial	1,2
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1				X								
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X								
	De Alto Impacto Ambiental Y Físico	3				X								

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Condiciones Generales

- Del comercio tipo 1 queda prohibido el desarrollo de actividades para videos, juegos electrónicos, expendios de carne y licoreras.
- Para el comercio 2 solo se podrán desarrollar actividades para oficinas de servicios profesionales, servicios financieros, restaurantes, teatros, y auditorios. No se podrán desarrollar expendios de carne, pescaderías, supermercados de frutas y verduras.

Parágrafo 5. Ficha Normativa para las Áreas de Consolidación y Actividad Institucional. A.C.A.I.

Tabla 25. Ficha Normativa para las Áreas de Consolidación y Actividad Institucional. A.C.A.I.

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frete Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1		X			105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Bifamiliar	2		X			105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Multifamiliar	3		X			300	15	4 pisos	Lado menor 4m y 18 m2 de área	0,85	3,7	Según Perfil Vial	1,0

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>		CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		FECHA: 30/12/2013	
			VERSION	1

COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1		X			60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6
	Cobertura Urbana	2			X		200	10	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	1,0
	Cobertura regional	3				X								
	De Alto Impacto	4				X								
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	Influencia Zonal	2		X			250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3	X				2000	30	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,75	C	Según Perfil Vial	1,2
IND USTR	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1							X					

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X	
	De Alto Impacto Ambiental Y Físico	3				X	

#### Condiciones Generales

- Del comercio tipo 2, queda prohibido el desarrollo de actividades para videos y licoreras.

Parágrafo 6. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo y Actividad de Vivienda de Interés Social A.D.A.V.I.S.

Tabla 26. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo y Actividad de Vivienda de Interés Social A.D.A.V.I.S.

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1	X				105	7	2 pisos y altillo	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	2,3	Según Perfil Vial	0,6
	Bifamiliar	2	X				105	7	2 pisos y	Lado menor	0,90	2,3	Según	0,6

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 104

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001</b> <b>De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USOS DEL SUELO							NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
									atillo	3m y 9 m2 de área			Perfil Vial	
	Multifamiliar	3	X				300	15	4 pisos y atillo	Lado menor 4m y 18 m2 de área	0,85	4,2	Según Perfil Vial	1,0
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1			X		60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6
	Cobertura Urbana	2			X		200	10	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	1,0
	Cobertura regional	3				X								
	De Alto Impacto	4				X								
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	Influencia Zonal	2			X		250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3				X								

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

USOS DEL SUELO							NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	N° máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1				X								
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X								
	De Alto Impacto Ambiental Y Físico	3				X								

#### Condiciones Generales

- De las actividades catalogadas como comercio tipo 1, no se podrán desarrollar; licorerías.
- Para el comercio tipo 2; únicamente se podrán desarrollar oficinas de servicios profesionales, Supermercados, almacenes de ropa y zapatos, restaurantes, centros comerciales, canchas de minitejo siempre y cuando se desarrollen al interior de los establecimientos y presenten un plan de mitigación de impacto auditivo, servicios de telefonía fija, satelital o celular, servicio de Internet. No se podrán desarrollar expendios de carne, pescaderías, mercados de frutas y verduras.
- Para el desarrollo de las actividades de industria tipo 1 deberán presentar el plan de mitigación de impactos ambiental y auditivo.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Para el desarrollo de las actividades institucional tipo 2 solo se podrán desarrollar servicios recreativos, Iglesias y templos siempre y cuando éstas presenten plan de mitigación de impacto auditivo.

Parágrafo 7. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo de Actividad Múltiple Especial. A.D.A.M.E.

Tabla 27. Ficha Normativa para las Áreas de Desarrollo de Actividad Múltiple Especial. A.D.A.M.E.

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS								
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS		
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	Nº máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)	
VIVIEND A	Unifamiliar	1			X										
	Bifamiliar	2			X										
	Multifamiliar	3				X									
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Básica o Local	1		X			60	6	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,96	Según Perfil Vial	0,6	
	Cobertura Urbana	2			X		200	10	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	1,0	
	Cobertura regional	3			X		2000	30	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,75	C	Según Perfil Vial	1,2	
	De Alto Impacto	4				X									

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>		CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>		FECHA: 30/12/2013	
			VERSION	1

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO				NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS							
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	PATIO INTERIOR	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M <sup>2</sup> )	Frente Mínimo (ML)	Nº máx. de pisos	Área Mínima	Ocupación	Construcción	Anterior (mts)	Posterior (mts)
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1			X		120	7	2 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,90	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	Influencia Zonal	2			X		250	10	3 pisos	Lado menor 3m y 9 m2 de área	0,85	2,8	Según Perfil Vial	1,0
	de cobertura Urbana	3				X								
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1	X				120	7	2 pisos	Lado menor 4m y 16 m2 de área	0,85	1,9	Según Perfil Vial	0,6
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2	X				500	15	2 pisos	Lado menor 6 m y 24 m2 de área	0,75	1,96	Según Perfil Vial	1,0
	De Alto Impacto Ambiental Y Físico	3				X								

 <p>CONCEJO TAURAMENA</p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

#### Condiciones Generales

- Para el desarrollo de usos institucional 1 y 2 dado el caso que el Municipio no cuente con disponibilidad para el suministro de los servicios públicos, el propietario deberá proveer su propio sistema de servicios públicos, previamente aprobado por la Secretaría de Planeación.
- Las actividades clasificadas dentro del uso institucional tipo 1, no se podrán desarrollar sobre la calle 2. Para el caso del uso institucional tipo 2 solo se podrán desarrollar actividades de servicios recreativos siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos y ambientales, para este tipo de proyectos.
- Dentro del comercio tipo 2 no se podrán desarrollar expendios de carne, pescaderías, mercados de frutas y verduras a gran escala. Las actividades que generen impacto auditivo, visual y/o ambiental, se podrán desarrollar siempre y cuando cumplan las normas de seguridad y los requerimientos para la mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- Para las actividades del comercio tipo 3 deberán cumplir con los requerimientos establecidos por las normas vigentes y para la mitigación de impactos ambiental, visual y auditivo, en ningún caso se podrá invadir el espacio público.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo 8. Las condiciones y normas generales, se anuncian a continuación, en la tabla No. 28.

Tabla 28. Ficha Normas Generales.

NORMAS GENERALES									
1. ALTURA ENTRE PISO									
<p>Para vivienda unifamiliar y bifamiliar, la altura libre mínima, entre piso fino y cielo raso será de dos con sesenta (2,60) metros.</p> <p>Para vivienda multifamiliar, La altura libre mínima, entre piso fino y cielo raso será de dos con cuarenta (2,40) metros. En los sótanos y semisótanos de parqueaderos la altura libre será de dos con veinte (2,20) metros.</p>									
2. ANTEJARDIN									
<p>Los antejardines son aquellas franjas que van desde el paramento de la construcción del predio hasta el paramento del predio con el andén. Son considerados elementos de carácter privado pero de uso público. En caso de pertenecer el predio al servicio público, deberá contemplar la posibilidad de estar conectado con el espacio público contiguo.</p> <p>De acuerdo con el perfil vial, los antejardines serán de obligatorio cumplimiento, en las siguientes dimensiones y condiciones</p>									
<table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th>Perfil Vial (Ancho de Vía)</th> <th>Dimensión del Antejardín</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 15 metros</td> <td>2.0 metros</td> </tr> <tr> <td>Desde 15 metros y hasta 22 metros</td> <td>2.5 metros</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 22 metros y vías Principales</td> <td>3.0 metros</td> </tr> </tbody> </table>		Perfil Vial (Ancho de Vía)	Dimensión del Antejardín	Menores de 15 metros	2.0 metros	Desde 15 metros y hasta 22 metros	2.5 metros	Mayores a 22 metros y vías Principales	3.0 metros
Perfil Vial (Ancho de Vía)	Dimensión del Antejardín								
Menores de 15 metros	2.0 metros								
Desde 15 metros y hasta 22 metros	2.5 metros								
Mayores a 22 metros y vías Principales	3.0 metros								
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.</li> <li>2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.</li> <li>3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.</li> <li>4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.</li> <li>5. En zonas con uso comercial y de servicios, en las cuales se permita el uso temporal del antejardín, éste se deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana.</li> <li>6. Únicamente se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas. La autorización de este es uso temporal estará a cargo de la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, la cual mediante decreto establecerá los montos o tarifas por el permiso para uso y ocupación del espacio público, en el área urbana de Tauramena.</li> <li>7. En ningún caso el uso temporal del antejardín podrá interferir la circulación peatonal sobre el andén.</li> <li>8. El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.</li> <li>9. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.</li> <li>10. En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando se</li> </ol>									

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:

- 80% de transparencia,
- 0,70 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros.
- Los antejardines no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Para ejecutar la obra de cerramiento debe estar previamente autorizada y aprobada la respectiva licencia por la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces.

### 3. ALTILLOS Y MEZANINE

- El altillo estará retrocedido en 2.50 mts de la línea de cubierta. Su área no podrá ser superior del 40% del área del piso anterior o del piso tipo según el caso.
- El mezanine Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, el cual deberá estar visual y formalmente relacionado, y su área no podrá exceder el 50% del área construida en primer piso.

### 4. PARQUEADEROS

Son áreas destinadas al parqueo provisional de vehículos: Si son adyacentes a la vía, haciendo parte del perfil de la misma, adquieren la denominación de estacionamientos públicos; si se trata de un área conexas a la vía pero sin comprometer el perfil de la misma, se denomina parqueadero; y si se realiza en un área distante del perfil vial, en área cubierta, se denomina garaje.

Las dimensiones mínimas para cualquiera de estas modalidades de estacionamiento son las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	LARGO min.(mt.)	ANCHO min.(mt.)
Liviano	4.50	2.30
Pesado o área de cargue y descargue	10.00	3.50
Minusválidos	4.50	3.80

CUOTAS DE PARQUEADEROS POR USOS. La siguiente tabla ilustra las aportaciones de parqueaderos en función del uso, y calculados según aplique, con base en el área construida cubierta cerrada vendible:

USO	DOTACION PARQUEADEROS		
	PRIVADO	PÚBLICO	VISITANTE
Residencial V.I.S.	No aplica	1 por cada 25 viviendas	No aplica
Residencial NO V.I.S. en urbanización abierta	1 por cada cinco (5) viviendas	1 por cada 15 viviendas	No aplica
Residencial NO V.I.S. en condominio	1 por cada cuatro (4) viviendas	1 por cada 35 viviendas	1 por cada 15 viviendas
Comercio	1 por cada 150 m2	1 por cada 50 m2	1 por cada 100 m2

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Dotacional	1 por cada 300 m2	1 por cada 100 m2	No aplica
Industrial	1 por cada 120 m2	1 por cada 300 m2	No aplica

Por cada diez (10) parqueaderos o fracción, se debe dotar un parqueadero para minusválidos.

Nota: Cuando se desarrollen multifamiliares en altura los parqueaderos y zonas comunes (depósitos, chut de basuras y otros) se deberán ubicar en el primer piso, y por lo anterior este no se contará como un piso.

### 5.ESCALERAS

Todas las edificaciones con dos pisos o más deberán cumplir con las siguientes normas mínimas en el decreto 340 de 2012 para la construcción de circulaciones verticales o más conocidas como escaleras:

Ancho mínimo:

- Las escaleras con carga de ocupación superior a 50 personas, deben tener ancho mínimo de 1.20 mts.
- Cuando la carga total de ocupación de todos los pisos servidos por la escalera sea inferior a 50 personas, dicho ancho mínimo puede reducirse a 0.90 mts.
- Las escaleras en el interior de las viviendas deberán tener un ancho mínimo de 0.90 mts.
- Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 1.20 mts. Si la suma de la separación de los pasamanos a la pared y el diámetro del mismo supera 115 mm, el ancho de la escalera debe incrementarse en igual magnitud.
- En edificaciones residenciales unifamiliares, sin límite de pisos, o en escaleras privadas interiores de apartamentos, el ancho mínimo permisible es de 0.75 mts.

Huella y contrahuella: La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, sea mayor o igual a 60 cm y menor o igual a 64 cm. El ángulo que forma la contrahuella con la huella, debe ser entre 90º y 75º.

Escalones en abanico: Los escalones en abanico son aquellos escalones usados para cambiar la dirección en la cual la escalera se desarrolla. Por esta razón su aplicación está limitada para construcciones residenciales solamente dentro de la unidad de vivienda, y no se permite en zonas comunes, corredores o vestíbulos.

Los escalones en abanico deben cumplir las siguientes condiciones:

- (a) Los escalones en abanico solo pueden desarrollarse antes de escalones rectos. Esta es la mejor disposición ya que los abanicos proveen dimensiones mayores en la mayor parte de su huella que los escalones rectos.
- (b) La profundidad de la huella en su punto más angosto no debe ser menor a 15 cm y la profundidad de la huella en un punto ubicado a 30 cm del borde más angosto del escalón no debe ser menor a 28 cm.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Escaleras curvas: Se permiten escaleras circulares nuevas como parte de una salida bajo la condición de que la profundidad de la huella en un punto ubicado a 30 cm del borde más angosto del escalón no sea menor a 28 cm. Además, el radio de la escalera debe cumplir la siguiente condición: si A es el ancho de la escalera, y B es el radio más pequeño (ojo de la escalera), B debe ser al menos el doble de A. Esto es:  $(B \geq 2A)$ .

Escaleras de caracol: Las escaleras de caracol pueden servir como elementos de acceso a la salida en el interior de apartamentos y cuando conduzcan a un acceso de un mezanine no mayor de 40 m<sup>2</sup>.

El ancho mínimo de la escalera debe ser de 70 cm y la dimensión mínima de la huella, 19 cm, medida a una distancia de 30 cm del borde interior de la escalera.

Descansos: Todo descanso debe tener una dimensión mínima, medida en la dirección del movimiento, igual al ancho de la escalera. La altura máxima entre descansos no debe ser mayor a 3.60 mts.

Pasamanos: La altura de los pasamanos no puede ser menor a 0.85 mts, ni mayor de 0.95 mts.

Altura libre mínima: Toda escalera debe disponer de una altura libre mínima de 2.05 mts, medida verticalmente desde un plano paralelo y tangente a las proyecciones de los peldaños hasta la línea del cielo raso.

Materiales de las escaleras: Las huellas de las escaleras y de los descansos, deben acabarse con material rígido antideslizante. No se permiten las escaleras de madera como medio de evacuación en ningún caso.

Escaleras exteriores: para escaleras exteriores la huella mínima recomendable es de 30 cms y la altura de la contrahuella no debe ser mayor a 16 cms, manteniendo el balance en el que 2 contrahuellas + 1 huella = 64 cms.

Para las escaleras exteriores el ancho será mayor o igual a 1.20 mts conforme a la circulación que le precede, la escalera de un tramo podrá tener hasta 11 escalones y para las de varios tramos, cada tramo de escalera entre descansos, no debe tener más de 19 escalones seguidos, manteniendo siempre un número impar de escalones, los descansos deben tener 1.50 mts de largo mínimo.

## 6. ANDENES Y SENDEROS PEATONALES

Todas las superficies destinadas para la circulación peatonal en el ámbito del espacio público, conforman el sistema peatonal, el cual articula el acceso a los espacios públicos, las edificaciones y los sistemas de transporte.

Los andenes y senderos peatonales deben tener un ancho mayor o igual a 1.5 mts y en los sitios de giro o cruces peatonales se debe mantener un ancho de 1.50 mts como mínimo.

La pendiente longitudinal de los andenes y senderos debe ser inferior a un 5%, la pendiente

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

transversal máxima de un 2% y la mínima del 1%, en dirección a la calzada o zona de desagüe.

En los andenes se deben distinguir claramente tres zonas:

- a) La primera que corresponde a la franja de paramento del edificio, en la cual se dan los accesos a la edificación, las ventanas, sitios de exhibición, vitrinas comerciales, bajantes, ductos y otros elementos.
- b) La segunda, la franja de circulación peatonal, la cual debe estar libre de cualquier obstáculo.
- c) La tercera que corresponde a la franja de mobiliario, sobre la cual se ubican los elementos del mobiliario urbano, como teléfonos, bancas, semáforos, señalización, postes e iluminación, entre otros.

Se recomienda colocar un cambio de textura a lo largo del piso, paralelo y contiguo a las fachadas de las edificaciones, para guiar el recorrido a los discapacitados visuales.

La superficie de andenes y senderos debe ser firme y en materiales antideslizantes, la combinación de materiales debe contemplar juntas y dilataciones menores o iguales a 2 mm y relieves del material menores o iguales a 3 m.m.

Todos los elementos como tapas de inspección de servicios públicos, rejillas y similares, que se ubiquen en los andenes o senderos deben mantener la rasante del piso, sin que sobresalgan más de 5 m.m., tampoco podrán estar en nivel negativo, las rejillas se deben instalar en sentido perpendicular a la vía peatonal.

#### 7.RAMPAS

- Las rampas de acceso o circulación interna de vehículos en los estacionamientos tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20%).
- Las rampas de acceso y salida de estacionamientos o garajes, deberán desarrollarse dentro del área útil de los predios y deberán tener como mínimo 5.50 mt para la entrada o salida en doble carril.

Todos los edificios destinados a usos comerciales, industriales y dotacionales, y que desarrollen más de 1 piso contado a partir del acceso directo de la vía, deberán proveer acceso por rampas para acceder a los pisos superiores, o si es posible suplirlo con la instalación de ascensores.

En el caso de implementar rampas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El ancho mínimo al igual que los descansos será de 1.50 mts
- Altura mínima 2.20 mts
- Pendiente no mayor del 8%
- Los pisos serán en materiales antideslizantes
- Pasamanos en ambos lados en todo el recorrido, de 0.90 mts de alturas.

Las rampas exteriores contemplaran las siguientes consideraciones, para tramos cortos hasta de 3 mts una pendiente máxima del 12% (se recomienda el 10%), en tramos de más de 3 mts y hasta 10 mts, una pendiente de 10% (se recomienda el 8%), en longitudes superiores a 10 mts y hasta 15 metros una pendiente del 8% (se recomienda el 6%), con descansos

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

intermedios de 1.5 mts de longitud por cada 15 mts de tramo lineal.

El ancho de las rampas exteriores debe ser mayor o igual a 1.2 mts, con ancho de giro de la misma magnitud como mínimo.

En las rampas se debe prever un bordillo mayor o igual a 10 cms de altura, para proteger a los peatones, evitando la salida de las ruedas de los coches y sillas de ruedas y sirviendo como guía para invidentes y usuarios de bastón.

Para todo tipo de escalera, rampa y cambio de nivel, la superficie del piso debe ser antideslizante (en seco y en húmedo), firme y sin piezas sueltas, ni sobresaltos en la junta de los materiales.

Al igual que en andenes y senderos se deben hacer cambios de textura y color en el material del piso, con un ancho mínimo de 1.00 mts, en la zona próxima al arranque y finalización de las rampas y escaleras, con el propósito de advertir su presencia.

#### 8. SOTANOS Y SEMISOTANOS

- Se permitirán sótanos y semisótanos para uso exclusivamente de estacionamientos, cuartos de máquinas y depósitos. El semisótano no podrá avanzar sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se plantee uso comercial en primer piso
- El semisótano debe estar a una altura máxima a 1.50 mts Esta distancia se contará entre el acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del andén.

#### 9. VOLADIZOS

Según el perfil vial, los voladizos sobre la fachada se permitirán así:

Ancho de Vía	Dimensión del Voladizo
Menores o iguales a 10 metros	No se permite, salvo cuando las redes de energía sean subterráneas, en cuyo caso la máxima dimensión alcanzable es de 0.60 mts.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 mts
Mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 mts
Mayores a 22 metros y vías Principales	1.50 mts

No se permiten voladizos sobre áreas de cesión pública para parques y equipamientos ni sobre controles ambientales.

#### 10. CERRAMIENTOS

- Todo desarrollo de un predio debe contemplar la construcción de muros de cerramiento en sus linderos laterales y posteriores, que sirvan de aislamiento visual respecto a los predios colindantes. Los muros deberán tener una altura no menor de dos con cuarenta (2,40) mts, ni superior a cuatro con cincuenta (4,50) mts sobre el nivel del primer piso.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- No se permitirán cerramientos en las zonas destinadas a parques, servicios comunales de protección ambiental, y vías de uso público. Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimiten patios tendrán una altura máxima de 2.50 mts
- Los cerramientos contra línea de paramento podrán tener una altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros), distribuida así: Cincuenta (0.50) centímetros de muro de base y los dos (2.00) metros restantes en elementos que garanticen la transparencia.

Parágrafo 9. Áreas de Cesión: Son las transferencias de dominio que hace el Urbanizador al Municipio o la copropiedad a título gratuito y por escritura pública, de las áreas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general. Las áreas de cesión se clasifican en dos tipos:

Áreas de Cesión Tipo A o Áreas de Cesión Obligatoria: Toda actuación urbanística que se desarrolle en el suelo urbano y de expansión urbana, deberá ceder a favor del Municipio, a título gratuito, las áreas correspondientes a las vías públicas, parques y zonas verdes, además de un porcentaje para el equipamiento colectivo de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El porcentaje mínimo de las cesiones urbanísticas gratuitas para cualquier desarrollo o actuación urbanística con área igual o superior a una (1) hectáreas será del 30% del Área Neta Urbanizable, distribuido así:
  - Para espacio público estarán entre el 15% al 20 del área neta urbanizable
  - Para equipamiento estarán entre el 15% al 10% del área neta urbanizable.
  - Las cesiones para vías locales serán mínimo del 15% del área neta urbanizable y dependiendo de sus condiciones de accesibilidad y diseño pueden aumentar pero no disminuir, en el caso de aumentar el porcentaje para vías locales, esto no afectará los porcentajes determinados para espacio público y equipamientos.

Áreas de Cesión Tipo B: Son todas aquellas zonas que pertenecen a una copropiedad, que hacen parte del dominio privado de la urbanización y como consecuencia, el uso y el goce pertenece a los copropietarios. No constituyen espacio público.

En el desarrollo de proyectos de vivienda agrupada tipo cerrado, se deberá prever además de las cesiones tipo A, áreas libres y construidas de uso y propiedad de los habitantes del conjunto, las cuales corresponderán del 10% al 12% del área neta urbanizable.

Parágrafo 10: Obligatoriedad de las cesiones Tipo A. Están obligados a realizar cesiones para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, equipamiento e infraestructura y sistema vial; los procesos de edificación y urbanización residencial, comercial y de servicios e industrial; que pretendan realizarse y cuyo territorio no haya sido sujeto de cesiones anteriores o en predios con un área mínima de una (1) hectárea.

Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada, deberá entregarse como mínimo empedrada, arborizada y con andenes perimetrales.

## **CAPÍTULO 7 LICENCIAS URBANISTICAS**

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 58.** Según el decreto 1469 de 2010 la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por la oficina Asesora de planeación, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 59. CLASES DE LICENCIAS.** Las licencias urbanísticas serán las siguientes:

1. Urbanización: Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos

2. Parcelación: Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto-prestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre.

3. Subdivisión: Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Son modalidades de la licencia de subdivisión

3.1. En suelo rural y de expansión urbana.

Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes. Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar –UAF–, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por la secretaria de planeación, autoridad competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes solo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

### 3.2. En suelo urbano.

Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 4065 de 2008, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural;
- b) Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el presente acuerdo o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

4. Construcción. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

4.1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

4.2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

4.3. Adecuación. Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

4.4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

4.5. Restauración. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

4.6. Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10 aprobada mediante el decreto 092 del 17 de enero del 2011, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4.7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el presente Acuerdo o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

4.8. Reconstrucción. Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

4.9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

Parágrafo 1. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

5. Intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Parágrafo 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional,

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

departamentales, municipales o distritales, en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Parágrafo 3. La intervención de los elementos arquitectónicos o naturales de los bienes de propiedad privada que hagan parte del espacio público del municipio o distrito, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos o antejardines, no requieren de la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, deben contar con la licencia de construcción correspondiente en los casos en que esta sea requerida, de conformidad con las normas municipales o distritales aplicables para el efecto.

Parágrafo 4°. Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, solo se permitirá el cerramiento de aquellas zonas de uso público, como parques y áreas verdes, distintas de las resultantes de los procesos de urbanización, parcelación o legalización urbanística.

**ARTÍCULO 60.** Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Son modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes:

1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento. Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público. Requieren de la expedición de este tipo de licencias los desarrollos urbanísticos aprobados o legalizados por resoluciones expedidas por la oficina de planeación municipales o por dependencias, en los cuales no se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico. En cualquier caso, la construcción de toda edificación destinada al equipamiento comunal requerirá la respectiva licencia de construcción y solo podrá localizarse sobre las áreas de cesión destinadas para este tipo de equipamientos, según lo determinen los actos administrativos respectivos.

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, la realización de obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando a demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas. Quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en ésta modalidad deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

b) La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.

La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras propuestas con el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen;

c) La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.

El municipio establecerá qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

d) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, Cicloruta, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

**ARTÍCULO 61.** Derechos sobre el espacio público. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público solo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

Parágrafo 1. La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa.

**ARTÍCULO 62.** Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

**ARTÍCULO 63.** Procedimientos para la expedición de licencias: La oficina Asesora de planeación se registrará por el decreto 1469 de 2010 o la norma que modifique, complemente o sustituya para la expedición de las licencias urbanísticas descritas en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 64.** Procedimientos y sanciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Esquema de Ordenamiento Territorial o sus formas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables; en concordancia con lo establecido en la Ley 810 de 2003 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determina por parte del Alcalde Municipal, quien graduara de acuerdo a la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

1. Sanción por construir sin licencia en terrenos no aptos. Urbanizar o Construir sin licencia y en terrenos no aptos para ello, incluidas zonas de protección y conservación ambiental y riesgo, acarrea:
  - Cancelación de la multa.
  - Orden policiva de suspensión de la obra y sellamiento de la misma.
  - Suspensión de servicios públicos, excepto cuando se compruebe habitación permanente de personas en el predio. (Ley 142 de 1994)
  - Si la infracción se realiza en zonas de protección o conservación ambiental, o de riesgo, se incrementa la multa en un cien por ciento (100%).
  
2. Sanción por construir sin licencia en terrenos aptos. Urbanizar o Construir sin licencia, en terrenos aptos para ello, en todas sus modalidades, acarrea:
  - Cancelación de la multa.
  - Orden policiva de suspensión de la obra y sellamiento de la misma.
  - Suspensión de servicios públicos, excepto cuando se compruebe habitación permanente de personas en el predio. (Ley 142 de 1994)
  
3. Sanción por cambio de uso de la licencia de funcionamiento o licencia vencida. Destinar a un uso distinto al autorizado un inmueble o tener la licencia vencida, acarrea:
  - Cancelación de la multa.
  - Orden policiva de sellamiento del inmueble.
  - Suspensión de servicios públicos, excepto cuando se compruebe habitación permanente de personas en el predio. (Ley 142 de 1994)
  
4. Sanción por ocupación de áreas de cesión, espacio público y rondas de río. La ocupación de manera permanente de áreas de cesión, parques, zonas verdes, espacios públicos, bienes de uso público o encerrarlos. Los parasoles que construyan sin las especificaciones técnicas o sin autorización por parte de la oficina Asesora de Planeación acarrea:
  - Cancelación de la multa.
  - Demolición de la barrera o cerramiento.
  - Se exceptúan los cerramientos previamente autorizados por la oficina Asesora de Planeación por razones de seguridad.

Parágrafo 1. Para las sanciones anteriormente descritas, las multas podrán ser aplicadas sucesivamente hasta tanto el infractor no subsane la causa de la infracción. El infractor dispone de sesenta (60) días para adecuarse a las normas. En caso de reiterarse la infracción se puede proceder a solicitar la demolición parcial o total del inmueble. Para la imposición de sanciones, las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

5. Sanción por ocupación de vías. La ocupación de vías sin el respectivo permiso, acarrea:
  - Cancelación de la multa.
6. Sanción por no cerramiento de los predios. El no cerramiento de los predios del área urbana, declarados como desarrollo prioritario, acarrea:
  - Cancelación de la multa.
7. Sanción por no limpiar los predios. Los predios dentro del casco urbano sin construir y que estén invadidos por escombros, maleza y residuos que produzcan focos de contaminación deberán ser limpiados periódicamente. El incumplimiento de esta medida, acarrea:
  - Cancelación de la multa.

Parágrafo 2. El monto de las multas establecidas en el presente Artículo, serán reglamentadas en el Estatuto de Rentas Municipal.

Parágrafo 3. El producto de estas multas ingresa al tesoro municipal. Estas sanciones deberán ser resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde Municipal; dichas anomalías deben ser notificadas con anterioridad y por escrito, por la oficina asesora de Planeación.

Parágrafo 4. Cualquier ciudadano directamente, o las Juntas de Acción Comunal de los barrios, a través de su presidente, pueden iniciar las acciones tendientes a que se cumplan las normas de urbanismo, construcción y planeación del Municipio, mediante oficio a la oficina asesora de Planeación, la cual deberá contestar e iniciar las acciones correspondientes.

Parágrafo 5. El Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, podrá iniciar acciones de desalojo y lanzamiento de ocupantes de hecho o de asentamientos ilegales, cuando de acuerdo a los usos del suelo, condiciones del terreno, o cualquier forma se presenten riesgos para la seguridad, salubridad y tranquilidad de la comunidad.

Parágrafo 6. De toda resolución en que se impongan sanciones por contravención a las licencias, en cualquiera de sus modalidades ya expedidas, se ordena dar aviso a las autoridades que vigilan las profesiones de arquitectos, ingenieros, maestros y técnicos para la aplicación de las medidas pertinentes.

## CAPÍTULO 8 NORMAS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE DESARROLLO

**ARTÍCULO 65.** Procesos de desarrollo. Los Procesos de Desarrollo se definen como la ocupación física principalmente de espacio urbano y del suelo de expansión, incorporando también las áreas rurales, lo cual debe ser administrado mediante normas urbanísticas como instrumentos enmarcados dentro de políticas de corto, mediano y largo plazo contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Los procesos de desarrollo se clasifican en:

1. Procesos de Urbanización: Se definen como la parcelación, loteo, subdivisión e incorporación de las áreas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión con sus correspondientes servicios públicos, lo cual debe ser administrado para contribuir al desarrollo urbano del Municipio. Estos procesos se dividen en dos categorías:

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Procesos de urbanización de asociaciones de vivienda. Se desarrollan por entidades públicas o mixtas sin ánimo de lucro para lograr el acceso al derecho de vivienda a los hogares de menores ingresos.
  - Procesos de urbanización particular. Se desarrollan por entidades públicas, privadas o mixtas con ánimo de lucro para cualquier tipo de edificación.
- a.** Condiciones para procesos de urbanización: Todo proyecto de urbanización podrá desarrollarse en el Municipio de Tauramena a condición de cumplir los siguientes requisitos:
- Estar ubicado, en su totalidad, en el perímetro urbano y perímetro de servicios.
  - Estar contenido dentro de las vías urbanas establecidas por el plan vial.
  - Cumplir con las cesiones exigidas para cada una de las áreas de tratamiento.
  - Cumplir las especificaciones fijadas por las empresas de servicios públicos.
  - Cumplir las especificaciones de las vías locales.
  - Cumplir con la reglamentación urbana exigida.
  - Cumplir con el porcentaje de áreas de cesión y su ubicación sobre vías que garanticen acceso y carácter público.
  - Cumplir con las densidades según el área de tratamiento y las dimensiones mínimas de los lotes.
- b.** Condiciones para el diseño de urbanizaciones: Todo terreno en proceso de desarrollo de urbanización debe diseñar un sistema de vías y accesos vehiculares y peatonales de uso público con los siguientes requisitos:
- Constituir una malla vial urbana local conectada a las vías contempladas en el plan vial.
  - Tener áreas delimitadas por vías urbanas locales no mayores a una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>).
  - Todos los predios deben tener acceso vehicular a una distancia mínima de 100 metros.
  - Si existen vías peatonales no tendrán un ancho menor de 7 metros.
  - Todas las intersecciones de vías deben trazar las esquinas respetando radios de giro, sin ningún obstáculo que impida visual plena de la esquina.
  - Las cesiones tipo A o áreas comunales deben tener acceso sobre vías públicas para garantizar su uso comunal.
  - El área neta urbanizable que sea inferior a 10.000 m<sup>2</sup>, debe contemplar las zonas verdes y comunales en un solo globo de terreno. Si el área mencionada es de 10.001 m<sup>2</sup> en adelante, puede dividir en dos globos de terreno estas áreas verdes o comunales.

Parágrafo 1. Para el diseño de urbanizaciones por agrupación, la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces expedirá, en casos específicos, las normas reglamentarias necesarias en el caso que se propongan desarrollos de vivienda, comercio o industria por agrupación.

- 2.** Procesos de división. Es la continuación del proceso de desarrollo de los predios en terrenos urbanos y de expansión urbana, que se convierten en lotes individuales para permitir la construcción de edificios permanentes.
- a.** Condiciones para procesos de división: Todo proyecto de subdivisión en lotes individuales edificables debe cumplir las siguientes condiciones en el Municipio de Tauramena.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

- Debe pertenecer a un globo de terreno, desarrollado con áreas de cesión A y áreas de cesión B, es decir, vías en general y zonas comunales.
- Debe poseer la red de servicios públicos incorporada, como son acueducto, alcantarillado, redes eléctricas y gas domiciliario.
- En caso de que el globo de terreno no posea alguna de las cesiones obligatorias, deberá proveerlas en el plan de loteo, en área y porcentaje igual al exigido para las urbanizaciones.
- Cumplir con las mismas normas de urbanización para todos los efectos.

**3.** Procesos de construcción. Es la ocupación de un predio por una edificación de carácter permanente o temporal, la modificación, ampliación o adecuación de alguna ya existente, con un uso, de acuerdo con la zona, y requisitos que se disponen en las presentes normas.

- a.** Condiciones para procesos de construcción: Todo proceso de construcción que se adelante en el Municipio de Tauramena, debe cumplir las siguientes condiciones:
- Según el área de tratamiento en los diferentes sectores, cumplir con la reglamentación de los usos según su clasificación en principales, compatibles, restringidos y prohibidos.
  - Estar dentro del perímetro urbano o de expansión.
  - Cumplir con las normas arquitectónicas generales y específicas exigidas para el tipo de área de tratamiento.

**ARTÍCULO 66.** Servicios públicos básicos. Los servicios públicos básicos serán diseñados y construidos por el urbanizador, de acuerdo a las redes primarias existentes y proyectadas por el Municipio, previo concepto favorable de la oficina de servicios públicos y serán cedidos sin ningún costo al Municipio por escritura pública.

Parágrafo 1. En el caso de terrenos ubicados fuera del perímetro de servicios o en el área de servicios concertados, el urbanizador tiene la obligación de construir todas las redes para la correcta prestación de los servicios públicos a su costo. Previo a la obtención de la licencia de urbanización, él o los propietarios deberán entregar a la oficina Asesora de Planeación los estudios técnicos y demostrar la capacidad económica para acometer la construcción de las redes de servicios públicos.

Parágrafo 2. En las áreas rurales, para cualquier tipo de desarrollo se debe obtener concepto favorable de CORPORINOQUIA para la captación de agua y su disposición final. Esta Entidad determinara el tipo de permiso que se debe conseguir para cada caso específico de intervención.

**ARTÍCULO 67.** Procedimientos y trámites para los procesos de desarrollo. Para adelantar cualquier actividad de transformación y construcción en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Tauramena, se debe obtener la respectiva licencia, previa a la iniciación de la actividad, la cual es otorgada por la oficina Asesora de Planeación. La reglamentación para la expedición de licencias se basa en el Decreto 1469 del 2010 y las normas y las establecidas para el Municipio de Tauramena vigentes que lo modifiquen o reglamenten

Parágrafo 1. Conformación de nuevos barrios. La conformación de un nuevo barrio se hará por Acuerdo Municipal, previa solicitud de la comunidad y el cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos por la oficina Asesora de Planeación, con apoyo de las Secretarías de

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Gobierno y Secretaria de Desarrollo Económico, EMSET y CMGRD. El Acuerdo, podrá ser presentado por iniciativa popular o del Concejo Municipal.

## CAPÍTULO 9 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION

**ARTÍCULO 68.** Planes Maestros. Los planes maestros constituyen el instrumento de planificación para el ordenamiento territorial y permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo.

Los planes maestros contendrán como mínimo:

1. La definición de políticas, objetivos, estrategias y metas de largo, mediano y corto plazo.
2. Las proyecciones de población
3. La definición de los componentes y estructuras necesarias para la prestación del respectivo servicio.
4. La formulación de los proyectos y el cronograma de ejecución.
5. La definición de parámetros para la aplicación de los mecanismos de gestión para generar el suelo necesario para el desarrollo de los proyectos.
6. El análisis, evaluación y diseño de los aspectos financieros y económicos.
7. El análisis, evaluación y definición del impacto del plan en las condiciones sociales.
8. El análisis, evaluación y diseño de la estrategia ambiental y de reducción de vulnerabilidad.
9. Los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del Plan.
10. La cartografía de soporte.
11. Planes Municipales de Gestión del riesgo de Desastre (PMGRD) y la respuesta a Emergencia (EMRE), de acuerdo a la norma ley 1523 de 2012, artículo 37.

**ARTÍCULO 69.** Planes Maestros Prioritarios. Se determina como prioritaria la elaboración de los siguientes planes maestros:

1. Planes maestros de Acueducto y Alcantarillado: Los cuales se basarán en las siguientes directrices y en articulación con el Programa de Ahorro y uso eficiente del Agua y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):
  - Tener en cuenta las recomendaciones y definiciones técnicas del RAS 2000 –Reglamento Técnico para el sector Agua potable y Saneamiento Básico, resolución 1096 de noviembre 17 de 2000.
  - Definir los sitios específicos donde las obras para manejo, transporte, tratamiento y entrega final del agua, deben construirse, las obras de ingeniería necesarias para evitar daño en las estructuras, mantenimiento periódico y preventivo que debe implantarse para los sistemas de acueducto y alcantarillado.
  - Definir obras que deben proyectarse para población futura, infraestructura mínima requerida para garantizar condiciones de suministro con calidad para los usuarios en área urbana y áreas de expansión.
  - Recopilación de información de los sistemas de acueducto y alcantarillado –área urbana y rural-; caracterización periódica de fuentes de abastecimiento, caracterización específica de vertimientos; diagnóstico completo de las redes de acueducto y

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

alcantarillado, diseño y modelación de estructuras proyectadas con vida útil igual o superior para la cual fueron diseñadas las obras.

- Definición de políticas, programas y proyectos.

**2. Plan Maestro de Espacio Público:** el cual se basará en las siguientes directrices:

- Elaboración del inventario y caracterización del espacio público.
- Elaboración del levantamiento topográfico del área urbana.
- Definición de políticas, programas y proyectos.
- Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público.
- Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público
- Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público
- Desarrollo de mecanismos de participación y gestión.
- Desarrollo de la normalización y estandarización de los elementos del espacio público establecidos en el Artículo 5 del Decreto 1504 de 1.998.
- Se debe tener en cuenta los estudios y diseños referentes a la materia.

**3. Plan Maestro de Movilidad.** La conformación del sistema de movilidad se debe orientar a lograr un transporte urbano - rural integrado, eficiente y competitivo, en operación sobre una red vial jerarquizada y a regular el tráfico en función de los modos de transporte que la utilicen. El sistema debe dar respuesta a las necesidades internas y de conexión con los flujos externos de movilidad de pasajeros y de carga. El Plan Maestro se basará en las siguientes directrices:

- Elaboración del inventario y caracterización de las vías y medios de transporte urbano-rural.
- Definición de políticas, programas y proyectos.
- Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación de los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico.
- Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos de movilidad tanto vehicular como peatonal.
- Definir los perfiles de las vías existentes y de futuros desarrollos y diseño de la señalización horizontal y vertical.
- Identificación de los tipos de transporte y reglamentar su circulación por las vías urbanas.
- Desarrollo de la normalización y estandarización de los elementos de movilidad.
- Elaboración y coordinación del sistema general de movilidad como parte del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Desarrollo de mecanismos de participación y gestión.
- Se debe tener en cuenta los estudios y diseños referentes a la materia.

Parágrafo 1: Una vez elaborados los Planes Maestros prioritarios, estos harán parte integral del presente Acuerdo.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 70.** Planes Parciales. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales.

Parágrafo 1: No se aprobarán nuevos proyectos de urbanización en zonas de expansión, que no se tramiten mediante el instrumento de las unidades de actuación urbanística. Tampoco se otorgarán licencias de construcción en predios aislados objeto de desarrollo por urbanización que no hayan sido previamente urbanizados. El FR\_04 TRATAMIENTOS muestra la distribución de tratamientos para las diferentes áreas urbanas.

**ARTÍCULO 71. Planes Parciales a implementar.** Los planes parciales a implementar, en el Municipio de Tauramena son las siguientes áreas identificadas como suelo de expansión urbana:

1. Plan Parcial zona de Expansión Urbana 1: Hace parte de esta zona el polígono comprendido entre el perímetro urbano y 120 metros lineales a partir de este, sobre el límite norte del perímetro urbano, tiene un área de 17.55Has, el cual se encuentra identificado en el plano FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.
2. Plan Parcial zona de Expansión Urbana 2: Con un área de 39.84 Has, y se identifica en el plano FR\_01 CLASIFICACION DEL SUELO URBANO.

**ARTÍCULO 72.** Directrices para la elaboración de los Planes Parciales. Los lineamientos para la formulación de los planes parciales están reglamentados por los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1469 de 2010 o la norma que los modifique, adicione o sustituya, adicional a ello, se tendrán en cuenta las consideraciones y reglamentaciones específicas en materia ambiental que CORPORINOQUIA emita para tal fin, para la implementación de los planes parciales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Plan Parcial Zona de Expansión Urbana 1 y 2.

La formulación e implementación del Plan Parcial de la Zona de Expansión 1 y 2, tendrá en cuenta los siguientes aspectos que serán de obligatorio cumplimiento:

- La formulación del Plan Parcial está en cabeza de la administración municipal o de los propietarios particulares beneficiados.
- Se debe garantizar la armónica mezcla de usos, con el respectivo señalamiento de usos e intensidades de ocupación.
- Se debe garantizar la adecuada zonificación de áreas públicas destinadas a parques en un 17% como mínimo, para equipamientos en un 8% como mínimo, y vías locales en un 15% como mínimo, las cuales se consolidarán como cargas urbanísticas y se debe hacer su debido reparto entre los propietarios del sector.
- Las demás reglamentaciones que la Oficina Asesora de Planeación considere, en la expedición de las determinantes para la formulación de los Planes Parciales.

**ARTÍCULO 73.** Desarrollo y Construcción Prioritaria. Se deben establecer las siguientes prioridades para la construcción y urbanización de predios ubicados en suelos urbanos y de expansión urbana del Municipio:

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

1. Lotes sin construir de propiedad pública o privada, localizados en áreas urbanizadas dentro del perímetro urbano. Estos lotes se declaran de construcción prioritaria.
2. Terrenos urbanizables no urbanizados localizados dentro del perímetro urbano, de propiedad pública o privada.
3. Terrenos urbanizables de propiedad pública o privada localizados en la zona de expansión urbana una vez se incorpore al suelo urbano.

Se consideran áreas urbanizadas las que cuentan con infraestructura vial urbana, redes de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones.

Parágrafo 1. Los propietarios de lotes sin construir declarados como de construcción prioritaria tendrán un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial para limpiarlos y mantenerlos así hasta la construcción.

Parágrafo 2. Los propietarios de lotes sin construir declarados como de construcción prioritaria tendrán un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, para encerrarlos y mantenerlos así hasta la construcción. El cerramiento de los lotes deberá construirse como mínimo en postes de madera aserrada o de concreto y alambre de púa con materiales nuevos, previa solicitud del propietario y expedición de la demarcación y el permiso por parte de la Secretaría de Planeación.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 52, 53 y 54 de la Ley 388 de 1997, si en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no se ha iniciado la construcción de los lotes declarados de construcción prioritaria en zonas urbanizadas, habrá lugar al proceso de enajenación por pública subasta de los mismos, por incumplimiento de la función social de la propiedad. Este plazo podrá prorrogarse hasta en un 50% siempre y cuando las obras realizadas presenten por lo menos el 50% de construcción, con base en la licencia de construcción respectiva.

Parágrafo 4. Cuando existieren dificultades generales de financiación o de mercado, determinadas por el Gobierno Nacional, los propietarios podrán solicitar al Alcalde prórroga del plazo anterior, pero en ningún caso este plazo podrá ser superior a dieciocho (18) meses.

Parágrafo 5. El incumplimiento de lo anterior acarreará las multas estipuladas en el estatuto de Rentas Municipal. El control y seguimiento lo realizará la Secretaría de Planeación, la acción policiva la ejecutará la Secretaría de Gobierno y la acción fiscal la realizará la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 6. Proceso de enajenación forzosa: El Alcalde Municipal, mediante resolución motivada, ordenará la enajenación forzosa de los inmuebles de construcción prioritaria que no cumplan su función social, en los términos aquí previstos. En dicha resolución se deberá especificar el uso o destino que se dará al predio, de conformidad con el presente Esquema de Ordenamiento. Las condiciones de notificación, recursos y registro de la resolución, así como las restricciones impuestas a los predios o inmuebles correspondientes, serán las contempladas en el Artículo 55 de la Ley 388 de 1997.

La enajenación forzosa se hará por el sistema de pública subasta, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 56 de la Ley 388 de 1997.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

El incumplimiento por parte del adquirente en el desarrollo o la construcción de los terrenos adquiridos por pública subasta dará lugar a la expropiación por vía administrativa, en los términos previstos en el Artículo 57 de la Ley 388 de 1997.

La expropiación por vía administrativa se cumplirá de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 63 a 72 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 7. Enajenación voluntaria y expropiación judicial: Los inmuebles declarados de utilidad pública o interés social para alguno de los fines descritos en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, podrán ser objeto de enajenación voluntaria o expropiación por la vía judicial, en los términos establecidos en los Artículos 59, 60, 61 y 62 de esta misma Ley.

## **CAPÍTULO 10 INSTRUMENTOS DE FINANCIACION**

**ARTÍCULO 74.** Participación en Plusvalía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 388 de 1997, en el Capítulo IX (artículos 73 al 90), en el artículo primero y lo dispuesto en el Decreto 1599 del 6 de agosto de 1998, la participación en la plusvalía, por parte de los Municipios y distritos, es un mecanismo creado, con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 75.** Concepto de la Participación en la Plusvalía. La participación en la plusvalía se concibe como el mayor valor - precio del suelo, como consecuencia de acciones económicas o decisiones políticas o administrativas no imputables a la voluntad o acción directa del propietario de un predio.

Parágrafo 1. El Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Tauramena, expresa la voluntad política del Municipio, incluyendo a la ciudadanía, en el sentido de orientar los procesos territoriales y en el cambio en los esquemas de uso y ocupación del territorio. Con la entrada en vigencia del presente acuerdo se establece el derecho, de parte del Municipio, a percibir una parte del efecto de plusvalía, que se distribuye entre el propietario del predio y el Municipio, con el cual se crean obligaciones de forzoso cumplimiento para uno y otro.

**ARTÍCULO 76.** Hechos generadores de plusvalía. En términos generales, la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial configura en sí mismo un hecho generador de la participación en la plusvalía. De acuerdo con la Ley 388 de 1997, se particularizan los hechos generadores de la participación en la plusvalía, los siguientes casos:

Tabla 29. Hechos generadores de plusvalía.

CATEGORÍA		ESPECIFICACION
CAMBIO DEL USO DEL SUELO		Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
		Incorporación de suelo de expansión urbana a suelo urbano
		Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano
		Incorporación del suelo rural a suelo suburbano
POR	MAYOR	Por mayor área edificada.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

APROVECHAMIENTO DEL SUELO	Por mayor índice de ocupación
	Por la combinación de las dos anteriores.
POR CAMBIO DE USO O ACTIVIDAD.	Por cambio de uso de vivienda a uso comercial.
	Por cambio de uso de vivienda a uso industrial.
	Por cambio de uso agropecuario a uso industrial o minero.

Parágrafo 1. Para los efectos del Esquema de Ordenamiento Territorial de Tauramena, en la estimación del efecto de la participación de la plusvalía, se tendrá en cuenta el efecto relacionado con cualquiera de los hechos generadores referidos, más el efecto que las acciones relacionadas con el equipamiento y el desarrollo de la infraestructura que se programe en el plan de ejecuciones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. Para el financiamiento de obras públicas no previstas en el Esquema de Ordenamiento, se aplicará el mecanismo de contribución de valorización por beneficio local.

**ARTÍCULO 77.** Cálculo de la Participación en la Plusvalía. Para calcular el efecto de la participación en la plusvalía, se tomará como base el avalúo comercial por metro cuadrado del suelo. En tanto que los hechos generadores implican cambios en las expectativas de renta del suelo, se destinará el valor - precio del predio por metro cuadrado, establecido para el nuevo uso.

Parágrafo 1. El Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o a la entidad correspondiente, la estimación del valor mayor por metro cuadrado en cada una de las zonas o subsanas consideradas.

**ARTÍCULO 78.** Estimación y Acusación de la Participación de la Plusvalía. Con base en los porcentajes que se establezcan en el presente acuerdo, y teniendo en cuenta la comparación de avalúos a que se refiere el artículo anterior, le corresponde a la Administración Municipal estimar el monto de la participación de la plusvalía, a fin de realizar el cálculo presupuestal exigido para el plan financiero del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Para el manejo contable de la participación de la plusvalía, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del avalúo por parte de la entidad encargada, el Alcalde procederá a integrar a la contabilidad del Municipio el monto correspondiente estimado de participación de la plusvalía, el cual se ajustará cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Parágrafo 2. La Administración Municipal debe garantizar los principios de publicidad, de transparencia y del debido proceso, al igual que la inscripción en folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 3 del artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Igualmente, la participación de la plusvalía buscará la participación equitativa de cargas y beneficios.

Parágrafo 3. Para los efectos pertinentes la Administración Municipal, aplicará el cobro de la plusvalía de acuerdo a los porcentajes y tarifas establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 79.** Exigibilidad y Cobro de la Participación de la Plusvalía. La Administración Municipal podrá hacer exigible el pago efectivo de la participación de la plusvalía solo en la ocurrencia de los siguientes eventos:

1. Cambio de la propiedad o cualquier acto que implique transferencia del dominio sobre un predio afectado por el efecto de la participación de la plusvalía.
2. Cambio efectivo del uso del suelo o densificación. En este caso se aplicará el cobro como condición para la expedición de la licencia de urbanización o la licencia de construcción.
3. Cambio efectivo sobre uso de un inmueble por causa de re-zonificación o modificación del uso del suelo.
4. Registro de titularización sobre proyectos inmobiliarios, en los términos que establece el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 80.** Destinación de los Recursos de la Participación de la Plusvalía. Los recursos de la participación de la plusvalía se destinarán prioritariamente al gasto social, así:

1. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés como primera prioridad.
2. Expansión de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario, en áreas de niveles de estrato uno y dos, o determinadas como áreas de servicio exclusivo a que se refieren los artículos 40 y 93 de las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1997 respectivamente.
3. Equipamiento comunitario en recreación, cultura y deportes.
4. Equipamiento vial.

#### **TÍTULO IV PROGRAMA DE EJECUCION**

**ARTÍCULO 81.** Programa de Ejecución. Adóptese el siguiente Programa de Ejecución y Gestión para la vigencia de largo plazo del EOT del Municipio de Tauramena, el cual deberá armonizarse con los respectivos Planes de Inversiones de los Planes de Desarrollo Municipales aprobados.

Parágrafo 1: Los proyectos incluidos en la columna denominada Macro proyectos son de largo alcance, por esta razón desbordan la vigencia de largo plazo del EOT requiriendo su implementación de continuidad dentro de los siguientes procesos de ordenamiento territorial que se emprendan en Tauramena.

Parágrafo 2: Los proyectos de la columna denominada Proyectos/Acciones Prioritarias se ejecutarán a través del Plan de Desarrollo Municipal de las próximas administraciones y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de corto, mediano y largo plazo del Plan.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

## 1. SECTOR MEDIO AMBIENTE

Programa Mejoramiento Ambiental: Protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente biótico y abiótico del municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 30. Proyectos de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente biótico y abiótico del municipio de Tauramena.

PROYECTOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE BIOTICO Y ABIOTICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Adquisición de predios microcuencas abastecedoras de acueductos del municipio bajo las directrices contempladas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual fue reglamentado mediante el decreto 0953 de 2013.	Adquirir predios para la conservación y protección del recurso hídrico en las cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales	Número de hectáreas compradas	10% de las hectáreas identificadas	1% del presupuesto anual municipal.	Compra de predios en las cuencas abastecedoras de los ríos Chitamina, Cacical y Caja; las Quebradas Cacical, Aguablanca, La Cazadera, La Guafalera, la Portana, Aguachica, Visinaca, la limonera, la lapa, el Zambo, Palmareña, Tauramenera y; los caños Delicias y Palmar.	Alcaldía	Corto, Mediano y Largo Plazo
Mejoramiento de las plantas de tratamiento agua potable para el acueducto del área urbana del municipio de Tauramena.	Dotar a la población de agua potable de manera permanente.	Mejoramiento de los acueductos municipal y veredales del	100%	1.200.000.000	Garantizar la prestación de agua potable en el municipio de Tauramena	Alcaldía, empresa de servicios públicos	Corto Plazo

 <p><b>CONCEJO TAURAMENA</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

PROYECTOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE BIOTICO Y ABIOTICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Mantenimiento y ampliación del Relleno Sanitario del municipio de Tauramena.	Ampliar la cobertura y alcance del servicio de relleno sanitario al área urbana y rural del municipio para los próximos años	municipio Número de hectáreas adecuadas del relleno sanitario	20 has	1.500.000.000	Ampliar la cobertura y alcance del relleno sanitario para la población urbana y rural del municipio, mejoramiento en la calidad de vida y oferta ambiental municipal.	Alcaldía	Corto, Mediano Plazo
Ejecución de proyectos y programas de Educación Ambiental a nivel escolar y de comunidades en el municipio de Tauramena.	Ejecutar programas/proyectos de Educación ambiental en las instituciones educativas (básica – Secundaria) y comunidades de las veredas y centros poblados del Municipio.	Número de programas implementados en instituciones educativas	1 programa que abarque el 100% de los estudiantes y profesores de la zona urbana y rural	100.000.000	Mejoramiento de la oferta ambiental.  Generar conciencia y capacitación en formas ecológicas, económicas y socialmente viables en usos de los recursos naturales.	Alcaldía CORPORINOQUIA	Corto, mediano Plazo
Reforestación y protección de cuencas abastecedoras de acueductos (Ríos: Chitamena, Cacical y Caja; las Quebradas Cacical, Aguablanca, La Cazadera, La Guafalera, la Portana, Aguachica, Visinaca, la limonera, la lapa, el Zambo, Palmareña,	Proteger y conservar las fuentes hídricas del municipio	Hectáreas reforestadas	400	1.200.000.000	Garantizar la disponibilidad y calidad de agua para la población del municipio y recuperar las zonas de protección/conservaci	Alcaldía CORPORINOQUIA	Corto, Mediano y Largo Plazo

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 134

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

PROYECTOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE BIOTICO Y ABIOTICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Tauramenera y; los caños Delicias y Palmar.) y bosques de galería del municipio de Tauramena.					ón del municipio		
Reforestación y protección del Río Cusiana	Proteger y preservar el Río Cusiana	Hectáreas Protegidas y reforestadas	200	400.000.000	Mejoramiento de la Oferta ambiental y social del municipio	Alcaldía CORPORINOQUIA	Corto y mediano plazo
Caracterización de la flora y fauna presentes en el municipio de Tauramena.	Realizar un estudio por sectores en el municipio, donde se realice un inventario de los grandes grupos zoológicos, el estado real de las especies su ubicación y las especies reportadas en vía de extinción	Número de estudios	Uno 1	100.000.000	Nuevas alternativas de uso y manejo adecuado de los recursos naturales. Monitoreo de la fauna.	Alcaldía en convenio con CORPORINOQUIA.	Mediano Plazo
Recuperación del Distrito de Manejo Integrado la Mata de la Urama	Recuperar el distrito de manejo integrado la Mata de la Urama	Hectáreas Protegidas y recuperadas	40 Has	250.000.000	Mejoramiento de la oferta ambiental del municipio.	Alcaldía en convenio con CORPORINOQUIA.	Mediano Plazo
Formulación e Implementación de planes de manejo ambiental del río Chitamena y quebrada Tauramenera.	Adelantar acciones de manejo ambiental para la Conservación de la zona de reserva del municipio que garantiza el abastecimiento del acueducto municipal.	Número de estudios	2		Asegurar la consolidación territorial de la estructura ecológica principal del Municipio	Alcaldía, CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto
Realizar un estudio hidrogeológico para el Municipio de Tauramena (Casco Urbano y Rural)	Conocer potencialidades hidrogeológicas en el Municipio de Tauramena, en la zona urbana y rural	Número de estudios	2	1.000.000.000	Mejoramiento de la oferta ambiental del municipio.	Alcaldía en convenio con CORPORINOQUIA, de acuerdo a la mesa de trabajo realizada con el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el día 11 de diciembre de 2013, en el municipio de	Corto

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

PROYECTOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE BIOTICO Y ABIOTICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
						Tauramena, el ministerio se comprometió a apoyar al municipio en la elaboración de estudios hidrogeológicos.	

### Programa espacio público:

Tabla 31. Proyectos de espacio público

PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Formulación del Plan Maestro de Espacio Público	Elaborar un plan maestro de espacio público para el municipio de Tauramena, donde se caracterice e identifique los mecanismos para su recuperación.	Número de estudios	1	100.000.000	Mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar el desarrollo armónico del municipio	Alcaldía	Corto Plazo
Recuperación de espacio publico	Realizar acciones encaminadas a la recuperación del espacio público del municipio.	Número de Campañas realizadas  Metros cuadrados de espacio público recuperado	30  500 Mts <sup>2</sup>	300.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida	Alcaldía	Corto Mediano y Largo, plazo
Estudios y diseños para adecuación y	Elaborar un estudio para proyectar los	Numero de	1	100.000.000	Mejoramiento de la calidad	Alcaldía	Corto Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

construcción de espacio público y equipamiento.	sitios adecuados para la construcción de equipamientos y espacios públicos.	Estudios				de vida		
Construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de espacio público y zonas verdes en el área urbana y centros poblados.	Construir, adecuar, mejorar y mantener el espacio público y zonas verdes del municipio.	Número de obras realizadas	50	1.000.000.000		Mejoramiento de la calidad de vida	Alcaldía	Mediano Plazo
Proyecto de ornato para el municipio de Tauramena	Generar programas y proyectos para el embellecimiento, acordes a las características físicas y paisajísticas del municipio de Tauramena	Número de proyectos	4	200.000.000		Mejoramiento de la oferta ambiental y la calidad de vida	Alcaldía	Corto Plazo Mediano Plazo
Consolidación del Banco de tierras Municipales Suburbanas y urbanas	Adquirir predios con los que se garantice relación de conectividad y fortalecer las áreas y espacios públicos del Municipio existentes a través de una red de parques en aras de alcanzar una mejor calidad de vida de la población.	Número de Hectáreas	20			Mejoramiento de la calidad de vida	Departamento y municipio	Corto Plazo Mediano Plazo
Establecimiento de viveros comunitarios. (POMCA del río Cusiana).	Realizar actividades conducentes a la recuperación de rondas hídricas y franjas protectoras intervenidas.	Número de Hectáreas	5	70.000.000		Protección, Conservación y Recuperación de áreas y ecosistemas que garantizan abastecimiento y regulación hídrica en el Municipio.	Alcaldía, Departamento y Corporinoquia	

### Programa riesgos y amenazas:

Tabla 32. Proyectos riesgos y amenazas.

PROYECTOS DE riesgos y amenazas							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.

 <p><b>CONCEJO TAURAMENA</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Actualizar el plan Municipal de gestión de riesgo de desastre, y la estrategia municipal de respuesta a emergencias. Y Detallar los estudios de riesgos y amenaza existentes en el área urbana y rural del municipio.	Detallar la problemática de riesgos y amenazas existentes en la zona urbana y rural del municipio de Tauramena, e identificar alternativas de solución para mitigarlos	Un plan de gestión de riesgo actualizado.	1	450.000.000	Identificar riesgos y amenazas presentes en el municipio, alternativas de solución y Mejoramiento y calidad de la oferta ambiental	Alcaldía CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto
Elaborar el estudio de riesgo (amenaza y vulnerabilidad) del centro poblado Paso Cusiana	Detallar la problemática de riesgos y amenazas existentes en el centro poblado.	Un estudio de riesgos y amenazas detallado del municipio	1	300.000.000	Identificar riesgos y amenazas presentes en el centro poblado Paso Cusiana.	Alcaldía CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto
Actualización de inventario de bosques y bienes ambientales expuestos a incendios forestales	Realizar un estudio para identificar las zonas o sectores ambientales expuestos a incendios forestales	Número de estudios	1	100.000.000	Identificar área de riesgo en el municipio para su prevención o reubicación	Alcaldía	Mediano
Monitoreo y seguimiento al estado de los recursos naturales para la prevención de amenazas y riesgos en el Municipio de Tauramena.	Realizar monitoreos periódicos (4 años) del estado de los recursos naturales y la evolución de amenazas y riesgos presentes en el municipio	Número de estudios	3	500.000.000	Sostenimiento de la base natural del municipio	Alcaldía, Corporinoquia y Gobernación	Corto, Mediano y Largo plazo
Estudios de vulnerabilidad física prioritarios	Realizar estudios de vulnerabilidad física a predios institucionales	Número de estudios	1	200.000.000	Prevención de riesgos existentes	Alcaldía	
Obras de estabilidad en cruce de ríos	Realizar obras de estabilidad a los sectores identificados con riesgos por inestabilidad de los suelos por el cruce de ríos, quebradas o caños	Número de Obras			Prevención de riesgos existentes y mejoramiento en la calidad de vida	Alcaldía, Corporinoquia, Gobernación	Corto, Mediano y Largo plazo
Obras de mitigación en zonas de pendientes y deslizamientos	Realizar obras de estabilidad a los sectores identificados con riesgos por inestabilidad de los suelos deslizamientos	Número de Obras			Prevención de riesgos existentes y mejoramiento en la calidad de vida	Alcaldía, Corporinoquia, Gobernación	Corto, Mediano y Largo plazo
Control de obras, en cruce de ríos,	Realizar el control y seguimiento a	Revisión de	100%	400.000.000		Alcaldía, Corporinoquia,	Corto, Mediano y

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

quebradas y pendientes con deslizamientos, realizadas por las empresas petroleras	obras realizadas por las empresas petroleras, en causes, pendientes y zonas con deslizamiento.	obras realizadas (%)				Gobernación	Largo plazo
---	--	----------------------	--	--	--	-------------	-------------

### Programa Cambio climático:

Tabla 33. Proyectos De Cambio Climático

PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADORES	METAS	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Rehabilitar ecosistemas degradados.	Rehabilitar ecosistemas degradados (Humedales, nacimientos, franjas protectoras de los ríos y quebradas) y promoción de la regeneración natural de los bosques.	Número de Hectáreas regeneradas	10	200.000.000	Recuperación de ecosistemas degradados	Alcaldía CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto
Realizar promoción de ecosistemas agroforestales para ampliar la capacidad de recuperación de los ecosistemas y sus servicios ambientales.	Realizar promoción de ecosistemas agroforestales para ampliar la capacidad de recuperación de los ecosistemas y sus servicios ambientales	Número de campañas	2	30.000.000	Recuperación de ecosistemas degradados	Alcaldía CORPORINOQUIA,	Corto
Estudio para identificar corredores biológicos en el municipio de Tauramena.	Elaborar un estudio que le permita a las autoridades ambientales, identificar corredores biológicos para el municipio de Tauramena	Número de estudios	1	150.000.000	Zonas identificadas para ser contempladas como corredores biológicos	Alcaldía CORPORINOQUIA,	Corto

## 2 SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Programa Acueductos: Construcción, Mejoramiento y/o Mantenimiento de los acueductos urbano, centros poblados y veredales del Municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

**Tabla 34. Proyectos Acueducto: Construcción Mejoramiento Y Mantenimiento De Los Acueductos Del Municipio De Tauramena**

PROYECTOS ACUEDUCTO: CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Formulación del Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Municipio de Tauramena.	Formular un plan maestro de acueducto y alcantarillado conforme a la proyección del municipio de Tauramena	Número de estudios	1	500.000.000	Contar con un plan maestro de acueducto y alcantarillado	Alcaldía	
Diseño e implementación de esquemas organizacionales para administración y operación de acueductos y sistemas de potabilización de agua en el área rural dispersa y centros poblados.		Número de organizaciones rurales para administración y operación de acueductos	5	1.700.000.000	Mejorar la oferta de agua potable y la calidad de vida	Alcaldía, Gobernación	Corto Plazo
Preinversión en diseños y estudios para suministro de agua potable en el Municipio de Tauramena.	Realizar los diseños y estudios para el suministro de agua potable en el municipio	Número de estudios	1	1.000.000.000	Estudios para el suministro de agua potable en el municipio	Alcaldía, Gobernación	Corto, mediano plazo
Construcción, ampliación y rehabilitación de acueductos y sistemas de potabilización de aguas en el área urbana.	Realizar obras para la potabilización de aguas en el área urbana	Obras realizadas	1	750.000.000	Mejorar la oferta de agua potable y la calidad de vida	Alcaldía, Gobernación	Corto, mediano y largo plazo
Construcción, ampliación y rehabilitación de acueductos y sistemas de potabilización de agua en el área rural dispersa y centros poblados.	Realizar obras para la potabilización de aguas en el área rural dispersa y centros poblados	Obras realizadas		13.200.000.000	Mejorar la oferta de agua potable y la calidad de vida	Alcaldía, Gobernación	Corto, mediano y largo plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

PROYECTOS ACUEDUCTO: CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción de dos macro-acueductos para ampliación de cobertura de agua potable y saneamiento básico.	Ampliar la cobertura de agua potable y saneamiento básico	Obras realizadas	2	12.000.000	Mejorar la oferta de agua potable y la calidad de vida	Alcaldía, Gobernación	Mediano y largo plazo

Programa Alcantarillado: Construcción, mejoramiento y mantenimiento de los alcantarillados urbano, asentamientos humanos y veredales del Municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

**Tabla 35. Proyectos Alcantarillado: Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento De Los Alcantarillados Del Municipio De Tauramena**

PROYECTOS ALCANTARILLADO: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ALCANTARILLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción, ampliación y mantenimiento del alcantarillado de la cabecera municipal de Tauramena.	Dotar a la población urbana de alcantarillado para Mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes	Población beneficiada.	100%	600,000,000	Mejoramiento de la oferta ambiental y la calidad de vida	Alcaldía	Mediano Plazo
Construcción, y mantenimiento del alcantarillado en el sector rural del municipio de Tauramena.	Dotar a la población Rural de alcantarillado para Mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes	Población beneficiada.	30%	1.200,000,000	Mejoramiento de la oferta ambiental y la calidad de vida	Alcaldía	Corto, Mediano y Largo Plazo
Construcción, ampliación y mantenimiento de alcantarillado pluvial en el casco urbano y centros poblados				400.000.000			
Construcción, implementación y/o mantenimiento de plantas de tratamientos de aguas residuales para los centros poblados del municipio.	Minimizar el impacto ambiental ocasionado por las aguas residuales en los afluentes receptores	Número  Población beneficiada.	4 plantas  Proyección de 1200	2.200.000.000	Mejoramiento de la oferta ambiental y la calidad de vida	Alcaldía	Corto, mediano y largo Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

			familias				
Construcción de unidades sanitarias en el sector rural del municipio	Provisionar a la comunidad rural del municipio de unidades sanitarias para mejorar su calidad de vida.	Población beneficiada	500 familias	300.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida	Alcaldía	Corto, Mediano y Largo Plazo
Pre inversión en estudios y diseños para cobertura de alcantarillado, disposición de excretas y sistemas de tratamiento para la reducción del impacto ambiental, con reutilización de aguas residuales				1.000.000.000			

Programa Servicio de Aseo, Recolección de Basuras y Residuos Hospitalarios del Municipio:

Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 36. Proyectos Servicio De Aseo, Recolección De Basuras Y Residuos Hospitalarios

PROYECTOS SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION DE BASURAS Y RESIDUOS HOSPITALARIOS							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Fortalecimiento institucional y mejoramiento de la sanidad pública.	Población beneficiada.	25.000	2.500.000.000	Mejoramiento de la salubridad pública.	Alcaldía CORPORINOQUIA	Corto Plazo
Alternativas sostenibles de tratamiento de residuos sólidos	Mejorar el manejo, disposición y tratamiento final de residuos sólidos en el área rural dispersa	Población beneficiada.	3.500	200.000.000	Mejoramiento de la salubridad pública.	Alcaldía CORPORINOQUIA	Mediano Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

### Energía eléctrica:

Construcción, mejoramiento, mantenimiento de redes eléctricas urbanas y rurales del municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 37. Proyectos Energía Eléctrica: Estudios Y Diseños, Construcción, Ampliación Y/O Mantenimiento De Redes Eléctricas Del Municipio De Tauramena Y Del Alumbrado Público

PROYECTOS ENERGÍA ELÉCTRICA: ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Preinversión en estudios y diseños del sector energía para el sector rural	Realizar los diseños para la construcción y/o ampliación de redes eléctricas para el sector rural del municipio de Tauramena.	Número de diseños elaborados	2	450.000.000	-Proyección de redes eléctricas para el sector rural del municipio -Inventario de redes y sistemas eléctricos actualizado	Alcaldía	Corto plazo
	Realizar el inventario de redes y sistemas eléctricos del municipio		1	150.000.000			
Construcción, ampliación, mantenimiento de sistemas y redes eléctricas urbanas y alumbrado público	Realizar la ampliación y mantenimiento de redes eléctricas del municipio	Número de metros de redes en mantenimiento y en ampliación	10.000 metros en mantenimiento 2.000 ampliación	900.000.000	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio	Alcaldía, empresa de energía eléctrica	Corto, mediano Plazo
Construcción, ampliación y mantenimiento de sistemas y redes eléctricas rurales	Realizar la ampliación y mantenimiento de redes eléctricas en el sector rural del municipio	Número de metros de redes en mantenimiento y	5.000 metros en mantenimiento	3.000.000.000	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio	Alcaldía, empresa de energía eléctrica	Corto, mediano y largo Plazo

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 143

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

		en ampliación	10.000 metros				
Implementación y mantenimiento de sistemas alternativos de energía	Implementar sistemas alternos de energía para sectores distantes del municipio y donde no se tenga contemplado aun la ampliación de redes eléctricas	Dotación de sistemas alternos de energía	200	300.000.000	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio	Alcaldía	Corto, y mediano Plazo

### Gas domiciliario:

Estudios, construcción, mejoramiento, mantenimiento de redes de gas domiciliario en el municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

**Tabla 38. Proyectos gas domiciliario: Estudios y diseños masificación del gas domiciliario en el municipio de Tauramena; ampliación y mantenimiento de redes de distribución.**

PROYECTOS GAS DOMICILIARIO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MASIFICACION DEL GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA; AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Preinversión en estudios y diseños para la masificación de gas sector urbano y rural que conlleve a disminución de impactos ambientales en ecosistemas del Municipio	Realizar los estudios de pre inversión para la masificación del gas domiciliario en el municipio de Tauramena	Numero de estudios	2	300.000.000	Estudios y diseños para la masificación en la prestación de gas domiciliario a los habitantes del municipio de Tauramena	Alcaldía	Corto Plazo
Continuación de la masificación de gas rural para prevención de enfermedades respiratorias y disminución de impactos	Implementar la masificación en la prestación del servicio de gas domiciliario en el sector rural del	Número de Usuarios	5.000	1.600.000.000	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del sector	Alcaldía	Corto, Mediano Plazo

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 144

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

ambientales en ecosistemas del Municipio	municipio				rural del municipio		
Ampliación de redes para la masificación de gas sector urbano	Implementar la masificación en la prestación del servicio de gas domiciliario en el sector urbano del municipio	Número de Usuarios	1.000	200.000.000	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del sector urbano del municipio	Alcaldía	Corto Plazo
Alternativas sostenibles de generación de gas combustible	Disminuir el impacto ambiental de las acciones de intervención forestal	Población beneficiada.	3.500	300.000.000	Mejorar la calidad de vida de la población	Alcaldía CORPORINOQUIA	Mediano Plazo

### Programa Equipamientos Colectivos:

Construcción mejoramiento, mantenimiento y dotación de los equipamientos Colectivos del municipio de Tauramena. Se desarrollara a través de los proyectos a corto, mediano y largo plazo. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 39. Proyectos Equipamientos Colectivos: Construcción Mejoramiento Mantenimiento Y Dotación De Los Equipamientos Institucionales Del Municipio De Tauramena

PROYECTOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: CONSTRUCCION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción y dotación de la biblioteca y ludoteca pública municipal	Construir y dotar la biblioteca municipal	Unidad	1	500.000.000	Mejorar la calidad de vida y cultura de los habitantes	Alcaldía	Corto
Mantenimiento de los equipamientos urbanos y rurales del municipio de Tauramena	Mantenimiento de los equipamientos urbanos y rurales del municipio de Tauramena.	Población beneficiada.	100%	450.000.000.	Mejoramiento de la seguridad de la ciudad.	Alcaldía Comunidad del municipio	Corto, mediano y Largo Plazo
Adecuación y dotación de espacios para casa de la justicia	Adecuar espacios óptimos para la casa de Justicia	Unidad	1	100.000.000	Mejoramiento en la capacidad institucional	Alcaldía	Corto plazo
Construcción del edificio del archivo	Contar con un equipamiento en	Unidad	1	500.000.000	Administración	Alcaldía	Corto plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

municipal	condiciones y con la capacidad para llevar el archivo municipal				municipal		
Construcción Centro Micro empresarial de vendedores estacionarios y artesanos	Contar con equipamiento adecuado para la ocupación y uso del suelo en la recuperación del espacio público	Unidad	1	1.300.000.000	Administración municipal	Alcaldía	Corto plazo
Construcción Zona Industrial para reubicación micro empresarial	Contar con equipamiento adecuado para la ocupación y uso del suelo en la recuperación del espacio público	Unidad	1	7.010.000.000	Administración municipal	Alcaldía	Corto plazo

### 3. SECTOR SERVICIOS SOCIALES

#### Programa Salud:

Construcción, mejoramiento, mantenimiento y dotación de los servicios de salud del municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 40. Proyectos de salud: construcción, mejoramiento, mantenimiento y dotación de los servicios de salud del municipio de Tauramena.

PROYECTOS DE SALUD: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Actualización y operatividad del SISBEN en el municipio de Tauramena	Garantizar a la población de un servicio rápido y eficiente de seguridad social.	Familias beneficiadas	20.000	50.000.000	Mejoramiento de la oferta seguridad social.	Alcaldía	Corto Plazo
Diseño, Construcción, adecuación, mantenimiento y/o remodelación de Infraestructura para la prestación del servicio público de salud en el Municipio de Tauramena	Garantizar a la población de un servicio rápido y eficiente de seguridad social.	Familias beneficiadas	7.000	Gestionar	Mejoramiento de la oferta seguridad social.	Alcaldía	Corto Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

### Programa Educación:

Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento y dotación de Los Establecimientos Educativos del Municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 41. Proyectos De Educación: Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Dotación De Los Establecimientos Educativos Del Municipio De Tauramena

PROYECTOS DE EDUCACION: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción, Mejoramiento, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas y sus centros de educación urbanos y rurales del municipio de Tauramena	Mejoramiento de la calidad educativa del municipio.	Número de niños a beneficiar	100%	17.700.000.000	Ampliación cobertura educativa.	Alcaldía Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare.	Corto y Mediano Plazo

### Programa Recreación y Deportes:

Construcción, mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos del municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 147

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Tabla 42. Proyectos Recreación Y Deportes: Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Dotación De Escenarios Deportivos Del Municipio De Tauramena

PROYECTOS RECREACION Y DEPORTES: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos urbanos y rurales	Dotar al municipio de escenarios para el desarrollo de actividades deportivas para sus habitantes	Población beneficiada	25.000	3.000.000.000	Mejoramiento de la oferta recreacional y cultural	Alcaldía	Corto, mediano y Largo Plazo

### Programa Cultura:

Mantenimiento y promoción cultural para el municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 43. Proyectos De Cultura: Mantenimiento Y Promoción Del Patrimonio Cultural Del Municipio De Tauramena

PROYECTOS DE CULTURA: MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Construcción y mejoramiento de escenarios culturales urbanos y rurales	Mejorar la oferta cultural en el municipio	Población beneficiada	25.000	1.100.000.000	Mejoramiento de la oferta cultural y turística del municipio	Alcaldía	Corto y Mediano Plazo

## 4. SECTOR VIVIENDA Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Programa Vivienda de Interés Social (VIS): Construcción y mejoramiento de la Vivienda de Interés Social del área Urbana, Rural y centro poblado del Municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

**Tabla 44. Proyectos vivienda vis: construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social del área urbana, rural y los centros poblados del municipio de Tauramena.**

PROYECTOS VIVIENDA VIS: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA URBANA, RURAL Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Creación de un banco de tierras o fondo municipal de vivienda para la gestión y adquisición de predios para la construcción de vivienda	Tener tierras del municipio para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y otros proyectos sociales para el municipio	Familias beneficiadas	400	1.000.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollo del municipio.	Alcaldía	Corto, mediano y largo Plazo
Construcción de viviendas de interés social en el sector urbano y rural	Reducir el déficit de viviendas en el municipio	Familias beneficiadas	400	3.800.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollo del municipio.	Alcaldía	Corto, mediano y Largo Plazo
Mejoramiento de viviendas en el sector rural	Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del sector rural	Familias beneficiadas	150	800.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollo del municipio.	Alcaldía	Corto, mediano y Largo Plazo
Mejoramiento de viviendas en el sector urbano	Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la cabecera municipal	Familias beneficiadas	400	800.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollo del municipio.	Alcaldía	Corto, mediano y Largo Plazo
Actualización catastral y Legalización de la propiedad inmueble en el Municipio de Tauramena				800.000.000		Alcaldía	Corto Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

## 5. SECTOR VIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

Programa Vías Urbanas y Rurales: Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de las vías Urbanas y Rurales del Municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 45. Proyectos Vías Urbanas Y Rurales: Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento De Las Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio De Tauramena

PROYECTOS VIAS URBANAS Y RURALES: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Formulación e implementación del Plan Vial y de Movilidad para el Municipio de Tauramena	Elaborar una herramienta de seguimiento y control para la ejecución vial del municipio Programa de Saneamiento fiscal del Plan vial municipal	Unidad	1	200.000.000	Herramienta de seguimiento y evaluación de la inversión vial municipal	Alcaldía y Oficina Asesora de Planeación Secretaría de Infraestructura	Corto Plazo
Construcción, pavimentación, mejoramiento, señalización y mantenimiento de la red vial urbana	Pavimentar vías urbanas del municipio	Vías urbanas existentes	100%	13.100.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio	Secretaría de Infraestructura / Oficina Asesora de Planeación	Corto, mediano y Largo plazo
Construcción doble – calzada el Venado – La virgen – Casco Urbano del Municipio.	Mejorar por vía terrestre el acceso al casco urbano del municipio	Corredor vial mejorado		25.000.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio	Secretaría de Infraestructura / Oficina Asesora de Planeación	Corto, mediano y Largo plazo
Construcción, pavimentación y mantenimiento de vías y puentes rurales	Mejorar la movilidad rural en el municipio	Vías y puentes existentes	20%	20.000.000.000		Alcaldía Gobernación del Casanare	Corto, mediano y Largo plazo

Calle 5 14-34 Palacio Municipal - Telefax: 6247117 – correo electrónico: [concejo@tauramena-casanare.gov.co](mailto:concejo@tauramena-casanare.gov.co)

Tauramena – Casanare

Página 150

 <p><b>CONCEJO TAURAMENA</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Construcción y mantenimiento de la variante del municipio	Construir una variante para la cabecera municipal por la entrada de Monterralo	Km.	5	22.000.000.000	El impacto ambiental es mínimo. El impacto social es muy alto.	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Pavimentación vía alterna Monterrey - Tauramena - Monterralo	Realizar la gestión para Pavimentar la vía Monterrey - Tauramena - Monterralo	Kilómetros de vía pavimentada	50	52.200.000.000	El impacto ambiental es mínimo. El impacto social es muy alto.	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Interconexión vial veredas oso-Aguamaco - área urbana.	Mejoramiento vial municipal	Kilómetros de vías en mantenimiento	100% de la vía	500.000.000	Intercomunicación entre cabecera municipal con el sector rural del municipio	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Continuación apertura y construcción de la vía Jagüito - Zambo - Lagunitas - río Sunce que comunica con los Municipios de Recetor y Chámeza	Apertura y construcción de la vía Jagüito - Zambo - Lagunitas - río Sunce que comunica con los Municipios de Recetor y Chámeza	Kilómetros de vías en mantenimiento	100% de la vía	5.300.000.000	Comunicación inter municipal	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Pavimentación vía Paso Cusiana - Iquía - Villarosa - Paso San Jorge - Caño Piñalito - Maní	Pavimentación de la vía Paso Cusiana - Iquía - Villarosa - Paso San Jorge - Caño Piñalito - Maní	Kilómetros de vías pavimentados	100%	2.000.000.000	Comunicación inter municipal	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Construcción vía Intermunicipal Tauramena - Recetor - Chámeza	Construcción de la vía Intermunicipal Tauramena - Recetor - Chámeza	Kilómetros de vías pavimentados	100%	3.000.000.000	Comunicación inter municipal	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Pavimentación vía Tacuya - Vigía - Carupana	Pavimentación de la vía Tacuya - Vigía - Carupana	Kilómetros de vías pavimentados	100%	10.000.000.000	Comunicación inter municipal	Alcaldía Gobernación Casanare	del	Corto y Mediano Plazo
Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de andenes sardineles y separadores viales	Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes	Porcentaje de sardineles y separadores en mantenimiento	10%	500.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida	Alcaldía		Corto y Mediano Plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

## 6. SECTOR PRODUCTIVO

Programa Apoyo a Proyectos Productivos: Para el Desarrollo Agroindustrial del Municipio de Tauramena. En el proceso de ejecución se van agregando los proyectos de acuerdo con diagnóstico y la implementación desarrollados en el documento técnico a la siguiente matriz.

Tabla 46. Proyectos apoyo a proyectos productivos: impulsar el desarrollo productivo y competitivo de productos agropecuarios; y mecanismos para la asociación de grupos productivos.

PROYECTOS APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS: IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS; Y MECANISMOS PARA LA ASOCIACION DE GRUPOS PRODUCTIVOS.							
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Apoyo y Gestión para la titulación de predios y/o Adquisición de terrenos para el desarrollo de proyectos productivos y de iniciativa empresarial – Banco de Tierras.	Apoyar la compra y titulación de predios con el INCODER para proyectos productivos y empresariales	Número de Has compradas	500	1.100.000.000	Desarrollo de proyectos productivos y/o empresariales	Alcaldía	Corto, mediano Plazo
Estudio de factibilidad para la creación del Fondo Ganadero Municipal	Apoyar el sector ganadero del municipio	Número de estudios	1	50.000.000	Fortalecimiento sectorial y asociación de ganaderos	Alcaldía	Corto plazo
Estudio de factibilidad para la construcción del muelle comercial y turístico sobre el río Meta vereda Carupana.	Realizar el estudio de factibilidad para determinar la viabilidad de un muelle comercial y turístico en el río meta vereda Carupana	Número de estudios	1	1.200.000.000	Fortalecimiento empresarial y productivo del municipio	Alcaldía	Corto plazo
Estudios, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de riego	Realizar estudios y construcción de sistemas de riego en el sector rural del municipio	Numero de estudios Numero de sistemas de riego construidos	4 2	6.300.000.000	Fortalecimiento Productivo	Alcaldía	Corto plazo
Apoyo al procesamiento de lácteos para productores del Municipio de Tauramena.	Dotar a los campesinos de los recursos para que generen su empleo y proyectos	Número de proyectos	20	200.000.000	Fortalecimiento Productivo	Alcaldía	Corto plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

	desarrollen su propia empresa y eleven su nivel de ingresos.	lácteos apoyados					
Programas de apoyo al campesino.	Apoyar a los campesinos para incentivar la inversión agropecuario en el municipio.	Productores beneficiados	150	450.000.000	Generación de empleo productivo. Eleva el nivel de vida.	Alcaldía Banco Agrario	Corto Plazo
Manejo agroecológico de la cuenca del río Cusiana.	Desarrollar estrategias institucionales para incentivar manejo agrícola sostenible de las áreas productivas del municipio a través de la autorregulación y autogestión de los sectores productivos	Número de estudios	1	300.000.000	Desarrollo de prácticas y sistemas de aprovechamiento agropecuario sostenible	Alcaldía, CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto, mediano Plazo
Apoyo al establecimiento de actividades económicas alternativas en la cuenca del río Cusiana.	Planificar acciones y estrategias más viables de realizar para dar manejo sostenible de la explotación ambiental en la cuenca del río Cusiana.	Número de estudios	1	70.000.000	Desarrollo de prácticas y sistemas de aprovechamiento agropecuario sostenible	Alcaldía, CORPORINOQUIA, Gobernación del Casanare	Corto, mediano Plazo

## 7. INSTITUCIONAL

Tabla 47. Proyectos Institucionales.

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	META	INVERSION	IMPACTO	RESPONSABLE	PERIODO EJEC.
Operación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Municipio de Tauramena	Operación y mantenimiento del Sistema de Información geográfico municipal	Unidad	100%	60.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía Municipal	Corto plazo
Seguimiento y Evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena	Implementar herramientas para el seguimiento y control del Esquema de Ordenamiento Territorial del	Unidad	1	200.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la	Alcaldía Municipal	Corto, mediano y largo plazo

 <p><b>CONCEJO TAURAMENA</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

	Municipio de Tauramena				gestión municipal		
Adquisición de paquetes informativos para la implementación del SIG y del EOT del Municipio de Tauramena	Actualización de software para la operación y manejo del SIG	Unidad	1	15.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía Municipal	Corto, mediano y largo plazo
Revisión y ajuste del Mapa veredal del municipio de Tauramena	Revisar y ajustar el mapa veredal del municipio de Tauramena, con el fin de terminar el conflicto social por la división territorial	Unidad	1	100.000.000	Mejorar la convivencia social del municipio	Alcaldía Municipal	Corto Plazo
Diseño e Implementación y operación del sistema de información en salud	Diseñar y operar un sistema de información para el sector salud en el municipio de Tauramena	Unidad	1	300.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía Municipal	Corto plazo
Elaboración e implementación del sistema de información agropecuaria (subsistema precios, cantidades y calidades) y zonificación de áreas productivas del Municipio	Diseñar e implementar un sistema de información agropecuaria para realizar el seguimiento y control a este importante sector	Unidad	1	300.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía Municipal	Corto plazo
Consolidación, implementación y socialización del sistema de información estadístico para la planificación municipal.	Diseñar e implementar un sistema de información estadístico municipal para realizar el seguimiento y control a sectores socioeconómicos del municipio y el desarrollo de proyectos de la administración municipal	Unidad	1	400.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía Municipal	Corto plazo
Formulación de planes parciales urbanísticos en el área urbana y formulación de unidades de planificación rural	Realizar los planes parciales para el desarrollo urbanístico contemplados para la cabecera municipal y unidades de planificación rural	Número de estudios urbanos	3	200.000.000	Desarrollo de herramientas para la gestión y desarrollo municipal	Alcaldía Municipal	Corto plazo
		Número de estudios rurales	4	300.000.000			
Formulación de los planes parciales de Tunupe, Carupana y El Raizar	Realizar los planes parciales para el desarrollo urbanístico contemplados para los centros poblados de Tunupe,	Número de estudios	3	200.000.000	Desarrollo de herramientas para la gestión y desarrollo	Alcaldía Municipal	Corto plazo

 <p><b>CONCEJO TAURAMENA</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

	Carupana y El Raizar				municipal		
Ajustar el Plan de gestión Ambiental Municipal.	Consolidar una herramienta de planificación municipal ambiental para atender las funciones ambientales de la administración y el cubrimiento de las demandas locales de la gestión ambiental en los objetivos de mejoramiento previstos por la CAR de la Orinoquia.	Número de estudios	1	300.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía, Gobernación y Coporinoquia	Corto plazo
Fortalecimiento del CMGRD	Desarrollar instancias institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población localizada en zonas de riesgo	Unidad	2	100.000.000	Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía	Corto plazo
Fortalecimiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia de los recursos naturales	Garantizar calidad ambiental y desarrollo económico sostenible en toda la jurisdicción del territorio del Municipio					Alcaldía y Coporinoquia	Corto, mediano y largo plazo
Gestión del EOT para su implementación	Realizar las actividades de gestión necesarias para la implementación del EOT municipal	Unidad	1		Desarrollo de herramientas e instrumentos para la gestión municipal	Alcaldía	Corto, mediano y largo plazo

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

**ARTÍCULO 82.** Sistema de Información Geográfica y Expediente Municipal. Con el fin de contar con un sistema de información que sustente el análisis territorial y la definición y ajuste de las políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos, el Municipio conformará, implementará y alimentará un sistema de información geográfica y expediente municipal y tomará medidas para su complementación y actualización permanente.

**ARTÍCULO 83.** Seguimiento y Evaluación. Con el fin de realizar los ajustes pertinentes para garantizar que el Esquema de Ordenamiento Territorial cumpla con los objetivos e incida efectivamente en la organización del territorio en función de la vocación del Municipio y el modelo de ocupación esperado, la Administración Municipal elaborará un informe donde se presenten la evolución de los principales indicadores de ejecución del EOT, los avances logrados y las dificultades encontradas con los correctivos requeridos para que se logren los objetivos, los programas y proyectos del Programa de Ejecución.

Se presentarán dos informes anuales para su concepto al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal. El informe con las conclusiones y recomendaciones finales del Concejo Municipal serán divulgados a la comunidad de manera directa en reuniones adelantadas para tal fin, a través de un medio impreso y por intermedio de un medio de comunicación masivo.

Igualmente organizará y actualizará el Expediente Municipal conformado por los documentos, planos e indicadores, acerca de la organización urbana y rural del Municipio para el seguimiento y evaluación a la ejecución del EOT.

## TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 84.** En el Municipio de Tauramena, en el área que corresponde a las veredas: San José, Monserrate Alto, Monserrate la Vega, Guafal del caja, Bendiciones, Visinaca, Lagunitas, Aguamaco, Zambo, Oso y Jagüito, está prohibido ejecutar todo tipo de actividades relacionadas con exploración sísmica, perforación exploratoria, producción y transporte de hidrocarburos, por ser la zona de recarga hídrica del Municipio.

**ARTICULO 85.** Articulación Normativa. Los vacíos jurídicos que se encuentren en el presente Acuerdo, deben ser analizados bajo la aplicación analógica de las normas que regulan la materia que tratan los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 86.** Son parte integral del presente acuerdo, todas y cada una de las tablas anunciados en el cuerpo del mismo, los estudios y los anexos allegados con el proyecto de acuerdo.

**ARTÍCULO 87.** Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 005 de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Parágrafo 1. Si finalizado el plazo de vigencia establecido en el presente Acuerdo, no se ha adoptado una nueva revisión del EOT, seguirá vigente el adoptado en el presente Acuerdo.

 <b>CONCEJO TAURAMENA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION MECI- CALIDAD</b>	CODIGO: A-CMT-01	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL No.001 De 2014 (E. O. T)</b>	FECHA: 30/12/2013	
		VERSION	1

Parágrafo 2. El Programa de Ejecución adoptado para la vigencia del 2014 – 2027, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, la Administración de la siguiente vigencia, deberá formular su Programa de Ejecución, articulándose con las disposiciones del presente Acuerdo o de la norma que lo revise, adicione, modifique o sustituya.

Dado en Tauramena, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DINA EMERITA HEREDIA RIVERA**  
Presidenta

**YENAIR HERNÁNDEZ MORENO**  
Secretaria General

*Reviso: Luis Arturo Ramírez Roa  
Asesor Legal Concejo Municipal*